

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS
“AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL
A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA
CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C., 2022”

Para optar el título profesional de:

Contador Público

Presentado por la Bachiller:

Karen Elena Portal Pretel

Asesor:

Dr. Julio Norberto Sánchez De La Puente

Cajamarca – Perú.

2024



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Norte de la Universidad Peruana
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES
Y ADMINISTRATIVAS**
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



"Año de La Unidad, la Paz y el Desarrollo"

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca- UI-FCECA-UNC- Dr. JUAN JOSÉ JULIO VERA ABANTO, emite el siguiente:

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DE TESIS

CARRERA PROFESIONAL	Contabilidad
DOCUMENTO EVALUADO	Tesis de Pregrado.
AUTOR	Bach: Karen Elena Portal Pretel
TÍTULO	"AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C., 2022"
DOCENTE EVALUADOR	Dr. Julio Norberto Sánchez De La Puente
PORCENTAJE DE SIMILITUD	12%

Nota:

La evaluación ha sido realizada por el docente asesor de la tesis mencionada, aplicando el software anti plagio Original – URKUND, en cumplimiento de la Directiva N.º 001-2020-VRI-UNC y Guía de aplicación de esta, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N.º 035-2021-F-CECA-UNC, evaluación a la que me remito en caso necesario.

CONCLUSIÓN: La tesis antes indicada, cumple con el **REQUISITO DE ORIGINALIDAD** correspondiente, de acuerdo con las normas antes señaladas.

OBSERVACIONES: Ninguna.

Cajamarca, 18 de julio del 2023

CC. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

APROBACION DE LA TESIS

El (la) asesor (a) y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N° 307-2023-F-CECA-UNC, aprueban la tesis desarrollada por el (la) Bachiller KAREN ELENA PORTAL PRETEL, denominada:

"AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C., 2022"



DR. CPC. ARNALDO ROQUE KIANMAN CHAPILLIQUEN
PRESIDENTE



M.Cs. CPC. DANIEL SÉCLÉN CONTRERAS
SECRETARIO



DR. CPC. NORBERTO BARBOZA CALDERÓN
VOCAL



DR. CPC. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE
ASESOR

Dedicatoria

A Dios, porque sin Él nada sería posible y me ha dado la fortaleza para estar donde estoy.

A mi Mamá Ylsa Pretel, quien es mi mayor inspiración y mi aliento para poder culminar todos los objetivos que me propongo, sin ella no hubiera podido crecer profesionalmente.

A mi Papá Segundo Portal por presionarme a terminar esta tesis.

A mis hermanos porque quiero ser un ejemplo de esfuerzo y dedicación para ellos.

Agradecimiento

A Dios por permitirme seguir cumpliendo logros profesionales.

A mi asesor Dr. Julio Sánchez De La Puente,
por su incondicional apoyo y dedicación en este trabajo de investigación.

A mi Mamá Ylsa Pretel por ser una fuente de apoyo en cada tropiezo.

Índice de Contenido

Aprobación de la tesis	3
Dedicatoria	4
Agradecimiento.....	5
Índice de Contenido	6
Índice de Tablas	11
Índice de Figuras.....	14
Resumen.....	16
Abstract.....	17
Introducción	18
Capítulo I Planteamiento de la Investigación	20
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	20
1.2. Delimitación del Problema	22
1.2.1. Delimitación Espacial	22
1.2.2. Delimitación Temporal	22
1.3. Formulación del Problema.....	23
1.3.1. Problema General.....	23
1.3.2. Problemas Específicos	23
1.4. Justificación de la Investigación	23
1.4.1. Justificación Teórica	23
1.4.2. Justificación Práctica	24
1.4.3. Justificación Académica	24
1.5. Objetivos.....	24

1.5.1.	Objetivo General.....	24
1.5.2.	Objetivos Específicos.....	24
1.6.	Limitaciones de la investigación.....	25
Capítulo II Marco Teórico		26
2.1.	Antecedentes de la investigación: Internacionales, Nacionales y Regionales	26
2.1.1.	Antecedentes Internacionales.....	26
2.1.2.	Antecedentes Nacionales	28
2.1.3.	Antecedentes Regionales	31
2.2.	Base legal	34
2.2.1.	Texto Único Ordenado del Código Tributario.....	34
2.2.2.	Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.....	38
2.2.3.	Reglamento de Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo	41
2.2.4.	Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.....	42
2.2.5.	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.....	46
2.2.6.	Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.....	46
2.2.7.	Libros Electrónicos	48
2.2.8.	Bancarización.....	48
2.2.9.	Detracciones.....	49
2.3.	Bases teóricas.....	50
2.3.1.	Auditoría Tributaria	50
2.3.2.	Auditoría Tributaria Preventiva	52

2.3.3.	Técnicas de la Auditoría Tributaria	52
2.3.4.	Evidencia de Auditoría	53
2.3.5.	Riesgo Tributario	53
2.3.6.	Programa de Auditoría.....	54
2.3.7.	Enfoques de Auditoría	54
2.3.8.	Procedimientos de Auditoría.....	54
2.3.9.	Etapas de la Auditoría.....	56
2.4.	Definición de términos básicos.....	65
2.4.1.	Planeamiento.....	65
2.4.2.	Aspectos generales del Planeamiento	65
2.4.3.	Análisis de cuentas de los Estados Financieros	65
2.4.4.	Presentación y visita informativa.....	65
2.4.5.	Estudio y evaluación del Control interno.....	65
2.4.6.	Informe de trabajo preliminar	66
2.4.7.	Ejecución.....	66
2.4.8.	Papeles de Trabajo	66
2.4.9.	Informe final	66
2.4.10.	Situación de la empresa	66
2.4.11.	Alcance de la Auditoría	66
2.4.12.	Procedimientos aplicados.....	66
2.4.13.	Resultados	67
2.4.14.	Cuantificación de reparos encontrados	67
2.4.15.	Recomendaciones y conclusiones.....	67

Capítulo III Variable	68
3.1. Identificación de variable.....	68
3.2. Operacionalización de variable.....	69
Capítulo IV Marco Metodológico.....	71
4.1. Enfoque y Métodos de la investigación	71
4.1.1. Enfoques de la investigación	71
4.1.2. Métodos de la investigación.....	71
4.2. Nivel o Alcance de investigación	72
4.3. Diseño de la investigación	72
4.4. Población y Muestra	72
4.4.1. Población.....	72
4.4.2. Muestra	73
4.5. Unidad de Análisis	74
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	74
4.6.1. Técnica de recolección de datos	74
4.6.2. Instrumento de recolección de datos.....	74
4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.	75
Capítulo V Resultados y Discusión	76
5.1. Presentación, interpretación y análisis de resultados	76
5.1.1. Presentación, interpretación y análisis de resultados del Planeamiento de Auditoría.....	76
5.1.2. Presentación, interpretación y análisis de resultados de la Ejecución de Auditoría	99

5.1.3.	Presentación, interpretación y análisis de resultados del Informe	
	Final	142
5.2.	Discusión de resultados.....	152
	Conclusiones.....	155
	Recomendaciones	157
	Referencias.....	158
	Apéndices.....	167
	Apéndice A. Matriz de consistencia metodológica.....	167
	Apéndice B. Instrumentos de recolección de datos	169
	Cuestionario	169
	Listas de chequeo.....	177
	ANEXOS	183
	Anexo 1 Consentimiento Informado.....	183
	Anexo 2 Ficha RUC Conecta Desarrollos Inmobiliarios.....	184
	Anexo 3 Extracto de escritura de Constitución.....	186
	Anexo 4 Extracto de Inscripción de Aumento de Capital.....	189
	Anexo 5 Índice de los papeles de Trabajo	190
	Anexo 6 Programa De Auditoría	191

Índice de Tablas

Tabla 1 Contenido de las Tablas de Infracciones y Sanciones	36
Tabla 2 Base imponible del Impuesto General a las Ventas	39
Tabla 3 Documentos y hechos que deben respaldar al crédito fiscal.....	41
Tabla 4 Definición de componentes del costo computable.....	44
Tabla 5 Tasa del Impuesto del RMT.....	47
Tabla 6 Determinación de Pagos a cuenta	47
Tabla 7 Libros y Registros Obligados a llevar.....	48
Tabla 8 Técnicas de Auditoría	53
Tabla 9 Procedimientos de auditoría.....	55
Tabla 10 Cédulas de auditoría.....	61
Tabla 11 Población de estudio	73
Tabla 12 Cuestionario Aplicado acerca de Aspectos Generales	76
Tabla 13 Tributos afectos.....	80
Tabla 14 Cuestionario Aplicado para la Presentación y Visita Informativa.....	81
Tabla 15 Detalle de invoices	86
Tabla 16 Estudio y Evaluación del Control Interno Tributario	89
Tabla 17 Lista de requerimiento	99
Tabla 18 Cédulas obligatorias iniciales	100
Tabla 19 Cédula de Situación Tributaria de Libros y Registros Contables	101
Tabla 20 Verificación de requisitos sustanciales para crédito fiscal de invoices	108
Tabla 21 Lista de chequeo de situación de libros y/o registros contables	108
Tabla 22 Lista de chequeo de situación de bancarización	110

Tabla 23 Cédula de Declaraciones Mensuales PDT 621	110
Tabla 24 Cédula de Declaraciones Mensuales PDT Plame	112
Tabla 25 Lista de chequeo de declaraciones juradas mensuales.....	114
Tabla 26 Cédula de Registro de Ventas vs Declaraciones Juradas Originales	115
Tabla 27 Cédula de Registro de Ventas vs Declaraciones Juradas Rectificadorias	116
Tabla 28 Diferencias entre los datos corregidos y la última declaración PDT 621	119
Tabla 29 Cédula de Registro de Compras vs Declaraciones Juradas Originales.....	120
Tabla 30 Cédula de Registro de Compras vs Declaraciones Juradas Rectificadorias	121
Tabla 31 Diferencias entre los datos corregidos y la última declaración PDT 621	124
Tabla 32 Cédula de Determinación de Impuesto General a las Ventas (DDJJ Originales).....	125
Tabla 33 Cédula de Determinación de Impuesto General a las Ventas (DDJJ Rectificadorias)	126
Tabla 34 Consulta de detalle de pagos de IGV a SUNAT.....	126
Tabla 35 Determinación correcta del Impuesto General a las Ventas	127
Tabla 36 Lista de chequeo de Determinación del Impuesto General a las Ventas	128
Tabla 37 Cédula de Determinación y pagos del Impuesto a la Renta Mensual- Declaraciones Originales.....	129
Tabla 38 Cédula de Determinación y pagos del Impuesto a la Renta Mensual- Declaraciones Rectificadorias	130
Tabla 39 Detalle de pagos del Impuesto a la Renta Mensual a SUNAT	130
Tabla 40 Cálculo de multas por declaración de datos falsos	132
Tabla 41 Lista de chequeo de Determinación de Impuesto a la Renta Mensual	133
Tabla 42 Comprobantes o salidas de dinero no deducibles	134
Tabla 43 Resumen gastos no deducibles.....	138

Tabla 44 Lista de chequeo de Determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta Anual	139
Tabla 45 Lista de chequeo de Correcta aplicación de Deducciones	140
Tabla 46 Lista de chequeo de otras obligaciones.....	141
Tabla 47 Tributos afectos.....	143
Tabla 48 Determinación del Saldo a Favor del Impuesto General a las Ventas	147
Tabla 49 Determinación correcta del Impuesto a la Renta	148
Tabla 50 Resumen de la auditoría.....	148
Tabla 51 Infracciones y sanciones halladas en la empresa	149
Tabla 52 Cálculo de multas.....	150
Tabla 53 Recomendaciones de la Auditoría	151

Índice de Figuras

Figura 1 Nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas	39
Figura 2 Costo computable	44
Figura 3 Esquema general de la determinación del Impuesto a la Renta	45
Figura 4 Finalidad del Sistema de Deduciones.....	50
Figura 5 Ámbitos de la auditoría tributaria.....	51
Figura 6 Buzón Electrónico-Resoluciones de fiscalización	79
Figura 7 Buzón Electrónico-Resoluciones no contenciosas	79
Figura 8 Invoice de Facebook.....	86
Figura 9 Numeral 10 del artículo 175° del Código Tributario	102
Figura 10 Criterios para Aplicar la Facultad Discrecional - Sanciones Relacionadas a Libros y Registros Contables Llevados de Manera Electrónica.....	103
Figura 11 Criterios de Gradualidad para numeral 1° del artículo 175° ¡Error! Marcador no definido.	
Figura 12 Numeral 7 del artículo 175° del Código Tributario	104
Figura 13 Criterios de Gradualidad para numeral 7° del artículo 175.....	105
Figura 14 Registro de Compras - periodo 202212.....	106
Figura 15 Registro de Ventas-202212	107
Figura 16 Consulta de presentación de PDT – periodos 202207-202209	111
Figura 17 Consulta de presentación de PDT – periodos 2022010-202212	112
Figura 18 Reporte R01 del Plame.....	113
Figura 19 Reporte R12 del Plame.....	113
Figura 20 Detalle PDT 621 original periodo 202209	117

Figura 21 Detalle PDT 621 rectificatoria periodo 202209	117
Figura 22 Infracción numeral 1 del artículo 174° del Código Tributario	118
Figura 23 Detalle PDT 621 original periodo 202212	122
Figura 24 Detalle PDT 621 sustitutoria periodo 202212.....	123
Figura 25 Infracción numeral 1 del artículo 178°	131
Figura 26 Régimen de gradualidad para numeral 1 artículo 178°	131
Figura 27 Extracto bancario de BBVA soles- Noviembre 2022	132
Figura 28 Extracto bancario de Interbank soles- Diciembre 2022	133

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022. La presente investigación tuvo un enfoque cuantitativo, se aplicó el método analítico-sintético y el método histórico-lógico, es de nivel descriptivo y de diseño no experimental transversal. La población estuvo conformada por los Libros y Registros Contables, declaraciones mensuales, comprobantes de compras y ventas y demás información entregada por la empresa, la población también la conformó el gerente general. La muestra es la misma que la población, así mismo la técnica usada fue la recopilación documental y la encuesta, que tuvo como instrumentos la lista de chequeo y el cuestionario, respectivamente.

Se obtuvo como resultados, la inexistencia de un buen control interno en la empresa y un desconocimiento de normatividad vigente por quienes llevaban la contabilidad, ocasionando que la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C. cometiera infracciones tributarias, las cuales se desencadenaron en multas. Además de afectar la liquidez de la empresa al haber pagado un impuesto de manera indebida.

Se concluyó que una auditoría tributaria preventiva es necesaria para detectar contingencias tributarias y poder minimizarlas y/o corregirlas oportunamente antes de realizar las declaraciones y/o antes de cualquier notificación por parte de la Administración Tributaria. La Auditoría Tributaria Preventiva permitió a la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C. detectar y subsanar las infracciones cometidas, acogerse al régimen de gradualidad y facultad discrecional, y reducir de manera significativa el monto de las sanciones.

Palabras clave: Auditoría Tributaria Preventiva, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C

Abstract

The present investigation had as general objective to analyze the Preventive Tax Audit of the General Sales Tax and Income Tax in the Company Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022. The present research had a quantitative approach, applied the analytical-synthetic method and the historical-logical method, is of descriptive level and cross-sectional nonexperimental design. The population consisted of books and accounting records, monthly statements, purchase and sales vouchers and other information provided by the company, the population also conformed the general manager. For the present investigation the sample is the same as the population, as well as the technique used was the documentary collection and the survey, which had as instruments the checklist and the questionnaire, respectively.

The results were the absence of good internal control in the company and a lack of knowledge of current regulations by those who kept the accounts, causing the company Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C. to commit tax violations, which led to fines. In addition to affecting the liquidity of the company by paying a tax unduly.

It was concluded that a preventive tax audit is necessary to detect tax contingencies and to minimize and/or correct them in a timely manner before making the declarations and/or before any notification by the Tax Administration. The Preventive Tax Audit allowed the company Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C. to detect and remedy the violations committed, benefit from the regime of graduality and discretion, and significantly reduce the amount of penalties.

Keywords: Preventive Tax Audit, General Sales Tax, Income Tax, Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C

Introducción

Revistas y estudios internacionales, demostraron que la Auditoría Tributaria Preventiva es necesaria para garantizar la correcta presentación de información al fisco, así mismo es beneficiosa pues permite detectar de manera anticipada infracciones o errores que se hubieran cometido para enmendarlos antes de cualquier notificación de por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que para el año 2022, tiene como objetivo recaudar más 154 000 millones de soles en impuestos, y para cumplirlo, dentro de sus facultades sancionadora, fiscalizadora y discrecional (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013), realiza constantes fiscalizaciones, y las empresas se ven perjudicadas al no estar bien asesoradas.

La presente tesis titulada “Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022”, toma importancia al identificar el principal problema de la empresa, que es no tener un buen control interno ni áreas con funciones definidas, no estar seguros de estar realizando una correcta determinación de obligaciones formales y sustanciales, en base a ello, se establece como objetivo analizar la auditoría tributaria preventiva con el fin de identificar las problemáticas ocasionadas en aspectos tributarios y poder plantear sugerencias que minimicen o solucionen los problemas encontrados. La presente investigación es de enfoque cuantitativo, se aplicaron los métodos analítico-sintético e histórico-lógico, es de nivel descriptivo y de diseño no experimental transversal. La población estuvo conformada por los Libros y Registros Contables, declaraciones mensuales, comprobantes de compras y ventas y demás información entregada por la empresa, la población también la conformó el gerente general. La muestra es la misma que la población, así

mismo la técnica usada fue la recopilación documental y la encuesta, que tuvo como instrumentos la lista de chequeo y el cuestionario, respectivamente.,

La estructura está compuesta por cinco capítulos:

CAPITULO I: Planteamiento de la Investigación. Se presenta la descripción de la realidad problemática a nivel internacional, nacional y local, se delimita el problema, y se formula el problema general, problemas específicos, los objetivos generales y específicos. Además de identificar las justificaciones y limitaciones de la investigación.

CAPITULO II: Marco Teórico. En esta sección se muestran los antecedentes internacionales, nacionales y locales, bases legales, bases teóricas y definición de términos básicos.

CAPITULO III: Variable. En este capítulo se define la variable de la presente tesis y se presenta la operacionalización de la variable.

CAPITULO IV: Marco Metodológico. En este capítulo se implantan el enfoque y los métodos de la investigación, el nivel o alcance de la investigación, el diseño de la investigación, población y muestra, unidad de análisis, técnicas e instrumentos de recolección de datos y finalmente las técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

CAPITULO V: Resultados y Discusión. Se inicia presentando los resultados, la interpretación y análisis de cada etapa de la auditoría, como son el Planeamiento, la Ejecución y el Informe Final, para culminar con la discusión de los resultados en base a los papeles de trabajo.

Finaliza el presente trabajo de tesis las conclusiones y recomendaciones, así mismo las referencias bibliográficas, apéndices y anexos que sustentan la investigación.

Capítulo I Planteamiento de la Investigación

1.1.Descripción de la Realidad Problemática

En el contexto internacional, la International Journal of Business and Social Science [Revista Internacional de Negocios y Ciencias Sociales] presentó un artículo donde los contribuyentes de Nigeria, luego de la introducción del nuevo esquema de autoevaluación en el Sistema tributario de Nigeria en 1998, tenían que presentar sus declaraciones de impuestos de forma independiente, lo cual hizo que los contribuyentes tuvieran la necesidad de una auditoría fiscal, para garantizar que presenten información precisa sobre sus ingresos y gastos, para ese entonces las auditorías no habían logrado tener un impacto sustancial, pero se estaban buscando medios más pragmáticos y efectivos para mejorar estas auditorías (Anyaduba et al., 2014).

Así mismo, el estudio realizado por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) junto con la Universidad de Cantabria, “El valor de la auditoría de cuentas para las Pymes en España”, analiza la evolución de diferentes ratios en las empresas auditadas y no auditadas durante el periodo 2008 – 2018, reveló que las empresas auditadas preventivamente tuvieron mejores crecimientos en facturación, incrementado su número de empleados promedio un 14,23%, además de recuperarse más rápido de la crisis de 2008. En todos los años analizados, la rentabilidad de las empresas auditadas fue mayor que la de las empresas no auditadas (Redacción DJ, 2021).

Por otro lado, en el contexto nacional, en Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), dentro de sus facultades sancionadora, fiscalizadora y discrecional, para el cierre del 2022, previó recaudar más de 154,000 millones de soles, importe mayor al obtenido en los años precedentes (El Peruano, 2022). Por este motivo con el fin de

cumplir la meta propuesta, realizó constantes fiscalizaciones, y las empresas se vieron perjudicadas al no estar bien asesoradas.

Así mismo, Marysol León, fundadora de la empresa de asesoría tributaria Quantum Consultores, en una ponencia refirió que:

La auditoría tributaria preventiva se ha convertido en una herramienta importante para los negocios porque ayuda a reducir contingencias, a estar preparados, a realizar diagnósticos y a recibir recomendaciones del consultor, que ayudará a ahorrar costos a una empresa ante cualquier visita, inspección, o fiscalización del ente recaudador (Revista GanaMás, 2015).

Adicionalmente, Marysol León en Quantum Consultores (2020), explicó que una auditoría tributaria preventiva también nos ayuda a optimizar el flujo tributario, como evitar la pérdida del escudo tributario y aprovechar beneficios tributarios.

Uno de los principales problemas de las empresas en el país, es aplicar de manera correcta las normas tributarias para poder estar al día y de acuerdo a ley en las obligaciones formales y sustanciales, para evitar contingencias tributarias o pagos excesivos de impuestos, por lo cual, todas las empresas, deberían hacer auditorías internas tributarias, por lo menos una vez al año.

Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., es una persona jurídica dedicada a las actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados en el distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad. Actualmente, el problema de Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., es la duda de estar realizando el correcto cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales, estar realizando gastos no relacionados al rubro de la empresa, y no llevar un control de los ingresos a la cuenta corriente.

Dentro de las diversas causas que ocasionan el problema de Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C. del distrito de Cajamarca, se presentan: Desconocimiento de la normatividad tributaria, mal asesoramiento tributario, falta o incorrecto planeamiento tributario y la falta de auditorías tributarias preventivas.

De continuar con el problema, este le ocasionaría reparos del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas al tener gastos no deducibles tributariamente, un mal arrastre del Impuesto General a las Ventas y un cálculo incorrecto de sus obligaciones tributarias, seguidamente de la imposición de multas por infracciones estipuladas en el Código Tributario.

En tal sentido, se ha propuesto analizar el resultado de la Auditoría Tributaria Preventiva. Dicha auditoría hará énfasis especial en el Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta, que son los impuestos más fiscalizados por parte de SUNAT.

1.2.Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación Espacial

El ámbito de la investigación es:

- Sector: Rubro Inmobiliario
- Distrito: Trujillo
- Provincia: Trujillo
- Región: La Libertad

1.2.2. Delimitación Temporal

La información y datos que se tomarán para la presente investigación corresponde al 2022.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General

¿Cómo es la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022?

1.3.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo es el Planeamiento de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022?
- ¿Cómo es la Ejecución de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022?
- ¿Cómo es el Informe Final de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022?

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación Teórica

Arias (2012) señala que “deben señalarse las razones por las cuáles se realiza la investigación y sus posibles aportes desde el punto de vista teórico o práctico” (p. 105).

Esta investigación se realiza con el propósito de aportar al conocimiento existente el análisis de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a La Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022, cuyos resultados podrán sistematizarse para ser incorporados como conocimiento a las ciencias contables.

1.4.2. Justificación Práctica

Moisés et al. (2018) señala que “está referida al uso de los resultados para contribuir en la solución de algún problema práctico” (p. 63).

Los resultados de esta investigación aportarán información acerca del análisis de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a La Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022, lo cual permitirá tomar las medidas necesarias para mejorar los controles internos, cumplir con todas las obligaciones sustanciales y formales para evitar posibles contingencias tributarias.

1.4.3. Justificación Académica

El desarrollo de esta investigación, coadyuva al fortalecimiento de la labor investigativa de la carrera de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca; estableciendo un precedente del análisis de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022. Finalmente, para obtener el Título Profesional de Contador Público.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Analizar la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Describir el Planeamiento de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022.

- Describir la Ejecución Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022.
- Describir el Informe Final de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022.

1.6.Limitaciones de la investigación

En la presente investigación no se presentaron limitaciones para su desarrollo, pues existe bibliografía relacionada al tema, la normativa relacionada se encuentra al alcance de todo lector y se tuvo al alcance la información contable necesaria para el desarrollo del trabajo de investigación.

Capítulo II Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación: Internacionales, Nacionales y Regionales

2.1.1. *Antecedentes Internacionales*

Arqui (2020) en su proyecto de investigación titulado “Auditoría tributaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la coac. Nizag Ltda. del cantón Alausí, período 2018”, presentó como problemática la incertidumbre en las obligaciones tributarias de la información entregada al Servicios de Rentas Internas al haber tenido un crecimiento económico e institucional, tuvo como objetivo realizar una auditoría tributaria para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nizag Ltda. del cantón Alausí en el período 2018. La metodología que usó fue método inductivo, de diseño no experimental, tipo documental y de campo, con enfoque cuantitativo y nivel descriptivo, la muestra estuvo constituida por los 7 colaboradores de la cooperativa Nizag Ltd, además de la muestra documental que fueron 619 documentos, la cual fue determinada mediante muestreo probabilístico aleatorio simple, la técnicas usadas fueron observación y encuestas, finalmente los instrumentos fueron cuestionarios y la guía de observación. Los resultados que obtuvo fueron, hallazgos en declaraciones y libros contables plasmados en el informe final de auditoría. Concluyó que hay cierta información inconsistente la cual repercute en las declaraciones de los formularios fiscales, y recomendó convalidar a detalle la información contable con la que se declara.

Al mismo tiempo, Rocha (2020) en su artículo de investigación científica denominado “Auditoría Tributaria y Fiscal, estudio sobre el Impuesto a la Renta (IRPJ) en las empresas de la ganancia real y ganancia presunta, del ramo de distribución de combustibles”, estableció como problemática el intento de comprender mejor la diferencia en la medición del IRPJ de las

empresas de la ganancia real y ganancia presunta, en el ramo de distribución de combustibles, por ello tuvo como objetivo comparar y brindar un mejor conocimiento de las empresas en el ámbito de la distribución de combustibles, con foco en las empresas que optan por el régimen fiscal de Ganancia Real y Ganancia Presunta, abordando la aplicación del IRPJ. La metodología que usó fue investigación bibliográfica a partir de levantamientos de referencias teóricas encontradas, analizadas y publicadas en artículos, libros y sitios web. Presentó como resultados, ejemplos de cómo cada régimen tributario tiene su forma de calcular el IRPJ, con lo cual aclaró y comparó los resultados generando así un mejor entendimiento de la tributación que se realiza en las empresas optantes por ganancia real y ganancia presunta en el negocio de distribución de combustibles. Finalmente, concluyó que la auditoría se ha convertido en una herramienta indispensable para las organizaciones, sin ella no se tendría la verificación de la información contable para poder reconocer la autenticidad de la información final.

De la misma forma, Febrero (2017) en su monografía “Auditoría Tributaria Preventiva” para obtener el Diplomado En Tributación, presentó como problemática que a causa de los cambios de las normas tributarias y la falta de asesoramiento tributario especializado, muchas empresas tienen dificultades en determinar sus impuestos a pagar originando luego revisiones efectuadas por la administración tributaria, que terminan en la aplicación de sanciones que originan cargas que no fueron consideradas por la empresa inicialmente. Tuvo como objetivo analizar las características de la Auditoría tributaria preventiva que reduce de manera significativa el riesgo tributario identificado antes de cualquier intervención de la Administración Tributaria, el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales. La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, aplicó el método deductivo, el tipo de investigación fue descriptiva, y el diseño de investigación fue no experimental de corte transicional o transversal, el instrumento de

investigación fue análisis bibliográfico. Los resultados revelaron que, los procedimientos propuestos para el Impuesto General a Las Ventas e Impuesto a la Renta Empresarial del programa de auditoría tributaria preventiva permitirán identificar con mayor facilidad los posibles errores y/o irregularidades por reparos tributarios a estos impuestos, optimizando la toma de decisiones en este tipo de empresas. Concluyó que una auditoría tributaria preventiva permitirá detectar anticipadamente contingencias tributarias que permitan identificar y minimizar el riesgo por incumplimiento tributario en las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto General a Las Ventas e Impuesto a la Renta Empresarial para empresas comercializadoras de combustible líquido.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Urrunaga (2022), en su tesis “La auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas como instrumento para reducir los riesgos tributarios en la empresa Negocios VCM E. I. R. L., Cajamarca 2021”, para optar el título profesional de Contadora Pública, planteó como problemática que por la constante variación de las normas tributarias que tenemos dentro del país, y por lo engorrosas que son para interpretarlas, en muchas oportunidades se incurren en infracciones como: aspectos formales de comprobantes de pago, los libros de contabilidad, el correcto tratamiento de las ventas, gastos y egresos, generando ajustes de sus bases imponibles y su crédito fiscal. Por ello, tuvo como objetivo determinar de qué manera la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas influye en la reducción de riesgos tributarios en la empresa Negocios VCM E.I.R.L., Cajamarca 2021. La metodología desarrollada se basó en un enfoque mixto, cuantitativo y cualitativo, de diseño no experimental de corte transversal y de tipo descriptivo, utilizó el método deductivo, las técnicas utilizadas fueron análisis documental y encuesta, y los instrumentos utilizados fueron la guía de análisis documental y el cuestionario del

Impuesto General a las Ventas, la muestra estuvo conformada por la información tributaria respecto al impuesto general a las ventas, correspondiente a los periodos de enero a diciembre del ejercicio 2021. Presentó como resultados que, en la empresa existen riesgos tributarios en la empresa, determinando que no aplica en forma adecuada las normas relacionadas con las obligaciones tributarias en cuanto a la determinación del Impuesto General a las Ventas, generando errores contables reflejados en las deficiencias contables/tributarias y por ende en la determinación del Impuesto General a las Ventas. Concluyó que la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas tiene una influencia positiva en la reducción de los riesgos tributarios en los que se está incurriendo en la empresa Negocios VCM E.I.R.L. en el distrito de Cajamarca.

De igual importancia, Miranda (2021), presentó su tesis “Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la Empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del Distrito de Cajamarca, en el Año 2020”, donde sostuvo como problemática la falta de archivo y registro contable de los comprobantes de pago según la Ley vigente, lo cual implica que la empresa no toma en cuenta los procesos de la Auditoría Tributaria Preventiva, según ello propuso como objetivo analizar la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020. La metodología usada se basó en el tipo de investigación aplicada, el nivel de investigación fue descriptiva simple de diseño no experimental, la población son los libros y/o registros contables, declaraciones mensuales y demás información que sea útil para el desarrollo de la tesis. Utilizó los métodos de investigación analítico sintético, histórico lógico, sistematización e inductivo – deductivo, la técnica fue recopilación documental y su instrumento de investigación fue la lista de chequeo. Obtuvo como resultados que la empresa no

había cumplido con sus obligaciones formales y sustanciales de acuerdo a ley, como presentar libros electrónicos dentro de plazo, correctos arrastres de saldos a favor de retenciones y percepciones, correcta anotación de comprobantes en el registro de compras, cálculo correcto de las retenciones realizadas por el agente retenedor. Concluyó que la empresa ha incurrido en infracciones tributarias por las faltas encontradas en los resultados, a causa que la empresa no cuenta con un área contable debidamente organizada.

De igual manera, Bazan y Ubillus (2019) presentaron su tesis “La auditoría tributaria preventiva en la empresa de transportes El Cumbe S.A.C. Chiclayo. Año 2017” para obtener el Título de Contador Público, señalaron como problemática que en la empresa El Cumbe S.A.C no se planean adecuadamente los procedimientos de Auditoría porque no se da importancia al estudio del control interno de la organización, lo que impide reducir los riesgos al mínimo y no sientan bases de procedimientos de control. Tuvo como objetivo describir el resultado de la Auditoría tributaria preventiva en la empresa de transportes “El Cumbe S.A.C.” Chiclayo. Año 2017. Para ello, aplicó un método de investigación cuantitativo, analítico, la observación como técnica y la ficha de investigación y el cuestionario como instrumentos de investigación, su muestra fue el total de documentos contables del año 2017. Presentó como resultados, que no existe un entorno de control en la empresa, no existe evaluación de riesgos, no son adecuadas las actividades de control, es inefectiva la comunicación de la información contable, no existe la supervisión de los procedimientos de control interno, no cumple el programa de libros electrónicos de compras y ventas, no cumple el programa de comprobantes de pago, no cumple el programa de presentación de declaración de PDT IGV-RENTA mensual, no cumple el programa del activo que genera efecto tributario, no cumple el programa del libro diario. Concluyó que el resultado de la auditoría tributaria preventiva es adecuado en la empresa de

transportes “El Cumbe S.A.C.”, año 2017, al haber encontrado las contingencias tributarias antes que la Administración Tributaria.

2.1.3. Antecedentes Regionales

Teniendo en cuenta a Herrera (2022), en su tesis “La auditoría tributaria preventiva como herramienta del planeamiento tributario en una empresa comercial de la ciudad de Trujillo - 2020” para obtener el Título Profesional de Contador Público, se planteó como objetivo general determinar la manera en que la auditoría tributaria preventiva actúa como herramienta para el planeamiento tributario en una empresa del sector comercial en la ciudad de Trujillo, 2020. Para lo cual se aplicó el diseño de estudio no experimental de tipo transversal – descriptivo. Obteniendo como principales resultados que la empresa comercial objeto de estudio esta afecta a las siguientes obligaciones tributarias: Impuesto a la Renta, 3ra categoría, Impuesto General a las Ventas, ESSALUD, Impuesto temporal a los activos netos (ITAN), Sistema Nacional de Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Además como principales hallazgos a causa de la aplicación de la auditoría tributaria preventiva, se encontró lo siguiente: Falta la impresión de los registros del periodo 2020 en el libro de inventarios y balance; comprobantes de pago con uso indebido del crédito fiscal, anticipos entregados por clientes, sin comprobantes de venta emitidos, salida de mercadería sin comprobantes de pago; en la declaración mensual no se consideró un saldo a favor. En conclusión, se determina que la auditoría tributaria preventiva contribuye eficientemente con el planeamiento tributario a través de la prevención e identificación oportuna de errores tributarios evitando sanciones económicas a la empresa.

Por otro lado, Castillo (2021) en su artículo de investigación titulado “Auditoría de prevención tributaria e incidencia en el pago del impuesto general a las ventas en empresas de calzado”, presentó como problemática la existencia de riesgo y peligro latente que el profesional

contable pueda incurrir en errores de índole tributario al llevar a cabo una contabilidad sencilla o compleja, lo que se puede evitar aplicando la auditoría de prevención tributaria del Impuesto General a las Ventas en cualquier compañía, tuvo como objetivo determinar en qué medida la aplicación de la Auditoría de prevención tributaria incide en el pago del Impuesto General a las Ventas en empresas de calzado en Trujillo en el año 2017. Para cumplir su objetivo aplicó el diseño cuantitativo y experimental, la muestra con la que se trabajó fue la información de tres empresas de calzado de la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo, la cual se definió mediante muestreo por conveniencia, con una selección de muestra no probabilística, aplicó la técnica de encuesta por cuestionario de preguntas con respuestas múltiples; encuesta por cuestionario de pregunta cerrada; análisis documental (consistentes en cédulas de auditoría) y entrevistas. Los resultados revelaron que la auditoría de prevención tributaria en las empresas de calzado incide positivamente en un 66,7% tanto en el cumplimiento tributario del Impuesto General a las Ventas; como en las fiscalizaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del año 2017. Concluyó que al aplicar las recomendaciones de la auditoría de prevención en materia tributaria del Impuesto General a las Ventas en las empresas de calzado de la APIAT, se disminuyó la magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas ante la SUNAT en el 2017; así como se redujo la aplicación de los procedimientos de fiscalización del Impuesto General a las Ventas por parte de SUNAT, además de incidir significativamente en el pago del Impuesto General a las Ventas de las mencionadas empresas para el año 2017.

Pardo (2019) planteó su tesis, “La auditoría tributaria preventiva como herramienta para evitar sanciones tributarias en la empresa Corporación Industrial Ronny S.A.C. en el periodo 2017”, donde describió como problemática que la determinación de las deudas que realizan los

contribuyentes están sujetas a un control posterior por parte de la administración tributaria, dichas fiscalizaciones pueden generar un mayor tributo por pagar, además de multas e incluso sanciones más graves. Estableció como objetivo demostrar que la aplicación de una Auditoría tributaria preventiva sirve como herramienta para evitar sanciones tributarias en la empresa Corporación Industrial Ronny S.A.C. en el periodo 2017, anticipándose a las fiscalizaciones por parte de la SUNAT y también que la empresa pueda prevenir los mismos errores en periodos futuros. Para ello, aplicó un método analítico dialéctico, un diseño no experimental y las técnicas encuesta, revisión y análisis documental, entrevista y observación directa, la muestra fue el área contable de la Corporación Industrial Ronny S.A.C. Los resultados presentados dieron a conocer que el contador sí sabe la importancia que tiene realizar una auditoría preventiva, pese a ello no han optado por contratar los servicios de ninguna firma auditora, que las hojas sueltas para llevar sus registros contables fueron legalizadas fuera de fecha y que no cuenta con la totalidad de los libros y registros contables correspondientes, la empresa ha realizado una declaración fuera de fecha, no ha realizado el depósito de las deducciones efectuadas, entre otras faltas. Concluyó que la empresa debe subsanar infracciones encontradas en la situación de sus libros y registros, declaraciones fuera de fecha, declarar compras mayores a lo real, registrar en la contabilidad gastos personales, no bancarizar sus operaciones, y no realizar el depósito de deducciones. De esta manera evidenció que mediante una auditoría tributaria preventiva, la empresa ya no será sancionada tributariamente, además la empresa debe tomar políticas correctivas para poder disminuir las contingencias tributarias encontradas, así mismo se debe plantear capacitaciones en temas tributarios para las personas encargadas en la empresa, con la finalidad de mantener actualizada la información para una correcta aplicación de la norma tributaria.

2.2.Base legal

2.2.1. Texto Único Ordenado del Código Tributario

El Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013), aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

2.2.1.1. Ámbito de aplicación. La Norma II del Código Tributario establece que el ámbito de aplicación son las relaciones jurídicas originadas por tributos, y el término tributo comprende:

2.2.1.1.1. Impuesto. Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

2.2.1.1.2. Contribución. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

2.2.1.1.3. Tasa. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

- a) **Arbitrios.** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- b) **Derechos.** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- c) **Licencias.** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

2.2.1.2. Norma Antielusiva General. La Norma XVI, en concordancia con la Norma VIII, establece que en el caso que SUNAT detecte supuestos de elusión de normas tributarias,

ésta se encuentra facultada a exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

2.2.1.3. Obligación Tributaria. Es de derecho público, es el vínculo que existe entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (Código Tributario, 2013, Artículo 1).

a) **Obligaciones formales:** procedimientos que el contribuyente está obligado a cumplir para dar cumplimiento a su obligación sustancial.

b) **Obligaciones sustanciales:** Alude al pago de la obligación tributaria.

2.2.1.4. Componentes de la Deuda Tributaria. Está constituida por el tributo, las multas e intereses, este último comprende el interés moratorio por pago extemporáneo, interés moratorio aplicable a las multas y el interés por aplazamiento o fraccionamiento (Código Tributario, 2013, Artículo 28).

2.2.1.5. Prescripción. La Administración Tributaria tiene un plazo límite para determinar la obligación tributaria, así como para exigir su pago y aplicar sanciones, estas facultades prescriben a los cuatro años, a los seis años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva y a los diez cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido (Código Tributario, 2013, Artículo 43).

2.2.1.6. Facultad de Fiscalización. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios, y se ejerce de manera discrecional, es decir la manera más conveniente para el interés público (Código Tributario, 2013, Artículo 62).

2.2.1.7. Facultad Sancionatoria. Facultad discrecional de SUNAT de sancionar las infracciones tributarias. Puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. (Código Tributario, 2013, Artículo 166)

2.2.1.8. Infracciones. Toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos (Código Tributario, 2013, Artículo 162).

El Código Tributario (2013, artículo 172) manifiesta que las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- Inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- Emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- Llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- Presentar declaraciones y comunicaciones.
- Permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias

2.2.1.9. Sanciones. El Código Tributario (2013, artículo 180) sostiene que los tipos de sanciones se subdividen en 3 Tablas como se detalla en la Tabla 1.

Tabla 1

Contenido de las Tablas de Infracciones y Sanciones

Número de tabla	Ámbito de aplicación
Tabla I	Personas y Entidades generadoras de Renta de Tercera Categoría incluidas la del Régimen Mype Tributario.
Tabla II	Personas Naturales, que perciban renta de Cuarta Categoría, personas acogidas al Régimen Especial de Renta y Otras personas y Entidades no incluidas en las Tablas I y III, en lo que sea aplicable

Número de tabla	Ámbito de aplicación
Tabla III	Personas y entidades que se encuentran en el Nuevo Régimen Simplificado.

Nota: Adaptado del *Código Tributario* (2013, Libro Cuarto).

2.2.1.9.1. Multas. Las multas se podrán determinar en función de:

- a) *UIT*: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción o la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- b) *IN*: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.
- c) *I*: Cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- d) El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- e) El monto no entregado

2.2.1.9.2. Sanción de Cierre Temporal. La sanción de cierre se aplicará en el establecimiento en el que se cometió, o en donde se detectó la infracción.

2.2.1.9.3. Sanción de Comiso. Se levanta un Acta Probatoria una vez determinada la infracción, esta acta se iniciará en el lugar de la intervención o en el lugar en el cual quedarán depositados los bienes comisados o en el lugar que, por razones climáticas, dé seguridad u otras que estime el funcionario de la SUNAT.

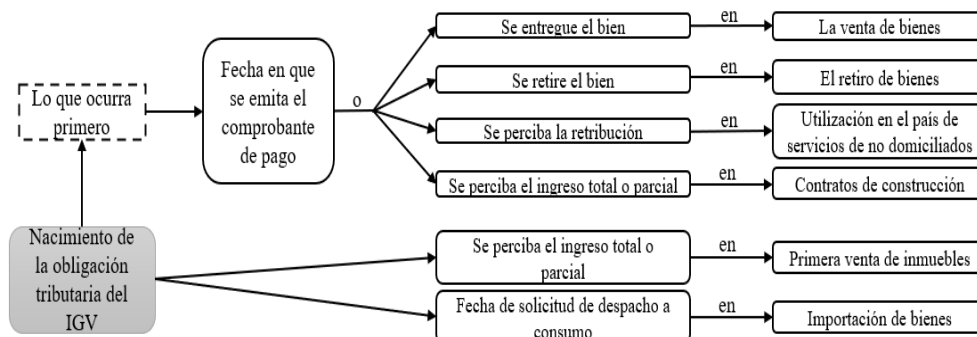
2.2.2. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y normas modificatorias, en adelante, TUO de la Ley del IGV (TUO de la Ley del IGV, 1999), aprobado por DS N° 055-99-EF.

2.2.2.1. Operaciones gravadas. El artículo 1° establece que el Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

2.2.2.2. Nacimiento de la obligación Tributaria. El TUO de la Ley del IGV e ISC (1999, artículo 4°) plantea que el nacimiento de la obligación tributaria se origina según como lo describe la Figura 1.

Figura 1*Nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas*

Nota. Adaptado del artículo 4° del TUO de la Ley del IGV

2.2.2.3. Determinación del Impuesto. El TUO de la Ley del IGV e ISC (1999) en el artículo 11° establece que se determina mensualmente deduciendo el crédito fiscal del impuesto bruto.

2.2.2.4. Base imponible. El TUO de la Ley del IGV e ISC (1999) en su artículo 13° manifiesta que la base imponible depende de la operación que se realice, como lo detalla la Tabla 2.

Tabla 2*Base imponible del Impuesto General a las Ventas*

Operación	Base imponible
Venta de bienes e importaciones intangibles	Valor de venta
Prestación o utilización de servicios	Total de la retribución
Contratos de construcción	Valor de la construcción
Venta de inmuebles	Ingreso percibido excluyendo el valor del terreno
Importaciones de bienes corporales	Valor en Aduana más los derechos e impuestos que afecten la importación con excepción del IGV

Nota. Adaptado del artículo 13° del TUO de la Ley del IGV

2.2.2.5. Requisitos para el crédito fiscal. El artículo 18° denomina al crédito fiscal al Impuesto General a las Ventas que se muestra por separado en el comprobante de pago, que respalda la compra de bienes, servicios y contratos de construcción, o el Impuesto General a las Ventas pagado cuando se realizan importación de bienes o cuando se utilizan en el país servicios prestados por no domiciliados. Los requisitos para hacer uso de este crédito fiscal se dividen en requisitos sustanciales y formales.

2.2.2.5.1. Requisitos Sustanciales. Se tendrá derecho al crédito fiscal, además de lo mencionado líneas arriba, de las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.
- b) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto General a las Ventas.

2.2.2.5.2. Requisitos Formales. Son los siguientes:

- a) El impuesto debe estar consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción, la nota de débito, o en los documentos emitidos por la SUNAT que acrediten el pago del impuesto.
- b) Los comprobantes de pago o documentos deben consignar el nombre y número del RUC del emisor, con el fin que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT,

adicional a ello, el emisor debe de haber estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

- c) Anotar en el Registro de Compras los comprobantes de pago, notas de débito, documentos emitidos por la SUNAT, o el formulario del pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados.

2.2.3. Reglamento de Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Reglamento de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y normas modificatorias (Reglamento de la Ley del IGV, 1994), aprobado por Decreto Supremo N° 29-94-EF.

2.2.3.1. Base imponible en la primera venta de inmuebles. El numeral 9 del artículo 5° indica que, en la determinación de la base imponible en la primera venta de inmuebles realizada por el constructor, se excluye el valor del terreno, el cual se considera que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la transferencia del inmueble.

2.2.3.2. Documentos y hechos que respaldan el crédito fiscal. El artículo 6° señala los documentos y hechos que deben respaldar al crédito fiscal, los que se detallan en la Tabla 3.

Tabla 3

Documentos y hechos que deben respaldar al crédito fiscal

Documentos y hechos que deben respaldar al crédito fiscal	
Documento original	- Comprobantes de pago físicos o electrónicos que cumplan con los requisitos y características mínimas del Reglamento de Comprobantes de Pago. En caso de robo o extravío de los referidos documentos no implicarán la pérdida del crédito fiscal, siempre que el contribuyente cumpla con requisitos del Reglamento de Comprobantes de Pago ¹ .

Documentos y hechos que deben respaldar al crédito fiscal

	<ul style="list-style-type: none"> - En importación de bienes, la copia autenticada de la Declaración Única de Importación y liquidación de pago, liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por ADUANAS que acrediten el pago del Impuesto. - Comprobante de pago donde conste la contraprestación del servicio prestado por el no domiciliado y el documento que acredite el pago del Impuesto General a las Ventas por la utilización de servicios en el país. - Recibos de servicios públicos de energía eléctrica, agua y telecomunicaciones, emitidos a nombre del arrendador². - Nota de débito o crédito, para modificaciones en valores de operaciones de venta. - Transferencias de fondos
Utilizar medios de pago	<ul style="list-style-type: none"> - Cheques con cláusula “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otro equivalente. - Orden de pago
Anotación en el Registro de compras	El derecho al crédito fiscal se ejercerá en el periodo que indique la hoja del Registro de Compras en donde se anote el comprobante de pago o documento respectivo.

Nota. 1. Acreditar fehacientemente haber cumplido con todos los requisitos para sustentar válidamente el crédito fiscal, y además tenga a disposición de la SUNAT, la segunda copia del documento robado o extraviado, o copia fotostática de la copia destinada a quien transfirió el bien o lo entregó en uso, o prestó el servicio, del documento robado o extraviado o de la cinta testigo (Reglamento de Comprobantes de pago, 1999, numeral 11.2, artículo 12°). 2. En el contrato de arrendamiento o subarrendamiento debe plasmarse que la cesión del uso del inmueble incluye a los servicios públicos y que las firmas de los contratantes estén autenticadas notarialmente (Reglamento de Comprobantes de pago, 1999, inciso d, numeral 6, artículo 4°). Adaptado de numeral 2.1, 2.3 del artículo 6° del Reglamento del TUO del IGV e ISC.

2.2.4. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias, en adelante, TUO de la LIR (TUO de la Ley del LIR, 2004), aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

2.2.4.1. Ámbito de aplicación. El artículo 1° del TUO de la LIR señala que el Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que proviene del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose que proviene de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Están incluidas las rentas de la enajenación de:
 - i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo goce o disfrute, establecidas por Ley.

2.2.4.2. Sujetos del impuesto. El artículo 6° del TUO de la LIR enfatiza que son los aquellos contribuyentes que se consideren domiciliados¹ en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora. Para contribuyentes no domiciliados en el país, el impuesto solo grava las rentas de fuentes peruana.

2.2.4.3. Rentas de fuente peruana. El artículo 9° del TUO de la LIR establece que dentro de las operaciones que se consideran renta de fuente peruana están:

- a) Inciso a. Las producidas por predios y los derechos relativos a los mismos, incluyendo las que provienen de su enajenación, cuando los predios estén situados en el territorio de la República.
- b) Inciso b. Las producidas por bienes o derechos, cuando los mismos están situados físicamente o utilizados económicamente en el país.

¹ Artículo 7° del TUO de la LIR. Se consideran domiciliados en el país entre otras las personas jurídicas constituidas en el país.

- c) Inciso i. Las obtenidas por servicios digitales prestados a través del Internet, cuando el servicio se utilice económicamente, use o consuma en el país.

2.2.4.4. Renta bruta de enajenación de bienes. El artículo 20° nos menciona que, estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de estas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

El costo computable está conformado por los componentes detallados en la Figura 2 y definidos en la Tabla 4.

Figura 2

Costo computable

$\text{Costo computable} = \text{Costo adquisición, producción o construcción} +$ $\text{costos posteriores incorporados}$ $\text{Costo computable} = \text{Valor del bien ingresado al patrimonio} +$ $\text{costos posteriores incorporados}$

Nota. Los costos posteriores estarán de acuerdo a normas contables. Los valores serán ajustados según normas de ajuste por inflación con incidencia tributaria, según corresponda. Los intereses nunca formarán parte del costo computable. Adaptado del artículo 20° de la LIR.

Tabla 4

Definición de componentes del costo computable

Término	Definición
Costo de adquisición	Importe abonado por los bienes adquiridos y los costes derivados de su compra, como: transporte, seguros, gastos de envío, aduana, instalación, montaje, comisiones, incluidas las del vendedor para la adquisición de los bienes, gastos notariales, impuestos y derechos pagados, otros gastos necesarios para disponer los bienes para uso, venta o a explotación económica.

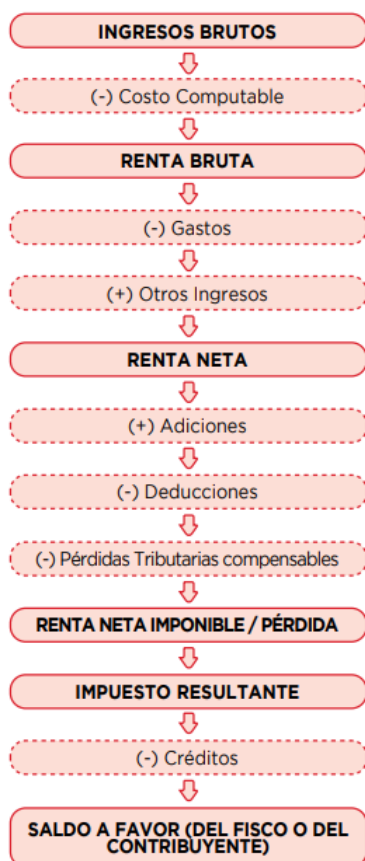
Término	Definición
Costo de producción o construcción	Costos asociados a la producción o construcción de bienes, que incluyen: materiales directos utilizados, mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación o construcción.
Valor de ingreso al patrimonio	Valor de mercado de acuerdo a lo establecido en la Ley.
Costos posteriores incorporados	No incluyen costos derivados del mantenimiento diario del bien.

Nota. Adaptado del artículo 20° de la LIR y de la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo (párr. 12).

2.2.4.5. Determinación de impuesto. El Impuesto anual de tercera categoría para los contribuyentes del Régimen General o Régimen MYPE Tributario se basa en la estructura de la Figura 3.

Figura 3

Esquema general de la determinación del Impuesto a la Renta



Nota. (SUNAT, 2022)

2.2.4.6. Renta Neta. Diferencia entre la renta bruta y los gastos que cumplan el principio de causalidad, que quiere decir que sean necesarios para producirla y mantener la fuente de la renta bruta, y los gastos vinculados con la generación de ganancias de capital. La deducción de los gastos debe estar permitida por la Ley, además de cumplir con los criterios de razonabilidad y generalidad.

2.2.5. *Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta*

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (Reglamento de la LIR, 2004), aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias en adelante.

2.2.6. *Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta*

El Régimen MYPE tributario (RMT) fue creado por Decreto Legislativo N° 1269 (2016) y su Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 403-2016-EF.

2.2.6.1. Sujetos no comprendidos. El artículo 3° del Decreto Legislativo prohíbe acogerse a este Régimen a los contribuyentes que:

- a) Tengan vinculación, directa o indirecta, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen las 1700 UIT.
- b) Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- c) Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos mayores a 1700 UIT.

2.2.6.2. Tasa del impuesto. El impuesto a la renta se calculará aplicando a la renta neta anual la escala progresiva acumulativa, como lo detalla la Tabla 5.

Tabla 5*Tasa del Impuesto del RMT*

Renta neta anual	Tasas
Hasta 15 UIT	10 %
Más de 15 UIT	29.5 %

Nota. Decreto Legislativo N° 1269 (2016, artículo 5)

2.2.6.3. Pagos a cuenta. Los contribuyentes acogidos al RMT, realizarán los pagos a cuenta, la cuota que resulte de aplicar el porcentaje según como lo detalla la Tabla 6 a los Ingresos Netos obtenidos en el mes (Decreto Legislativo N° 1269, 2016, artículo 6). La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

Tabla 6*Determinación de Pagos a cuenta*

LÍMITES	DETALLE	TASA
Hasta 300 UIT	Ingresos netos anuales del ejercicio	1%
Más de 300 UIT	En cualquier mes del ejercicio	1.5% o coeficiente

Nota. Adaptado del Decreto Legislativo N° 1269 (2016, artículo 6)

2.2.6.4. Libros y Registros Obligados a llevar. Por la primera disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1269 y se modifica el artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta en donde se establece los libros y registros contables a llevar, así mismo la Resolución de Superintendencia N° 45-2017/SUNAT modifica el artículo 12° de la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT, de tal manera que los libros obligados a llevar según el nivel de ingresos quedan como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7*Libros y Registros Obligados a llevar*

Ingresos brutos anuales	Libros y registros obligados a llevar
Menos de 300 UIT	Registro de Ventas
	Registro de Compras
	Libro Diario de Formato Simplificado
De 300 UIT hasta 500 UIT	Registro de Ventas
	Registro de Compras
	Libro Diario
	Libro Mayor
De 500 hasta 1700 UIT	Registro de Ventas
	Registro de Compras
	Libro Diario
	Libro Mayor
	Libro de Inventarios y Balances

2.2.7. Libros Electrónicos

La Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT, en su artículo 4° indica que la afiliación a llevar los Libros Electrónicos es opcional, sin embargo, en la Resolución de Superintendencia N° 361-2015/SUNAT ya se precisa los contribuyentes obligados a llevar los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica.

- a) Se encuentren inscritos en el RUC con estado activo
- b) Hayan obtenido en el ejercicio 2015 ingresos iguales o mayores a 75 UIT.

2.2.8. Bancarización

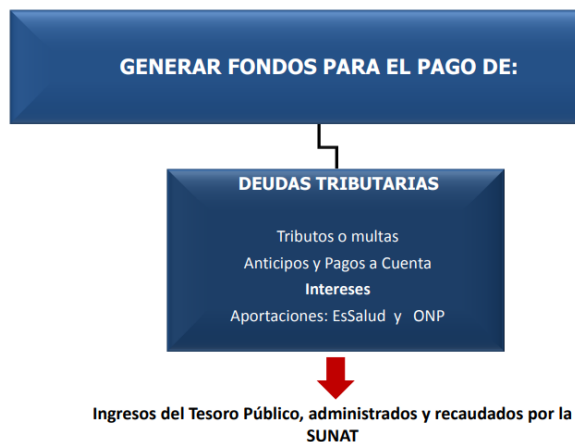
El Decreto Legislativo N° 1529 vigente desde el 1 de abril de 2022, que en concordancia con la Ley 31380, establece que será obligatorio usar medios de pago a partir del monto de S/ 2.000 o US\$ 500. Los medios de pago según el artículo 5° del Decreto Supremo 150-2007-EF,

Texto Único Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía son:

- Depósitos en cuenta
- Giros
- Transferencia de fondos
- Órdenes de Pago
- Tarjetas de débito
- Tarjetas de crédito
- Cheques
- Remesas
- Cartas de crédito

2.2.9. Deduciones

El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central aprobado el 11 de noviembre del 2004 por Decreto Supremo N° 155-2004-EF y normas modificatorias, crea el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas (SPOT).

Figura 4*Finalidad del Sistema de Deduciones*

Nota. SUNAT (2015)

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Auditoría Tributaria

La auditoría tributaria es “una especialidad de la ciencia contable que consiste en verificar la correcta determinación de las obligaciones tributarias, formales y sustanciales” (León, 2018, p. 20).

La auditoría tributaria también se define como “el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a examinar la situación tributaria de las empresas con la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias que son de naturaleza sustancial y formal” (Guevara, 2018).

2.3.1.1. Objetivos. Según Vera (2005), los principales objetivos son:

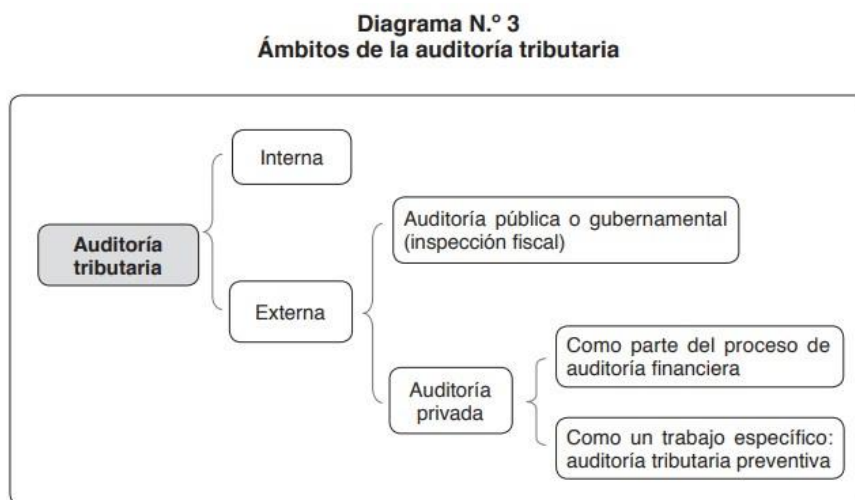
- a) Verificar el cumplimiento tributario de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes.
- b) Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas por el contribuyente.
- c) Verificar que la declaración refleje todas las transacciones económicas efectuadas.

- d) Verificar que la aplicación de las prácticas contables haya sido realizada acuerdo a las normas contables a fin de establecer diferencias temporales (p. 36-37).

2.3.1.2. Clases. León (2018) clasifica a la auditoría tributaria en dos clases, Interna y Externa, esta a su vez se clasifica en pública y privada como se muestra en la Figura 5.

Figura 5

Ámbitos de la auditoría tributaria



Nota: Tomado de *Auditoría Tributaria Preventiva y Procedimiento de Fiscalización* (p. 20), por León, M., 2018, Editores Pacífico.

2.3.1.2.1. Auditoría interna. Es llevada a cabo por personal de la entidad, que tienen una relación de dependencia con la empresa. Se enfocan en estudiar los regímenes especiales a los que está acogida la empresa y el cumplimiento de los requisitos para mantenerse en dicho régimen (León, 2018, p. 22).

2.3.1.2.2. Auditoría externa. Para realizar esta auditoría es necesario contar con información indispensable para poder comprender como se llegaron a los Estados Financieros. Dentro de la auditoría externa, se hace referencia a una auditoría pública, que realiza la Administración tributaria dentro de los procedimientos de fiscalización regulados en el Texto único ordenado del Código Tributario. Así mismo se hace referencia a una auditoría privada,

dentro de la cual se encuentra la auditoría tributaria preventiva propiamente dicha, que la ejercen las auditoras o consultoras privadas (León, 2018, p. 23).

2.3.2. Auditoría Tributaria Preventiva

Es aquella realizada antes de un probable proceso de fiscalización por parte de SUNAT, es realizada por empresas de Auditoría especialistas en Tributación. Una auditoría tributaria preventiva es saludable para los deudores tributarios pues se verifica la correcta determinación de la Base Imponible para el cálculo de los impuestos; a través de la revisión de los Libros y Registros Contables y toda la documentación sustentatoria de las operaciones económicas que ha realizado la empresa, con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, formales y sustanciales, y de ser el caso, efectuar las correcciones y ajustes que sean necesarios, todo ello dentro del marco legal. (Reyes, 2015, p. 9)

2.3.2.1. Auditor Tributario. Profesional capacitado que realiza la auditoría. Está capacitado en aspectos técnicos y en comportamiento personal (León, 2018, p. 28). La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 200, establece que el auditor debe tener escepticismo profesional, actitud que implica una mentalidad inquisitiva²; y juicio profesional, que alude a la aplicación de la formación práctica, el conocimiento y la experiencia en el contexto de las normas de auditoría, contabilidad y ética, para la toma de decisiones.

2.3.3. Técnicas de la Auditoría Tributaria

León (2018) afirma que “las técnicas son métodos de investigación que el auditor tributario utiliza con el objetivo de obtener información, evidencia que se requiere para emitir su informe final” (pp. 30-34). En la Tabla 8, se aprecian algunas técnicas.

² Que inquiriere y averigua con cuidado y diligencia las cosas o es inclinado a ello. Recuperado de Real Academia Española (2014).

Tabla 8*Técnicas de Auditoría*

Técnica	Descripción
Evaluación general	En base a las características generales de la empresa, el auditor se forma una opinión preliminar del contexto tributario.
Análisis	Descomposición de saldo o movimiento de una cuenta o partidas determinadas.
Inspección	Examen físico de bienes materiales o documentos verificables, con el fin de comprobar su existencia o autenticidad.
Confirmación	“Cruce de información”, se comprueba las partidas de activo y pasivo mediante información de terceros que pueden ser bancos, clientes y proveedores.
Investigación	Evaluar el control interno mediante información obtenida de funcionarios y empleados.
Declaración	Información importante recogida con la técnica Investigación, plasmada en un memorándum o carta dirigida al auditor.
Observación	Inspección menos formal donde el auditor investiga cómo se realizan las operaciones.
Cálculo	Verificación aritmética de aquellas cuentas u operaciones que lo requieran
Verificación	Examinar fehaciencia de operaciones, puede ser selectiva o parcial, o total.

Nota: Información recogida de *Auditoría Tributaria Preventiva y Procedimiento de Fiscalización*, por León, 2018, pp. 30-34. Editorial Editores Pacífico.

2.3.4. Evidencia de Auditoría

Comprende la “información utilizada por el auditor para alcanzar las conclusiones en las que basa su opinión. Incluye tanto la información contenida en los registros contables de los que se obtienen los estados financieros, como otra información” (Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, 2009).

2.3.5. Riesgo Tributario

Representan la “inseguridad de que la declaración y pago de las obligaciones tributarias incumpla con las condiciones de forma y fondo, ello puede conllevar la imposición de sanciones impuestas por la Administración Tributaria según las leyes establecidas” (Cotrina et al., 2018, p. 7).

2.3.6. Programa de Auditoría

Serie de procedimientos de auditoría con la finalidad de obtener evidencia suficiente y competente para asegurar la verificación de la correcta determinación de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa auditada (León, 2018, p. 36). Son elaborados acorde a los objetivos de la auditoría.

2.3.7. Enfoques de Auditoría

Vera (2005) señala que, en un ambiente de control débil o no hay un número significativo de transacciones, el enfoque sustantivo resulta más apropiado, en particular cuando se trata de la verificación del cumplimiento de las afirmaciones relacionadas con la veracidad o integridad (p.79, 215).

Se deduce que, en caso contrario, si la existencia de controles lo permite y se manejara un elevado número de transacciones sería más eficiente aplicar el enfoque de cumplimiento de control.

2.3.8. Procedimientos de Auditoría

Son actos que se realizan en el curso de la auditoría, conjunto de técnicas aplicables al análisis de una o más partidas (Reyes, 2015, p. 142). Son las acciones para obtener evidencia de auditoría. La NIA 500 (2009, párr. A10) establece dos clases de procedimientos de auditoría, las Pruebas de control y Procedimientos sustantivos.

2.3.8.1. Pruebas o Procedimientos de Control. Proporcionan evidencia satisfactoria que los controles internos dentro de la organización existen, son comprensibles y son aplicados efectiva y uniformemente. Se realizan cuando las NIA las requieran o cuando el auditor haya decidido realizarlas.

2.3.8.2. Procedimientos Sustantivos. Brinda al auditor evidencia satisfactoria de las operaciones y saldos de los registros contables, a través del análisis de estos y de la información producida por los sistemas de la entidad (Vera, 2005, p. 11). Diseñados para detectar incorrecciones materiales en las afirmaciones (NIA 330, párr. 4). Incluyen pruebas de detalle y procedimientos sustantivos.

- Pruebas de detalle: Utilizadas para obtener evidencia de auditoría cuando la proporcionada por los procedimientos analíticos sustantivos no es suficiente. Se realizan según tipo de transacciones, saldos contables e información a revelar.
- Procedimientos analíticos: Evaluaciones de información financiera realizadas mediante el análisis de las relaciones entre datos financieros y no financieros.

Los procedimientos de auditoría que da a conocer la NIA 500, menciona que pueden ser utilizados en ambos tipos de procedimientos pero para un mejor entendimientos se han clasificado como se muestra en la Tabla 9.

Tabla 9

Procedimientos de auditoría

Procedimientos de control	Procedimientos sustantivos
Inspección de manuales y Reglamentos	Confirmación externa
Observación de determinados controles	Recálculo
Indagación	Procedimientos analíticos
Reejución	

Nota. Adaptado de la NIA 500 (2009, párrs. A14-A21)

- Inspección: Implica el examen de registros o de documentos, ya sean internos o externos, o un examen físico de un activo. Proporciona evidencia de la eficacia de los controles sobre su elaboración.

- Observación: presenciar un proceso o un procedimiento aplicados por otras personas; por ejemplo, la observación de la ejecución de actividades de control.
- Indagación: Búsqueda de información, financiera o no financiera, a través de personas bien informadas de dentro como de fuera de la entidad. La indagación se utiliza de forma extensiva a lo largo de la auditoría.
- Reejecución: Implica la ejecución independiente por parte del auditor de procedimientos o de controles que fueron realizados como parte del control interno de la entidad.
- Confirmación externa: Proporciona evidencia de auditoría obtenida por el auditor mediante una respuesta directa de un tercero dirigida al auditor, en papel, soporte electrónico u otro medio. Generalmente son relevantes cuando se trata de afirmaciones relacionadas con determinados saldos contables y sus elementos.
- Recálculo: Consiste en comprobar la exactitud de los cálculos matemáticos incluidos en los documentos o registros.
- Procedimientos analíticos: Consisten en evaluaciones de información financiera para comprobar la razonabilidad que se supone debe existir entre datos financieros y no financieros.

2.3.9. Etapas de la Auditoría

2.3.9.1. Planeamiento. Es la etapa en donde el auditor se presenta y establece la determinación del enfoque de auditoría a aplicar, además de la selección de los procedimientos a ejecutar. Esto se plasma en un Informe de Planeamiento o Informe de Trabajo Preliminar, en el que se documenta las consideraciones analizadas durante toda esta etapa, y los respectivos

programas detallados de trabajo que indican de qué forma, en qué momento y con qué alcance se ejecutarán los procedimientos seleccionados. (Vera, 2005, p. 6)

En esta etapa se procede a realizar el requerimiento de información necesaria para ejecutar la auditoría, este requerimiento se realiza mediante Carta de Presentación y Requerimiento.

2.3.9.1.1. Aspectos Generales. Se prepara y revisa el archivo permanente con toda la información recibida de la empresa o entidad (León, 2018, p.188). El auditor debe informarse acerca de la organización de la empresa, principales funcionarios, escritura de constitución, vigencia de poderes, representantes legales, entre otros, según lo requiera el caso de auditoría (Vera, 2005, p. 39).

- a) **Antecedentes.** En una Auditoría tributaria preventiva los antecedentes a recopilar pueden ser requerimientos de anteriores fiscalizaciones realizadas por la Administración Tributaria, Resoluciones de Intendencia o del Tribunal Fiscal como resultado de procesos de reclamación, apelación o queja, tasas de depreciación, valores tributarios recibidos, resoluciones de ejecución coactiva. (León, 2018, p.188)
- b) **Aspectos jurídicos.** Es necesario conocer la forma societaria de la empresa auditada, ya que influye en el tratamiento tributario. (León, 2018, p.189)
- c) **Aspectos tributarios.** Se analiza las distintas normas y leyes tributarias según el sector económico de la empresa a auditar, comercial, financiero, minería, pesquero, agro, etc. Según ellos se determina las obligaciones formales y sustanciales que tiene que cumplir y los tributos a los que se encuentra afecta.

También pueden servir documentos como Resoluciones de Devolución o Compensación de Impuestos (León, 2018, p.189).

2.3.9.1.2. Presentación y Visita Informativa. Este proceso inicia una vez contratado el servicio de auditoría, y se trabaja con la información inicial solicitada a la empresa auditada, el objetivo de este proceso es que se tenga un panorama más claro del contexto de la empresa, y quizás se vayan detectando algunas contingencias tributarias que serán corroboradas en la ejecución (León, 2018, p.192). Los aspectos a evaluar son:

- a) **Contexto comercial.** Sector al que pertenece la empresa, bien o servicio que comercializa o produce, políticas de precios, descuentos, créditos, cartera de clientes y proveedores, otros.
- b) **Contexto financiero.** Inversiones a corto y largo plazo, estructura patrimonial, fuentes de financiamiento, capacidad de endeudamiento, préstamos otorgados y recibidos, tasas de interés, entre otros.
- c) **Contexto contable.** Sistema contable, políticas contables, libros y registros contables, etc.
- d) **Contexto tributario.** Régimen tributario, tributos afectos, obligaciones formales y sustanciales, entre otros.

2.3.9.1.3. Estudio y Evaluación del Control Interno. El control interno abarca plan de organización, sistemas, métodos, funciones procedimientos y técnicas orientadas al logro de los objetivos de la empresa. Este proceso permite conocer al auditor la estructura de la empresa y el grado de eficiencia de los controles internos, y de acuerdo a ello determinar el tamaño de la muestra. Para evaluar el control interno puede aplicarse el método del cuestionario o diagramas de flujo. (León, 2018, pp. 196-197).

- a) **Cuestionario Tributario de Control Interno.** Comprende preguntas del tema tributario para satisfacer las necesidades informativas del auditor relacionadas con el control interno, si existe y si se cumple el Manual de Organización y Funciones, el Reglamento Interno de Trabajo, quienes son los encargados de cada área y si están capacitados y conocen del tema, entre otros.

2.3.9.1.4. Informe de Trabajo Preliminar. Es la última etapa del planeamiento, y para León (2018, p. 198) consiste en preparar un informe en el cual se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) **Situación tributaria de la empresa.** El auditor debe determinar si existen indicios de incumplimiento de obligaciones tributarias o indicios razonables de posible evasión tributaria, o si es necesaria una auditoría de campo.
- b) **Definición de áreas prioritarias.** Rubros que merecen ser analizados con profundidad, debido a que presentan cierto grado de inconsistencias. Este proceso no es excluyente de revisar rubros no considerados, según como se desarrolle la auditoría.
- c) **Alcance de la revisión.** Referido a la profundidad con que se van a aplicar los procedimientos de auditoría, en relación con las muestras seleccionadas por el auditor en base a su experiencia.

Concordando con lo mencionado anteriormente, Vera, (2005), establece que la mínima información que debe contener el informe preliminar es:

1. Los antecedentes y la naturaleza del negocio
2. El personal de la empresa y sus remuneraciones.
3. El proceso contable

4. Aspectos administrativos de la empresa
5. Objetivos generales y específicos de la auditoría
6. La evaluación del Control Interno
7. Los riesgos de auditoría que implica el trabajo
8. Otras que se considere necesarios (p. 40).

Al finalizar esta etapa, el auditor está preparado para iniciar el trabajo de campo, elaborar los programas de auditoría aplicables a cada rubro seleccionado, además de determinar la muestra de auditoría.

2.3.9.2. Ejecución. La finalidad de esta etapa es la de ejecutar los procedimientos planificados en la etapa anterior y procedimientos alternativos que reemplacen los planeados en caso la empresa tenga dificultades, con el único objetivo de obtener elementos de juicios válidos y suficientes para sustentar una opinión. La documentación que constituye evidencia del examen realizado se sustentará en papeles de trabajo. (Vera, 2005, p. 7)

2.3.9.2.1. Papeles de trabajo. Registro que lleva el auditor relacionado al planeamiento y ejecución de la auditoría tributaria, es la evidencia comprobatoria del trabajo realizado para sustentar cualquier reparo tributario. Están constituidos por un “conjunto de cédulas, formularios, hojas, planillas, y cuadros, resultados de los cruces de información y otros documentos legajados al término de la auditoría tributaria” (León, 2018, p. 36).

León (2018) subdivide a las cédulas en obligatorias y opcionales como se observa en la Tabla 10 (p. 39).

Tabla 10*Cédulas de auditoría*

Tipo de cédula	Cédulas
Obligatorias	Índice de papeles de trabajo
	Informe de trabajo preliminar
	Alcance del examen
	Requerimientos
	Situación de libros y/o registros contables
	Bancarización
	Declaraciones juradas mensuales
	Detracciones
	Determinación de la base imponible de renta
	Reparos y observaciones
Opcionales	Cédulas adicionales
	Anexos

Nota: Información recogida de *Auditoría Tributaria Preventiva y Procedimiento de Fiscalización*, por León (2018), Editorial Editores Pacífico, y de *Técnicas y Procedimientos Auditoría Tributaria*, por Vera (2005), Asociación Interamericana del Derecho y la Contabilidad.

- a) Índice de papeles de trabajo. Se detalla el orden de los papeles de Trabajo que se adjunta al expediente y señala el lugar de los mismos.
- b) Informe de trabajo preliminar. Resumen escrito de los procedimientos y métodos de auditoría que se aplicarán luego de haber realizado el estudio de los antecedentes y el análisis de los estados financieros de la empresa.
- c) Alcance del examen. Cédula diseñada en base a las cuentas de importancia relativa luego del análisis de los estados financieros, en esta se marcarán las cuentas o rubros materia de revisión.
- d) Requerimientos. Formatos que se usan para solicitar a la empresa información necesaria para realizar el planeamiento y ejecución de la auditoría, en caso de la no presentación se informará como contingencia detectada.

- e) Situación de libros y/o registros contables. Cédula para verificar la existencia de los libros requeridos, forma de llevado, si están al día o en caso contrario hubiera causales de multa.
- f) Bancarización. Cédula para verificar si la cancelación de las obligaciones y contratos mutuos se están haciendo utilizando medios de pago en caso el monto de la operación lo requiera.
- g) Declaraciones juradas mensuales. Cédulas para detallar datos como la fecha de vencimiento, fecha de declaración, fecha de pago del tributo, monto del tributo por pagar y pagado, de las declaraciones juradas mensuales según los tributos a los que está afecta la empresa.
- Cédula de relación de declaraciones y pagos a cuenta del Impuesto a la Renta Cuenta propia.
 - Detalle de impuestos retenidos y pagados como agentes de retención, notas y comentarios.
 - Cédula de determinación del Impuesto General a las Ventas.
- h) Cédula para la determinación de la base imponible de renta. Detalla y sustenta los conceptos que se han adicionado o deducido y verifica si se han realizado o no según la Ley del Impuesto a la Renta.
- i) Deduciones. Cédula para verificar que las compras y ventas sujetas a deducciones, estén anotadas correcta y oportunamente.
- j) Reparos y observaciones. Cédulas de resumen que se realizan con la finalidad de mostrar las contingencias al Impuesto a la Renta o al IGV, sustentadas con base técnica y legal. Aquí también se muestran los montos de los tributos omitidos.

- k) Cédulas adicionales. Cédulas de resumen de contingencias de otros tributos como Sencico, Conafovicer, otros.
- l) Anexos. Cédulas que sustentan y complementan el trabajo de auditoría, pero por tener un gran volumen no pueden integrarse dentro de las cédulas obligatorias

2.3.9.2.2. Análisis de cuentas de los Estados Financieros. Para León (2018) “comprende el examen de los rubros del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales, con la finalidad de determinar las zonas críticas de revisión” (p. 189).

- a) **Análisis del Estado de Situación Financiera.** En el caso se evalúe un solo periodo se realizará el análisis vertical, para determinar las cuentas más representativas del activo y pasivo.
- b) **Análisis del Estado de Resultados.** Para el periodo se determinan las partidas más representativas para evaluarlas.

2.3.9.3. Informe final. También es llamada etapa de conclusión, en esta etapa se emite el Informe Final o Dictamen, donde se plasma toda la evidencia obtenida en la Ejecución que debe permitir al auditor formar un juicio o una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, su opinión constituye la esencia del informe. (Vera, 2005, p. 8)

El Informe final, debe ser claro y preciso y puede tener la siguiente estructura:

2.3.9.3.1. Situación de la empresa.

- Aspectos generales
- Contexto contable
- Contexto tributario

2.3.9.3.2. Alcance de la auditoría

- Periodo auditado

- Tributos auditados

2.3.9.3.3. Procedimientos aplicados

- Análisis documental

2.3.9.3.4. Resultados

- Situación de libros y/o registros contables
- Bancarización
- Declaraciones juradas mensuales
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto a la Renta
- Determinación de la base imponible de renta
- Deduciones
- Otras obligaciones

2.3.9.3.5. Cuantificación de reparos encontrados. Cálculo de las diferencias encontradas en las declaraciones juradas mensuales o anuales de los tributos evaluados.

- Infracciones halladas
- Cálculo de multas

2.3.9.3.6. Recomendaciones y conclusiones. Se detalla por cada rubro y dirigido a cada área implicada de la empresa las contingencias encontradas, las soluciones para subsanar las infracciones tributarias y las respectivas recomendaciones que se deberían implementar para evitar que la empresa incurra nuevamente en las referidas infracciones.

2.4. Definición de términos básicos

2.4.1. *Planeamiento*

Primera etapa de la Auditoría, donde el auditor se presenta, realiza los requerimientos, analiza la información, elabora los programas de auditoría y determina el alcance de la revisión.

2.4.2. *Aspectos generales del Planeamiento*

Conformados por los antecedentes, aspectos jurídicos y tributarios, que se obtienen luego de revisar el archivo permanente, y de todo lo que se ha informado el auditor acerca de la empresa, según lo requiera la auditoría

2.4.3. *Análisis de cuentas de los Estados Financieros*

Existen dos tipos de análisis, horizontal y vertical, el análisis horizontal expone las tendencias bruscas de los rubros a través de varios años, mientras que el análisis vertical permite identificar aquellos rubros que no resultan razonables en relación con el todo en un periodo específico.

2.4.4. *Presentación y visita informativa*

Aquí se evalúan los contextos comercial, financiero, contable y tributario de manera más profunda y quizás se vayan detectando algunas contingencias tributarias que serán corroboradas en la ejecución.

2.4.5. *Estudio y evaluación del Control interno*

Conocer grado de eficiencia del control interno, que es el proceso diseñado, implementado y mantenido por los responsables de la gerencia de la empresa y demás personal que labore en ella, con la finalidad de asegurar la consecución de los objetivos de la entidad.

2.4.6. Informe de trabajo preliminar

Informe donde se plasma la estrategia que determinará los procedimientos de auditoría, en base a la situación tributaria de la empresa, se definen áreas prioritarias y el alcance de la revisión.

2.4.7. Ejecución

Etapas de la auditoría en la cual se ejecutan los procedimientos planificados en la etapa de planificación y otros adicionales en caso la empresa tenga dificultades, esta etapa tiene el objetivo de obtener elementos de juicios válidos y suficientes para sustentar una opinión.

2.4.8. Papeles de Trabajo

Conjunto de cédulas, formularios, hojas, planillas, y cuadros, resultados de los cruces de información y otros documentos que serán archivados término de la auditoría tributaria.

2.4.9. Informe final

Es la última etapa, en la cual se emite el informe final o Dictamen, en donde el auditor emite un juicio u opinión sobre la razonabilidad de las operaciones de la empresa.

2.4.10. Situación de la empresa

Sección del Informe Final donde se resumen los aspectos generales relevantes de la empresa con el fin de dar contexto a la auditoría

2.4.11. Alcance de la Auditoría

Sección del Informe Final donde se indica el periodo y los tributos auditados

2.4.12. Procedimientos aplicados

Sección del Informe Final donde se detalla los procedimientos realizados en la ejecución de la auditoría para poder llegar a los resultados.

2.4.13. Resultados

Sección del Informe Final donde se reproducen y explican los resultados hallados en la ejecución de la auditoría.

2.4.14. Cuantificación de reparos encontrados

Sección del Informe Final en donde se identifican las infracciones encontradas y se calculan las multas apoyadas en la base legal correspondiente.

2.4.15. Recomendaciones y conclusiones

Última sección del Informe Final, donde se plasman las soluciones para subsanar las infracciones, las recomendaciones para evitar volver a incurrir en las mismas o nuevas infracciones y las conclusiones a las que se ha llegado luego de realizar la Auditoría Tributaria Preventiva.

Capítulo III Variable

3.1. Identificación de variable

Variable: Auditoría Tributaria Preventiva.

“Aquella que se encarga de la revisión de los libros contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales; es realizada por compañías de auditorías especialistas en Tributación, antes de ser notificados por la SUNAT para iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria, [...] está relacionada con la determinación de la Base Imponible para el cálculo de los diferentes impuestos; con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, formales y sustanciales a su cargo y de ser el caso, efectuar las correcciones y ajustes que sean necesarios, dentro del marco legal”. (Reyes, 2015, p. 9)

3.2.Operacionalización de variable

Nombre de la variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Índices	Escala de medición
Auditoría Tributaria Preventiva	Es aquella que se encarga de la revisión de los libros contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales; es realizada por compañías de auditorías especialistas en Tributación, antes de ser notificados por la SUNAT para iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria, [...] está relacionada con la determinación de la Base Imponible para el cálculo de los diferentes impuestos; con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, formales y sustanciales, a su cargo y de ser el caso, efectuar las correcciones y ajustes que sean necesarios, dentro del marco legal. (Reyes, 2015)	La variable Auditoría Tributaria Preventiva va a ser medida mediante una lista de chequeo y un cuestionario	Planeamiento	Aspectos Generales	<ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes - Aspectos jurídicos - Aspectos tributarios 	Nominal/Razón
				Presentación y visita informativa	<ul style="list-style-type: none"> - Contexto comercial - Contexto financiero - Contexto contable - Contexto tributario 	
				Estudio y evaluación del control interno	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario Tributario 	
				Informe de trabajo preliminar	<ul style="list-style-type: none"> - Situación tributaria de la empresa - Definición de áreas tributarias - Alcance de la revisión 	
			Ejecución	Papeles de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Cédulas obligatorias - Cédulas opcionales 	
				Análisis de cuentas de los Estados Financieros	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de Estado de Situación Financiera - Análisis de Estado de Resultados 	
			Informe Final	Situación de la empresa	<ul style="list-style-type: none"> - Aspectos generales - Contexto contable - Contexto tributario 	
				Alcance de la auditoría	<ul style="list-style-type: none"> - Periodo auditado - Tributos auditados 	
				Procedimientos aplicados	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis documental 	
				Resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Situación de libros y/o registros contables - Bancarización - Declaraciones juradas mensuales 	

Nombre de la variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Índices	Escala de medición
					<ul style="list-style-type: none"> - Impuesto General a las Ventas - Impuesto a la Renta - Determinación de la base imponible de renta - Deduciones - Otras obligaciones 	Nominal/Razón
				Cuantificación de reparos encontrados	<ul style="list-style-type: none"> - Infracciones halladas - Cálculo de multas 	
				Recomendaciones y conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> - Recomendaciones y conclusiones 	

Capítulo IV Marco Metodológico

4.1. Enfoque y Métodos de la investigación

4.1.1. Enfoques de la investigación

La presente investigación tuvo un enfoque cuantitativo, un proceso que se basa en variables de medición e instrumentos de investigación para recopilar datos y analizarlos con el fin de responder las preguntas de investigación (Ñaupas et al., 2014, p. 97).

4.1.2. Métodos de la investigación

Los métodos que se aplicaron para la presente investigación fueron:

a. Método analítico – sintético

“Estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis) y luego se integran dichas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis)” (Bernal, 2016, p. 71).

Este método permitió analizar cada unidad de análisis de la muestra, para luego determinar si todo está declarado de acuerdo a ley. A partir de la síntesis de estos datos, se pudo responder las preguntas de investigación.

b. Método Histórico-lógico

Lo histórico se refiere al estudio del objeto en su trayectoria real a través de su historia, con sus condicionamientos sociales, económicos y políticos en los diferentes periodos. Lo lógico interpreta lo histórico e infiere conclusiones.

(Rodríguez & Pérez, 2017, p. 185)

4.2. Nivel o Alcance de investigación

El nivel de investigación fue de tipo descriptiva, la finalidad de este tipo de estudios es “únicamente medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas” (Hernández et al.; 2014, p. 92).

Según las definiciones planteadas, la presente investigación, cumplió las características mencionadas, pues se buscó describir el análisis de una Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022.

4.3. Diseño de la investigación

El diseño de la presente investigación es el no experimental transversal, el diseño no experimental es un estudio que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural; y el diseño transversal es aquel que recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único (Hernández et al., 2014, p. 153)

Según las definiciones planteadas, la presente investigación, cumplió las características mencionadas, debido a que solo se observaron los fenómenos de la variable sin someterlas a ninguna manipulación, y se los observó en un determinado momento que corresponde al año 2022.

4.4. Población y Muestra

4.4.1. Población

Para Fracica (1988), la población es “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 36, como se citó en Bernal, 2016, p. 210).

Para este trabajo de investigación la población documental estuvo conformada por los documentos contables e información adicional de la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C. señalados en la Tabla 11, año 2022.

Por otro lado la población también la conforma el personal de gerencia.

Tabla 11

Población documental de estudio

Población
Libros Contables según corresponda
Registro de Compras 8.1
Registro de Compras 8.2
Registro de Ventas
Declaraciones PDT 621
Constancias de envío PLE
Comprobantes de compras
Documentación de compra y venta de proyectos
Invoices
Comprobantes de Ventas
Estados de cuenta corriente
Balance de Comprobación al 31/12/2022
Contratos de mutuo dinerarios

4.4.2. Muestra

La muestra, es “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” (Arias, 2016, p. 83) .

Para este trabajo, la población, por el número de unidades que la integran, resulta accesible en su totalidad, no será necesario extraer una muestra.

4.5.Unidad de Análisis

La unidad de observación estuvo conformada por cada uno de elementos detallados en la Tabla 11 para poder concluir la presente investigación de la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C. periodo 2022.

4.6.Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos son “las distintas formas o maneras de obtener la información” (Arias, 2016, p. 111).

4.6.1. *Técnica de recolección de datos*

Para la presente investigación se usó las técnicas recopilación documental y encuesta.

- a) **Recopilación documental.** Permite recolectar datos de la revisión del acervo documental en concordancia con los objetivos de la investigación. (Moisés et al., 2018, p. 169). Para esta investigación se usaron documentos institucionales.
- b) **Encuesta.** Procedimiento de administración de información a través de una serie de preguntas planificadas y sistemáticas referentes a un tema del cual se desea conocer. (Moisés et. al, 2018, p. 171)

4.6.2. *Instrumento de recolección de datos*

Los instrumentos son “los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información” (Arias, 2016, p. 111).

Para esta investigación se utilizaron:

- a) **Lista de chequeo.** Es la herramienta de evaluación en forma de tabla, en la que se incluye una serie de aspectos cuyo logro se espera alcanzar y permite indicar si se cumplieron o no. (Centro de Escritura Javeriano, 2023)

Se elaboraron cédulas de auditoría para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022.

- b) **Cuestionario.** Formulario físico o electrónico que contiene un conjunto de preguntas o declaraciones normalizadas, organizadas sistemáticamente y redactadas de manera apropiada para obtener información precisa, sobre hechos o acontecimientos de interés. (Moisés et al., 2018, p.189). El cuestionario fue aplicado a quien forma parte de la gerencia, que vendría a ser el gerente general.

4.7.Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

La información se registró de manera manual y se procesó de manera computarizada mediante el uso de programas informáticos (Excel).

Capítulo V Resultados y Discusión

5.1. Presentación, interpretación y análisis de resultados

En el presente capítulo se muestran los resultados obtenidos por dimensiones de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022, así mismo se presenta la interpretación y su análisis.

5.1.1. Presentación, interpretación y análisis de resultados del Planeamiento de Auditoría

Se procedió con la aplicación del cuestionario en la etapa de Planeamiento, para recabar información acerca de los aspectos generales y de la efectividad de los controles internos.

5.1.1.1. Resultados de los Aspectos Generales. La siguiente tabla muestra los resultados del cuestionario aplicado para la obtener información acerca de los aspectos generales de la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022.

Tabla 12

Cuestionario Aplicado acerca de Aspectos Generales

Ítem	Sí	No	Detalle/observación
a. ¿Cuál es la razón social, N° de RUC y domicilio fiscal de la empresa?	X		Razón Social: Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., RUC N° 20609740796, Domicilio fiscal: Calle Mariscal José Luis de Orbegoso 373 - Trujillo - Trujillo – La Libertad
b. ¿Quién es el representante legal?	X		Valeriano Acuña Emanuel Obeth
c. ¿Cuál es la actividad económica de la empresa?	X		Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados en el distrito de Trujillo. Inicio de actividades: 21/07/2022
d. ¿Qué tipo de contabilidad lleva la empresa?	X		Computarizada-electrónica
e. ¿Cuál es su sistema de emisión de comprobantes de pago?	X		Se emite comprobantes electrónicos mediante el portal SUNAT

Ítem	Sí	No	Detalle/observación
f. ¿Cuenta con Organigrama, Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones?		X	Cuenta con dos trabajadores en planilla pero no hay funciones definidas.
1.1. Antecedentes			
g. ¿La empresa ha tenido fiscalizaciones por parte SUNAT?		X	
h. ¿La empresa ha sido auditada anteriormente?		X	
1.2. Aspectos jurídicos			
i. ¿Qué tipo de sociedad es la empresa?	X		Sociedad Anónima Cerrada.
j. ¿Qué fecha fue inscrita en Registros Públicos?	X		08/07/2022. Con un capital de 5000 acciones.
k. ¿Cuál es el objeto social según su Escritura de Constitución?	X		Desarrollo de proyectos inmobiliarios, urbanizaciones, condominios, habilitaciones, multifamiliares, hoteles, universidades, colegios, lotizaciones, entre otros
l. ¿Cuántos socios son?	X		Somos 3. Valeriano Acuña Emanuel Obeth, Qquehue Carlos Dayron y Vásquez Dávila Jhoan Alexis.
m. ¿Se ha realizado aumento o disminución de capital?	X		Por 50 000 acciones. Inscrito en Registros Públicos el 06/09/2022
1.3. Aspectos tributarios			
n. ¿Conoce a qué tributos se encuentra afecta la empresa?	X		Según la ficha RUC
o. ¿La empresa cuenta con un auditor tributario?		X	
p. ¿La empresa cuenta con contratos de colaboración empresarial?		X	
q. ¿Ha presentado declaraciones juradas rectificatorias?	X		
r. ¿Se tiene algún proceso de revisión o fiscalización en trámite?		X	
s. ¿La gerencia tomará en cuenta la opinión y recomendación por parte de la investigadora?	X		

Ítem	Sí	No	Detalle/observación
t. ¿Los resultados obtenidos ayudarán para mejorar el control de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	X		

5.1.1.2. Interpretación y análisis de los Resultados de Aspectos generales. La razón Social de la empresa es Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., con RUC N° 20609740796, y domicilio fiscal en Calle Mariscal José Luis de Orbegoso 373, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Se verificó que su representante legal según Ficha RUC (*Anexo 2*) es Valeriano Acuña Emanuel Obeth.

La actividad principal a la que se dedica la empresa es según su Ficha RUC, actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados en el distrito de Trujillo, y tiene como inicio de actividades el 21/07/2022.

La empresa lleva una contabilidad computarizada, con libros electrónicos presentados a SUNAT, emite comprobantes electrónicos mediante el SEE-SOL de SUNAT.

La empresa no cuenta con un organigrama establecido, Manual de Organización y Funciones ni Reglamento de Organización y Funciones, únicamente tenían asistente administrativa, que se encargaba de realizar los contratos, cobranzas, control de lotes separados y todo lo que implican labores administrativas, pero no tenían funciones definidas.

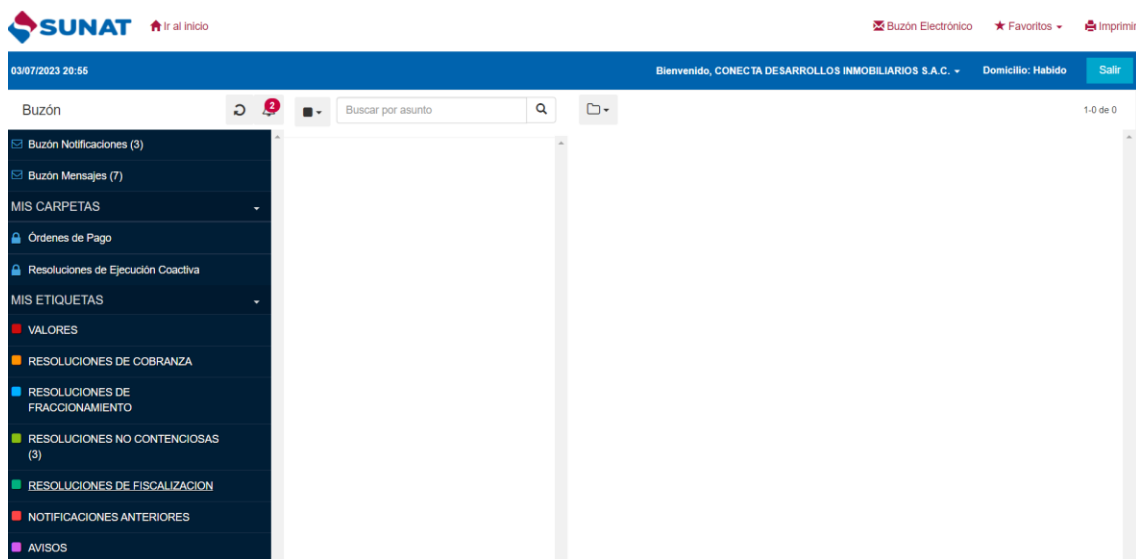
5.1.1.2.1. Antecedentes. Para el año 2022 la empresa no cuenta con antecedentes de fiscalización anteriores por parte de SUNAT, esto se debe a que inició actividades el mismo año en que se realizó la auditoría tributaria preventiva 2022, la cual es la primera auditoría externa que se realizó en la empresa.

Como se puede observar en la figura 6, la empresa no tiene procesos de fiscalización anteriores, tiene resoluciones no contenciosas, las cuales vienen de procedimientos que no

buscan impugnar ninguna deuda tributaria y es solicitada por la empresa. Estos procedimientos son solicitudes de compensación por pagos indebidos del Impuesto General a las Ventas.

Figura 6

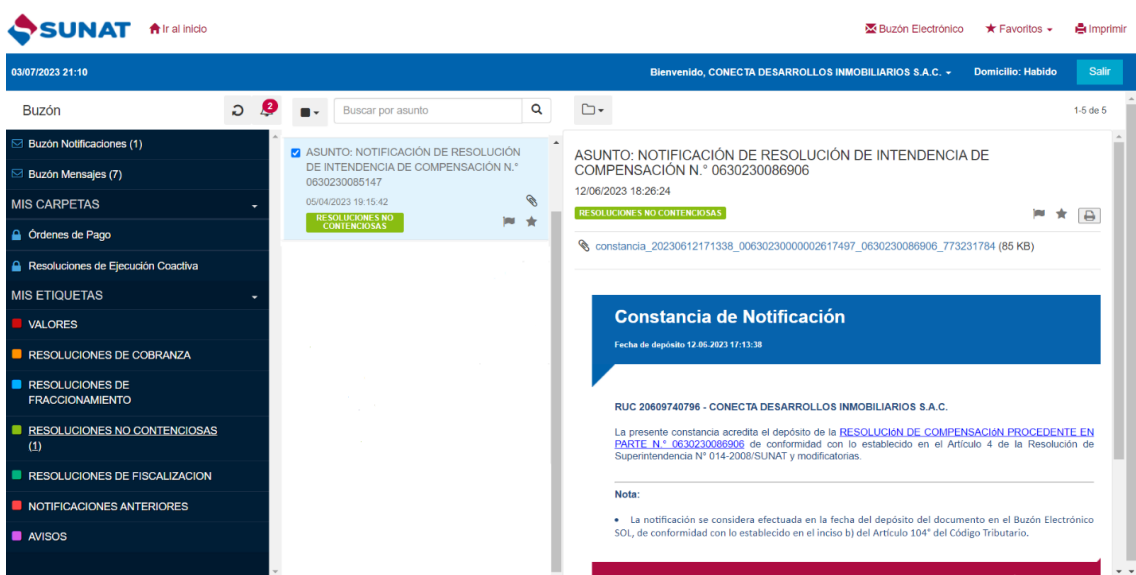
Buzón Electrónico-Resoluciones de fiscalización



Nota. Tomado de Buzón Electrónico de la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.

Figura 7

Buzón Electrónico-Resoluciones no contenciosas



Nota. Tomado de Buzón Electrónico de la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.

5.1.1.2.2. Aspectos jurídicos. La empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C. como lo expresan sus siglas la empresa se encuentra constituida como Sociedad Anónima Cerrada inscrita en el registro de Personas Jurídicas el 08 de julio del 2022. Su principal objeto social según su Escritura de Constitución (Anexo 3) es dedicarse a desarrollo de proyectos inmobiliarios, urbanizaciones, condominios, habilitaciones, multifamiliares, hoteles, universidades, colegios, lotizaciones, entre otros. Los socios que conforman la empresa son: Valeriano Acuña Emanuel Obeth, Qquehue Carlos Dayron y Vasquez Davila Jhoan Alexis, todos de nacionalidad peruana.

Su capital está constituido por 5 000 acciones y se ha realizó un aumento de capital por 50 000 acciones, que fue inscrito en Registros Públicos el 06 de setiembre del 2022 (Anexo 4).

5.1.1.2.3. Aspectos tributarios. Con relación a los aspectos tributarios, el personal de la empresa señala que los tributos a los que se encuentra afecta la empresa son los que figuran en la Ficha RUC que se detallan en la Tabla 13, además la empresa no cuenta con un auditor tributario y tampoco tiene contratos de colaboración empresarial.

Tabla 13

Tributos afectos

Tributo	Afecto desde
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	21/07/2022
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/09/2022
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2022
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	21/07/2022
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/11/2022

Nota. Información obtenida de la Ficha RUC de la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.

La empresa cuenta con declaraciones juradas rectificatorias las cuales se revisaron en la ejecución de la auditoría. Con relación a otros procesos de fiscalización, no cuenta con ninguno en trámite.

Finalmente, los resultados del cuestionario señalaron que se tomará en cuenta la opinión y recomendación por parte de la investigadora, ya que consideraron que los resultados obtenidos ayudaron a mejorar el control de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5.1.1.3. Resultados de la Presentación y Visita Informativa. La siguiente tabla muestra los resultados del cuestionario aplicado para obtener información en distintos contextos que son el comercial, financiero, contable y tributario de la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., con el fin de tener un panorama más claro del contexto de la empresa, donde se fueron detectando algunas contingencias tributarias que fueron corroboradas en la ejecución.

Tabla 14

Cuestionario Aplicado para la Presentación y Visita Informativa

Ítem	Sí	No	Detalle/observación
2.1. Contexto Comercial			
a. ¿Cuenta con proyectos vigentes?	X		Proyecto de habilitación urbana denominado “Villa Sol Condominios” ubicado en la Parcela 5156 área 3.05 Valle Chicama, Distrito de Paiján, Provincia Ascope, Departamento de la Libertad
b. ¿Realiza compras al crédito?		X	
c. ¿Efectúa ventas al crédito?	X		
d. ¿Trabaja con anticipos de clientes?	X		
e. ¿Cuenta con un registro de su cartera de clientes?	X		
f. ¿Cuenta con un registro de su cartera de proveedores?		X	
g. ¿Se ha realizado la entrega de escritura pública por la venta de algún lote?		X	
h. ¿Realiza pagos para publicidad digital para publicitar su proyecto?	X		Se contrató servicios de Facebook.

Ítem	Sí	No	Detalle/observación
2.2. Contexto Financiero			
i. ¿Los terrenos adquiridos fueron al contado?	X		Fue el aporte de capital por parte de uno de los socios.
j. ¿Cuenta con financiamiento externo?		X	
k. ¿Cuenta con financiamiento interno?		X	
l. ¿La empresa cuenta con contratos de asociación en participación?		X	
2.3. Contexto Contable			
m. ¿Existe una persona encargada de verificar el cumplimiento de las normas y políticas contables?	X		La contadora externa.
n. ¿Cuentan con un manual de funciones y procedimientos del área contable?		X	
o. ¿La empresa cuenta con un área contable debidamente organizada?		X	
p. ¿Esta persona trabaja con la normatividad vigente?	X		
q. ¿Existe personal asignado para el registro de comprobantes de compras y ventas?	X		Asistente administrativa
r. ¿Existe personal asignado para verificar las obligaciones complementarias en las compras como bancarización o detracciones?	X		Asistente administrativa y contadora externa
s. ¿La empresa cuenta con inmueble maquinaria o equipo?		X	
t. ¿Se ha establecido algún método de depreciación?		X	
u. ¿Se realizan las conciliaciones bancarias para determinar que los ingresos y egresos correspondan a lo que se tiene plasmado en las operaciones de la empresa?		X	

Ítem	Sí	No	Detalle/observación
2.4. Contexto Tributario			
v. ¿El contador conoce los impuestos a los que está afecta su empresa según la actividad a la que se dedica?		X	La empresa indicó que no tenían conocimiento que los lotes estaban inafectos al Impuesto General a las Ventas.
w. ¿El contador conoce la implicancia de la diferencia entre un anticipo y una venta?		X	No se emitió ninguna boleta como anticipo.
x. ¿Se verifica lo que se presenta en las declaraciones juradas mensuales?		X	
y. ¿La empresa ha presentado solicitudes de devolución o compensación de impuestos?	X		Se realizó la solicitud de compensación de pagos indebido del Impuesto General a las Ventas del periodo 202211 con el pago mensual del Impuesto a la Renta del periodo 202301
z. ¿Existe un control de orden correlativo de los comprobantes de pago emitidos?	X		
aa. ¿Se tiene un control interno de los ingresos recibidos por anticipos o ventas?	X		
bb. ¿Se ha solicitado algún aplazamiento o fraccionamiento?		X	

5.1.1.4. Interpretación y análisis de los Resultados de la Presentación y Visita

Informativa. El análisis e interpretación de los resultados con relación a los contextos comercial, financiero, contable y tributario de manera más profunda se presentan a continuación.

5.1.1.4.1. Contexto comercial. Con relación al contexto comercial, la empresa actualmente tiene un proyecto vigente de habilitación urbana denominada “Villa Sol Condominios” ubicado en la Parcela 5156 área 3.05 Valle Chicama, Distrito de Paiján, Provincia Ascope, Departamento de la Libertad, inmueble que fue el aporte para el aumento de capital.

La habilitación urbana se define como “el proceso de convertir un terreno rústico o eriazo en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos” (TUO de la LEY N° 29090 - Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, 2017).

Su producto a comercializar son los lotes obtenidos de la habilitación urbana del proyecto “Villa Sol Condominios”, destinados a la construcción de primera vivienda, los cuales se encuentran inafectos al Impuesto General de las Ventas según el inciso d del artículo 13° del TUO del Impuesto General a las Ventas y el numeral 9 del artículo 5° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

Hasta el momento de la auditoría, no se han realizado compras al crédito.

Con relación a las ventas, la empresa tiene dos modalidades para vender sus lotes, al contado y financiados en cuotas, en ambos casos se tiene que elevar la escritura pública de compra venta en Registro Públicos, con la diferencia que el trámite de la escritura pública en las ventas al contado se inician al momento de recibir el pago, y las ventas financiadas en cuotas, se realizan al momento de percibida la última cuota. Consecuentemente, se deduce que las boletas debieron ser emitidas como anticipos, no debieron emitirse los comprobantes de venta por ingreso hasta que se transfiera el control total del bien inmueble, tal como lo indica la NIIF 15,

en su párrafo 31, “Una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando satisfaga una obligación de desempeño mediante la transferencia de los bienes o servicios comprometidos al cliente. Un activo se transfiere cuando el cliente obtiene el control de ese activo”. Al momento de la auditoría, no se habían entregado escrituras públicas, únicamente existían contratos de promesa de compra venta legalizados, por lo que aún no debió existir ningún ingreso declarado porque expresamente los comprobantes no debieron emitirse como ingresos sino como anticipos.

La empresa cuenta con un registro de los ingresos de sus clientes, lo que significa que sí tienen identificados los lotes pagados al contado y en proceso de trámite para la elevación a escritura pública, y los lotes financiados, pero no conocían los aspectos contables y tributarios para la emisión de los comprobantes.

La empresa no cuenta con un lista de cartera de proveedores.

La empresa paga a Facebook por el servicio de publicidad como se aprecian a modo de ejemplo en la Figura 8, se detalla en la Tabla 15 todos los invoices recibidos. Facebook es una empresa no domiciliada en el país. Este servicio digital está considerado como renta de fuente peruana según el inciso i del artículo 9 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (1999). Así mismo, está gravado con el Impuesto General a la Ventas, de acuerdo a la definición de servicio establecida en el numeral 1 del literal c) del artículo 3 del Reglamento Ley del Impuesto General a la Ventas, el servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido o empleado en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato. Según lo mencionado, los invoices deberían figurar en el Formato 8.2 Registro de Compras no Domiciliados, y el voucher de pago de ambos impuestos deberían estar registrados en el Formato 8.1 Registro de Compras.

Figura 8

Invoice de Facebook

Meta		
Recibo para: CONECTAADS SOLES (6419544401393103)	Identificador de la transacción: 5457101694402815-11072412	
Resumen del pago		
Importe facturado S/50,00 PEN	Intervalo de fechas 16 nov. 2022 00:00 - 19 nov. 2022 15:16	
Motivo de facturación Se te emitió una nota de pago pendiente porque alcanzaste tu límite de pago de S/50,00.	Tipo de producto Anuncios de Meta	
	MÉTODO DE PAGO Visa · 9156	
	Número de referencia ⓘ X9UNWHTVD2	
Campaña	Resultados	Importe
LEAD ADS 12 DE NOVIEMBRE	4.453 Impresiones	S/50,00
Total		S/50,00

Tabla 15

Detalle de invoices

Fecha inicial del servicio	Fecha final del servicio	Sujeto no domiciliado	Número de referencia	Monto
05/10/2022	06/10/2022	Meta Platforms Ireland Limited	HM2ZWJFSJ2	S/7.00
07/10/2022	08/10/2022	Meta Platforms Ireland Limited	5Q9KQJKSJ2	S/7.00
09/10/2022	11/10/2022	Meta Platforms Ireland Limited	V638GK7TJ2	S/15.00
15/10/2022	16/10/2022	Meta Platforms Ireland Limited	UFJQSHFTJ2	S/7.63

Fecha inicial del servicio	Fecha final del servicio	Sujeto no domiciliado	Número de referencia	Monto
11/10/2022	15/10/2022	Meta Platforms Ireland Limited	22YV6JBTJ2	S/18.03
16/10/2022	18/10/2022	Meta Platforms Ireland Limited	3B8FEK3TJ2	S/22.00
09/10/2022	10/11/2022	Meta Platforms Ireland Limited	V72UMHXUD2	S/8.00
10/11/2022	11/11/2022	Meta Platforms Ireland Limited	7RSKNHXUD2	S/8.00
11/11/2022	12/11/2022	Meta Platforms Ireland Limited	22N8PHXUD2	S/8.00
12/11/2022	13/11/2022	Meta Platforms Ireland Limited	23QRPJ3VD2	S/10.00
13/11/2022	14/11/2022	Meta Platforms Ireland Limited	ZLCD8JBVD2	S/15.00
14/11/2022	17/11/2022	Meta Platforms Ireland Limited	ZNDXAJ3WD2	S/35.00
16/11/2022	19/11/2022	Meta Platforms Ireland Limited	X9UNWHTVD2	S/50.00

5.1.1.4.2. Contexto financiero. En el contexto financiero, los resultados muestran que la empresa no cuenta con financiamiento externo ni interno, ni ha celebrado contratos de asociación en participación hasta el momento de la auditoría, de lo que deduce que la empresa cuenta con suficientes recursos propios para desempeñar el giro del negocio y dentro de sus políticas contables no se encuentra el financiamiento por el momento.

5.1.1.4.3. Contexto contable. En el contexto contable se evidenció que no existe un manual o procedimientos establecidos y definidos para esta área, siendo esta la causa de la falta de un buen control interno, y por consiguiente un área poco organizada. Si bien, existía una persona encargada de verificar el cumplimiento de las normas y políticas contables, que era la contadora, no estaba llevando un correcto procedimiento en temas contables por falta de conocimiento y descuido en mantenerse constantemente actualizada en cuestiones normativas, pues se creía que se trabajaba con la normatividad vigente, sin embargo, en esta etapa de la auditoría ya se dieron a notar algunas falencias.

El personal responsable de llevar el registro de los comprobantes de compras y ventas es la asistente administrativa que trabaja dentro de la empresa, trabajo que debía ser revisado y

retroalimentado por la la contadora externa, en caso haya habido errores en los registros, además de verificar si se cumplían las obligaciones complementarias como bancarización y detracciones.

La empresa no cuenta con inmueble, maquinaria o equipo, por lo que no tienen establecido un método de depreciación.

Por último, no se han realizado las conciliaciones bancarias, ocasionando un desconocimiento de los ingresos y egresos de las cuentas corrientes, de tal manera que no se tenía la certeza respecto de lo que se tiene registrado en la contabilidad sea congruente con las transacciones realizadas con la cuenta de la empresa. Además que no pudieron notar y corregir irregularidades como dobles transacciones u operaciones no reconocidas, además de conocer si todos los egresos e ingresos cuentan con información sustentatoria para poder probar que las operaciones son fehacientes y reales.

5.1.1.4.4. Contexto tributario. Con respecto al contexto tributario, se demostró que no existía el debido conocimiento acerca de los tributos a los cuales estaba afecta la operación que está realizando la empresa, acerca de la emisión de boletas como anticipos e ingresos, que, como se explicó anteriormente, la emisión por ingresos no correspondía a la realidad de los hechos.

Lógicamente, se reveló que no se ha hecho una verificación de la información declarada para corroborar que esté conforme, ya que se realizaron rectificatorias de las declaraciones juradas.

Es importante mencionar que se presentó una solicitud para compensar el Impuesto General a las Ventas pagado indebidamente del periodo 202211 con el Impuesto a la Renta Mensual del periodo 202301.

Un aspecto positivo y que permitirá regularizar algunas falencias es que se tiene un registro de los clientes señalando la boleta de venta que le corresponde, el monto y si son pagos al contado o en cuotas.

Finalmente, hasta el momento de la auditoría no se había realizado ninguna solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

5.1.1.5. Resultados, Interpretación y análisis del Estudio y Evaluación del Control Interno Tributario. La siguiente tabla muestra los resultados, interpretación y análisis de la aplicación del cuestionario acerca del control interno dividido según las obligaciones tributarias de la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.

Tabla 16

Estudio y Evaluación del Control Interno Tributario

Ítem	Sí	No	Detalle/ Observación	Interpretación y análisis
Situación de libros y/o registros contables				
a. ¿La empresa ha legalizado los libros contables vinculados a asuntos tributarios antes de su uso?		X	Se llevan libros electrónicos	La empresa desde el inicio de sus operaciones optó por llevar de manera voluntaria los libros electrónicos, para evitar el trabajo de legalizar libros.
b. ¿La empresa tiene al día sus libros y registros contables?	X		Solo Registro de Compras y Ventas	La empresa señaló que no ha presentado el Libro Diario, lo que significa que ha cometido una infracción, cuya sanción se calculó en la ejecución de la Auditoría.
c. ¿La empresa presenta según plazos establecidos los registros y libros electrónicos a SUNAT?	X			La empresa afirmó que presentó los Registros de Compras y Ventas dentro de los plazos establecidos. La empresa toma en cuenta la importancia de presentar

Ítem	Sí	No	Detalle/ Observación	Interpretación y análisis
				oportunamente los Registros de Compras y Ventas.
d. ¿La empresa cumple con guardar los TXT, constancias de presentación y archivos XPLE, enviados y generados a través del PLE?		X	La empresa indica que se formateo la computadora de la contadora donde se guardaba esa información.	La empresa incumplió con el numeral 7 del artículo 87° del TUO del Código Tributario, al no ser diligente al momento de guardar los txt. En la ejecución se calculó la sanción por la infracción cometida.
e. ¿Se anota oportunamente los comprobantes de compras en el Registro de Compras?	X			La empresa afirmó que los comprobantes de compra se anotaron dentro de plazo en el Registro de Compras.
f. ¿Se anota oportunamente los comprobantes de ventas en el Registro de Ventas?	X			La empresa afirmó que los comprobantes de ventas se anotaron oportunamente en el Registro de Ventas.
g. ¿Los comprobantes registrados no tienen fecha mayor a doce meses?		X		La empresa no contaba con ningún comprobante con fecha mayor a doce meses, pues tiene como fecha de inicio de actividades el 21/07/2022.
h. ¿Se anota los invoices en el Registro de Compras de No Domiciliado?		X		La empresa señaló que tiene invoices pero que ninguno está anotado en el Registro de Compras de No Domiciliado.
i. ¿Se anota el documento que acredita el pago del Impuesto General a las Ventas del no domiciliado en el Registro de Compras?		X		La empresa no realizó el pago de los impuestos del no domiciliado, por desconocimiento.
Bancarización				
j. ¿Se utilizan medios de pago en las adquisiciones y/o gastos mayores a S/.2000 o USD 500?	X		La empresa señala que no ha realizado ninguna adquisición en dólares.	La empresa afirmó que tiene todas sus compras mayores a S/. 2000 bancarizadas, y no tuvo compras en dólares, esto implica la importancia

Ítem	Sí	No	Detalle/ Observación	Interpretación y análisis
				que le da la empresa a esta obligación.
k. ¿Utilizan medios de pago autorizados?	X		La empresa indica que utiliza transferencias, depósitos, y pagos con tarjeta	La empresa afirmó que sus medios de pago autorizados son transferencias de fondos, depósitos en cuenta y pagos con tarjeta.
l. ¿Se adjuntan a las facturas, los documentos de bancarización correspondiente?	X			La empresa afirmó que tiene sus comprobantes de compras mayores a S/. 2000 acompañadas con su documento de bancarización.
Declaraciones juradas mensuales				
m. ¿Las declaraciones mensuales son presentadas dentro del periodo vigente establecido en el cronograma?		X		La empresa afirmó que la persona encargada de realizar las declaraciones, en este caso la contadora, las realizó dentro de plazo.
n. ¿La empresa cumple con presentar la declaración mensual del PDT 621?	X			La empresa afirmó que la contadora declaró todos los periodos.
o. ¿La empresa cumple con presentar la declaración mensual del PDT 617?		X	No tiene la obligación	La empresa no realizó retenciones de segunda categoría por no tener inversionistas, tampoco realizó adelanto de dividendos.
p. ¿La empresa cumple con presentar la declaración mensual de Planilla Electrónica?	X			La empresa afirmó que la contadora cumplió con declarar la Planilla Electrónica todos los periodos.
q. ¿Se realizan reportes mensuales sobre los ingresos, gastos y determinación de impuestos?		X		La empresa informó que no se realizó papeles de trabajo o reportes de las declaraciones mensuales.
Impuesto General a las Ventas				
r. ¿La empresa realiza una correcta determinación del impuesto?		X	La empresa no tenía conocimiento que la operación que realizan no está gravada con el	La empresa informó que la contadora no comunicó a la empresa por falta de conocimiento que no tenía la obligación de pagar el impuesto, ya que los lotes se

Ítem	Sí	No	Detalle/ Observación	Interpretación y análisis
s. ¿Las adquisiciones por las cuales se está pagando Impuesto General a las Ventas se encuentran destinadas a operaciones gravadas con el impuesto?		X	Impuesto General a las Ventas. La empresa no tenía conocimiento que la operación que realizan no está gravada con el Impuesto General a las Ventas.	encuentran inafectos al Impuesto General a las Ventas. La empresa indicó que no tenía conocimiento que sus operaciones están inafectas al Impuesto General a las Ventas, debido a eso se usó el crédito fiscal de todas las compras.
t. ¿Se ha determinado y declarado correctamente las adquisiciones destinadas a operaciones no gravadas?		X		La empresa no tenía conocimiento que sus operaciones están inafectas al Impuesto General a las Ventas, por ello no se usó la columna de adquisiciones destinadas a operaciones son gravadas.
u. ¿La empresa paga el Impuesto General a las Ventas antes de la fecha de vencimiento las obligaciones tributarias?	X			La empresa informó que pagó dentro de plazo todos los periodos en los que se determinó impuesto por pagar.
v. ¿Se ha realizado el pago del impuesto con el código correcto?	X		La empresa espera que sí se haya realizado el pago correcto.	La empresa expresó duda de haber realizado el pago de manera correcta.
w. ¿Se ha realizado el correcto arrastre del saldo a favor del Impuesto General a las Ventas?		X	La empresa considera que no, por haber realizado mal la determinación del Impuesto.	La empresa expresó duda al haber realizado un correcto arrastre del crédito a favor.
x. ¿Se ha realizado el pago del Impuesto General a las Ventas de sujeto no domiciliado?		X	No tenían conocimiento que tenían que realizar dicho pago.	La empresa expresó que no tenía conocimiento de las implicancias de contratar servicios de un sujeto no domiciliado.
y. ¿La empresa realiza un uso correcto del crédito fiscal?		X		La empresa afirmó que definitivamente no realizó un uso correcto del crédito fiscal al no haber tenido conocimiento de que

Ítem	Sí	No	Detalle/ Observación	Interpretación y análisis
				sus operaciones se encuentran inafectas.
Impuesto a la Renta mensual				
z. ¿Se realiza la correcta determinación del Impuesto a la Renta mensual?		X		La empresa al darse cuenta que había realizado mal la determinación del Impuesto General a las Ventas, también consideró haber realizado incorrectamente el cálculo del pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta.
aa. ¿Se facturan o boletean todos los ingresos mensuales en el mes que corresponden?	X			La empresa afirmó haber emitido comprobantes por todos los ingresos que ha recibido.
bb. ¿Se ha realizado el pago del impuesto con el código correcto?	X		La empresa espera que sí se haya realizado el pago correcto.	La empresa expresó duda de haber realizado el pago de manera correcta.
cc. ¿La empresa realiza el pago del impuesto antes de la fecha de vencimiento las obligaciones tributarias?	X			La empresa afirmó que pagó todos los periodos que se determinó impuesto por pagar dentro de plazo.
dd. ¿Se ha realizado el correcto arrastre del saldo a favor del Impuesto a la Renta?	X		No hay saldo a favor del Impuesto a la Renta	La empresa no cuenta con saldo a favor ya que aún no ha realizado ninguna declaración anual.
ee. ¿Todos los ingresos son facturados o boleteados en el momento en que ocurren?		X	La empresa indica que algunos comprobantes se emiten en el mismo instante pero otros días después.	La empresa informó que no emitió comprobantes por los ingresos en el instante en que ocurrieron.
ff. ¿Se ha realizado el pago del Impuesto a la Renta de sujeto no domiciliado?		X	La empresa indica que no tenía conocimiento que tenía que realizar el pago de dicho impuesto.	La empresa informó que no tenía conocimiento de las implicancias de haber contratado servicios de un sujeto no domiciliado.

Ítem	Sí	No	Detalle/ Observación	Interpretación y análisis
Determinación de la base imponible de renta				
gg. ¿Los egresos por conceptos de gastos están sustentados con comprobantes de pago que cumplen los requisitos de ley?		X	La empresa indica que hay gastos en donde no cuentan con comprobantes.	La empresa indica que sí tuvo adquisiciones sin comprobante de pago, que no serán deducibles tributariamente .
hh. ¿Las adquisiciones que hace la empresa, están relacionadas al giro del negocio?		X	La empresa indica que tiene comprobantes por consumo en restaurantes, alojamiento, etc.	La empresa informó que no tuvo conocimiento del principio de causalidad por ello tenía comprobantes por gastos que no eran necesarios para el mantenimiento de su fuente.
ii. ¿Se ha observado que las provisiones de gastos o costos que representan para sus beneficiarios rentas de segunda, cuarta y quinta, sean relacionadas al giro del negocio y se haya pagado el respectivo impuesto?		X	La empresa no tiene un conocimiento claro de los requisitos para poder deducir los gastos por las rentas que se mencionan.	La empresa informó que no tenía conocimiento de los requisitos para deducir gasto o costo que representan para sus beneficiarios rentas de segunda, cuarta y quinta.
jj. ¿Se han registrado los gastos según el criterio de lo devengado?		X	La empresa no tiene un conocimiento claro del criterio.	La empresa informó que no sabe si se registraron los gastos según el criterio del devengado por falta de conocimiento.
kk. ¿Se identificaron los gastos sustentados con documentos que no cumplen los requisitos de ley?		X	La empresa indica que saben a grandes rasgos cuáles son los gastos pero no tienen un detalle exacto.	La empresa informó que no sabía cuál es el monto que tiene que adicionar por gastos o costo que no cumplen los requisitos de ley, al no haber llevado un registro de sus gastos no deducibles tributariamente.
ll. ¿Se ha reparado el impuesto a la renta de terceros que se hubiera asumido?		X	La empresa indica que no se ha asumido el pago de impuesto a la renta de terceros.	La empresa informó que no ha asumido el pago del impuesto a la renta de terceros.

Ítem	Sí	No	Detalle/ Observación	Interpretación y análisis
mm. ¿Se tienen gastos personales considerados para la determinación del impuesto?		X		La empresa informó que no tienen gastos personales considerados para la determinación del impuesto a la renta anual.
Detracciones				
nn. ¿Las operaciones cuentan con el pago de la detracción, de corresponder?		X	La empresa indica que no se han adquirido servicios o productos sujetos a detracciones.	La empresa informó que no había contratado ningún servicio sujeto a detracciones.
oo. ¿Se depositan las detracciones dentro del plazo establecido?		X	La empresa indica que no se han adquirido servicios o productos sujetos a detracciones.	La empresa informó que no había contratado ningún servicio sujeto a detracciones.
pp. ¿Se utiliza la tasa correcta de la detracción de las operaciones sujetas a esta?	X		La empresa indica que no se ha realizado el pago de ninguna detracción, pero sí tiene conocimiento de las tasas.	La empresa demostró que conocía bien el Sistema de Detracciones y las operaciones sujetas a este.
qq. ¿Se adjunta la constancia de detracción a las facturas?		X	La empresa indica que no se han adquirido servicios o productos sujetos a detracciones.	La empresa informó que no había contratado ningún servicio sujeto a detracciones.
rr. ¿Los datos de la constancia de las detracciones son correctos?		X	La empresa indica que no se han adquirido servicios o productos sujetos a detracciones.	La empresa informó que no había contratado ningún servicio sujeto a detracciones.
Otras obligaciones				
ss. ¿Se emite comprobantes de pago por todos los anticipos o ventas de lotes?	X		La empresa indica que no se ha emitido comprobantes por anticipos.	La empresa afirmó que cumplió con emitir el comprobante por cada venta que realizó.
tt. ¿Los comprobantes de pago cumplen con lo establecido en el	X		La empresa indica que la contadora se encargaba de eso.	La empresa indicó que la contadora externa se encargaba de esos aspectos, pero afirmó que ella sí

Ítem	Sí	No	Detalle/ Observación	Interpretación y análisis
Art. 8 del Reglamento de comprobantes de pago?				conocía los requisitos de los comprobantes.
uu. ¿El Impuesto General a las Ventas se encuentra discriminado en el comprobante de pago?	X			La empresa aseguró que verificó que el Impuesto General a las Ventas se encuentre discriminado en el comprobante de pago.
vv. ¿Se ha cumplido con retener y pagar el impuesto de retenciones a personas naturales sin negocio?		X	La empresa indica que no se han hecho contratos en los que surja la obligación de realizar retención	La empresa afirmó que no contaba con operaciones o contratos donde se encuentre obligada a retener el impuesto por rentas de segunda categoría.
ww. ¿Se han otorgado adelanto de dividendos?		X		La empresa informó que no realizó adelanto de dividendos.
xx. ¿Todos los comprobantes informados según las declaraciones se encuentren registrados?	X			La empresa afirmó que tenía un correcto control de todo lo que se registró y se declaró.
yy. ¿Ha realizado pago por intereses moratorios durante el periodo 2022?		X		La empresa afirmó que no pago intereses moratorios pues realizó el pago de impuestos de manera oportuna.
zz. ¿Ha realizado pago por multas durante el periodo 2022?		X		La empresa afirmó no haber incurrido en ninguna infracción ni haber sido notificada con ninguna Resolución de Multa.

5.1.1.4. Resultados del Informe de Trabajo Preliminar. Se procedió a la última etapa de la planificación de la auditoría, que es la elaboración del Informe de Trabajo Preliminar, en el cual se plasmaron los aspectos más importantes de la planeación.

INFORME DE TRABAJO PRELIMINAR

1. Aspectos generales

- ✓ Razón Social:

Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.

- ✓ RUC:

20609740796

- ✓ Actividad Económica:

Desarrollo de proyectos inmobiliarios, urbanizaciones, condominios, habilitaciones, multifamiliares, hoteles, universidades, colegios, lotizaciones, entre otros.

2. Situación tributaria

- ✓ Sistema de contabilidad:

Electrónico

- ✓ Sistema de emisión de comprobantes de pago:

SEE-SOL

- ✓ Antecedentes de fiscalización:

No tiene

- ✓ Régimen Tributario:

MYPE Tributario

Se determinaron las siguientes áreas según las obligaciones tributarias de la empresa

N°	ÁREA
1	Libros y Registros Contables
2	Bancarización
3	Declaraciones mensuales del Impuesto General de las Ventas
4	Impuesto a la Renta
5	Determinación de la base imponible de renta
6	Detracciones
7	Otras obligaciones

3. Definición de áreas prioritarias

Según la evaluación del control interno se determinaron deficiencias en el cumplimiento de obligaciones tributarias según el detalle a continuación.

N°	ÁREA	DEFICIENCIA	OBJETIVO
1	Libros y Registros Contables	Atraso en envío de Libros Electrónicos. No conservar txt.	Determinar sanción aplicando gradualidad por no presentar libros dentro de plazos establecidos. Brindar soluciones para recuperar txt.
2	Bancarización	-	Verificar que los comprobantes cuenten con la bancarización.
3	Declaraciones mensuales del Impuesto General de las Ventas	Incertidumbre en correcta determinación del Impuesto General a las Ventas	Verificar la correcta determinación del Impuesto General a las Ventas y las sanciones, según sea el caso.
4	Impuesto a la Renta mensual	Incertidumbre en correcta determinación del Impuesto a la Renta mensual	Verificar la correcta determinación del pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta, y las sanciones, según sea el caso
5	Determinación de la base imponible de renta	Incertidumbre respecto a gastos y costos deducibles.	Determinar la correcta determinación del impuesto a la renta según requisitos de ley para deducir costo o gasto.
6	Detracciones	-	Verificar que la empresa no haya adquirido servicios o bienes sujetos a detracción.
7	Otras obligaciones	Falta de emisión de comprobantes de pago por las ventas realizadas	Determinación de ingresos sin comprobante y las sanciones respectivas.

4. Alcance de revisión

✓ Periodo a auditar:

Julio a Diciembre 2022

✓ Tributos a auditar:

Impuesto de General a las Ventas

Impuesto a la Renta Tercera Categoría

✓ Muestra a evaluar:

Toda la documentación que se reciba.

5.1.2. *Presentación, interpretación y análisis de resultados de la Ejecución de Auditoría*

En base a lo evaluado se procede a solicitar la información según la lista de requerimiento y se realiza el check list para determinar la información que fue presentada y la que no.

Tabla 17

Lista de requerimiento

Requerimiento	Sí	No	Observación
a. Testimonio, copia literal y ficha RUC actualizada.	X		Testimonio de aumento de capital
b. Organigrama, MOF, ROF		X	Solo lista de personal laborando
c. Estados financieros anuales (estado de situación financiera y estado de resultados con sus respectivas notas explicativas)		X	La auditoría se realiza para poder elaborar los estados financieros de manera correcta
d. Libros contables según corresponda		X	Solo se recepcionó Registro de Compras y Ventas en Excel, no se recibió los TXT, ni libro diario en ningún formato.
e. Estado de cuentas Corrientes con sus respectivas conciliaciones.		X	Se recepcionaron estados de Cuenta sin conciliaciones bancarias
f. Balance de comprobación al 31/12/2022		X	
g. Declaraciones mensuales ante SUNAT (PDT, PLAME, 621, 617 entre otros si hubiera)	X		
h. Libro de actas y libro matrícula de acciones.	X		
i. Documentación de compra y venta de proyectos realizados y documentación complementaria a dichas operaciones.	X		
j. Contratos de mutuo dinerarios y/o contrato de asociación en participación.		X	No aplica

Se procedió con el análisis documental en la etapa de Ejecución de Auditoría, este análisis se plasmó en papeles de trabajo para sustentar si la empresa cumplió o no con sus obligaciones tributarias.

5.1.2.1. Papeles de trabajo. Las siguientes tablas constituyen los papeles de trabajo de la Ejecución de la auditoría que se dividen en cédulas obligatorias y opcionales, que se vieron reflejadas en las listas de chequeo para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.

5.1.2.1.1. Cédulas obligatorias. Las cédulas obligatorias iniciales son las que muestran en la Tabla 18.

Tabla 18

Cédulas obligatorias iniciales

Cédulas Obligatorias	Sí	No	Observación
Índice de Cédulas	X		Anexo 5
Informe Trabajo Preliminar	X		Se elaboró en la etapa de planeamiento Julio a Diciembre del 2022 de los tributos:
Alcance del Examen	X		-Impuesto de General a las Ventas -Impuesto a la Renta Tercera Categoría

a. Situación de libros y/o registros contables

Se accedió a la plataforma SUNAT y se verificó la fecha de presentación de los libros, se revisó a detalle los Registros de Compras y Ventas y se marcó en la lista de chequeo el cumplimiento o no de las obligaciones relacionadas a la situación de los libros y/o registros contables.

Se elaboró la cédula de situación tributaria de libros y registros contables que se muestra en la Tabla 19.

Tabla 19*Cédula de Situación Tributaria de Libros y Registros Contables***Empresa:** Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.**RUC:** 20609740796

Registro / libro	Periodo	Fecha de presentación		Fecha de vencimiento	Dentro de plazo	
		Fecha	N° Constancia		Sí	No
Registro de Compras	Jul - 2022	22/08/2022	2022 – 50101733	19/08/2022		X
	Ago - 2022	20/09/2022	2022 – 50895774	20/09/2022	X	
	Set - 2022	15/10/2022	2022 – 51477927	20/10/2022	X	
	Oct - 2022	10/11/2022	2022 – 52212649	18/11/2022	X	
	Nov - 2022	09/12/2022	2022 – 53099801	20/12/2022	X	
	Dic - 2022	13/01/2023	2023 – 54137906	20/02/2023	X	
Registro de Ventas	Jul - 2022	22/08/2022	2022 – 50101737	19/08/2022		X
	Ago - 2022	20/09/2022	2022 – 50895779	20/09/2022	X	
	Set - 2022	15/10/2022	2022 – 51477929	20/10/2022	X	
	Oct - 2022	10/11/2022	2022 – 52212653	18/11/2022	X	
	Nov - 2022	09/12/2022	2022 – 53099802	20/12/2022	X	
	Dic - 2022	13/01/2023	2023 – 54137909	20/02/2023	X	
Libro Diario	Jul - 2022	-	No presentado	02/11/2022		X
	Ago - 2022	-	No presentado	01/12/2022		X
	Set - 2022	-	No presentado	02/01/2023		X
	Oct - 2022	-	No presentado	01/02/2023		X
	Nov - 2022	-	No presentado	01/03/2023		X
	Dic - 2022	-	No presentado	03/04/2023		X

Nota. Fecha máxima de atraso de libro diario es 3 meses, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones. (Resolución de Superintendencia 234-2006, anexo 2)

De lo presentado se rescatan los siguientes puntos más importantes.

- A la fecha no se había presentado el Libro Diario de ningún periodo auditado.
- Los registros de Compras y Ventas del periodo Julio 2022 se habían presentado fuera de plazo.

En base a estas observaciones se detectó que la empresa incurrió en la infracción del numeral 10 del artículo 175° del Código Tributario, numeral agregado por el Decreto Legislativo N° 1420, que se muestra en la Figura 9.

Figura 9*Numeral 10 del artículo 175° del Código Tributario-Tabla I*

INFRACCIONES	REFERENCIA	SANCIÓN
3. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS	Artículo 175	
(...)		
- No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 10	0.6% de los IN (10)

Nota. Tomado del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1420. (2018)

En base al numeral mencionado, la multa sería el 0.6% de los Ingresos Netos, y no puede ser menor al 10% de la UIT del año en que se cometió la infracción, sin embargo la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000016-2020/SUNAT/700000RSNATI en su artículo 1° plasmó aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente esta infracción, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos en el Anexo de la Resolución (Figura 10).

Figura 10

Criterios para Aplicar la Facultad Discrecional - Sanciones Relacionadas a Libros y Registros Contables Llevados de Manera Electrónica

ITEM	BASE LEGAL DE LA INFRACCIÓN		CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	APLICACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
	ARTÍCULO	NUMERAL		
1	175	10	No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	<p>a) Antes de que surta efecto la notificación del documento de la SUNAT con el que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción:</p> <p>Si el infractor ha incurrido en más de una infracción en el mismo mes, se le sancionará con una sola multa. Dicha multa no se aplicará si el infractor subsana todas las infracciones del mes.</p> <p>Lo antes señalado se aplicará por cada mes, si el infractor ha incurrido en una o más infracciones en diversos meses.</p> <p>b) Después de que surta efecto la notificación del documento de la SUNAT con el que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción:</p> <p>Si el infractor ha incurrido en más de una infracción en el mismo mes, se le sancionará con una sola multa.</p> <p>Si el infractor ha incurrido en varias infracciones en diversos meses comprendidas en el documento, se le aplicará una sola multa por mes. Si subsana todas las infracciones detalladas en el documento, solo se le aplicará la multa más antigua.</p>

Nota. Adaptado del Anexo de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000016-2020/SUNAT/700000RSNATI (2020).

Como la empresa no tenía ninguna notificación a la fecha de la auditoría, se cumple el criterio a para la aplicación de la facultad discrecional. De este se infiere que la empresa tendría que pagar una multa por cada mes en que cometió la infracción, teniendo dos infracciones en el mes de Julio, sin embargo, no tendrían que pagar ninguna multa si subsana todas las infracciones, es decir presenta los libros, antes que surja efecto alguna notificación por parte de SUNAT.

En caso la SUNAT notifique, se aplicaría el criterio b del Anexo, y se le aplicaría solo la multa más antigua, en este caso la de Julio 2022. Pero en ambos casos se tiene que subsanar las infracciones. Para el cálculo de la multa, en caso aún no se haya subsanado antes que la SUNAT notifique, el párrafo 2 del inciso b del artículo 180° del TUO del Código Tributario establece que, para efectos de Ingresos Netos se debe tomar en cuenta la información contenida en los

campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, así mismo el párrafo 6 del mismo inciso, aclara que cuando el deudor tributario hubiera iniciado operaciones en el ejercicio en que se cometió o detectó la infracción, se aplicará una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la UIT.

En base a ello la multa se calculó de la siguiente manera:

$$UIT \text{ del } 2022 = S/.4600$$

$$40\% \text{ de } S/.4600 = S/.1840$$

Posteriormente, siguiendo con la lista de Chequeo de situación de libros y/o registros contables, no se recibió los TXT de los Registros de Compras y Ventas, los cuales se borraron de la laptop de la contadora, en su lugar se recibieron Registros de Compras y Ventas en Excel. Este hecho llevó que la empresa incurra en la infracción del numeral 7 del artículo 175°.

Figura 11

Numeral 7 del artículo 175° del Código Tributario

-	No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 7	0.3% de los IN (11)
---	---	-----------	---------------------

Nota. Tomado de la Tabla I del Libro Cuarto de Infracciones y Sanciones-Código Tributario (1999).

La sanción en este caso es el 0.3% de los Ingresos Netos y no puede ser menor al 10% de la UIT del año en que se cometió la infracción. Se aplicó el Régimen de Gradualidad que se muestra en la Figura 9. A la fecha no se tenía ninguna notificación por parte de SUNAT, de esta manera la empresa se encontró dentro del criterio de subsanación voluntaria, si rehace sus libros y realiza el pago podrá pagar con el 90% de gradualidad, si no la realiza, SUNAT notificaría la multa y podría acogerse al 80%.

Para el cálculo de la multa, se aplicó nuevamente el párrafo 2 del inciso b del artículo 180° del TUO del Código Tributario, en base a ello la multa se calculó de la siguiente manera:

$$UIT \text{ del } 2022 = S/.4600$$

$$40\% \text{ de } S/.4600 = S/.1840$$

Aplicando el Régimen de Gradualidad:

$$S/.1840 * 90\% = 1656$$

$$S/.1840 - S/.1656 = S/.184$$

Figura 12

Criterios de Gradualidad para numeral 7° del artículo 175

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN ⁽¹⁾ Y/O PAGO ⁽²⁾				
		(Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)				
		SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA		
		Si se subsana la infracción antes que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción.(6)		Si se subsana la infracción desde que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción hasta el plazo otorgado para la subsanación.		Solo tratándose de libros y/o registros electrónicos, (11) si se cumple con los criterios de subsanación y pago ⁽²⁾ culminado el plazo otorgado por la SUNAT en el documento en el que se notifica al infractor que ha incurrido en infracción y hasta el séptimo (7) día hábil posterior a la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, respecto de la resolución de multa, de corresponder. (12)
		Sin pago ⁽²⁾	Con pago ⁽²⁾	Sin pago ⁽²⁾	Con pago ⁽²⁾	
No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción de los tributos, el que fuera mayor.(4)	Rehaciendo los libros y registros, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias. (14)	80%	90%	50%	70%	40%

Nota. Tomado del Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 106-2018.

Finalmente la multa rebajada luego de subsanar la infracción y antes de ser notificados por SUNAT sería de S/. 184.

Para verificar la anotación oportuna de los comprobantes de compras, se revisaron los Registros de Compras y Ventas recibidos en Excel, se procedió a revisar si estaban

En cuestión de fecha de anotación, los comprobantes de venta estaban anotados en el mes que correspondían, pero no estaban registrados en operaciones inafectas, como se aprecia en el Registro de Ventas recibido del mes de diciembre.

Figura 14

Registro de Ventas- periodo 202212

FORMATO 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS

PERIOD Diciembre-2022
RUC: 20509740796
APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAC

NÚMERO CORREL. DEL REGIST. OPERAC.	FECHA DE EMISIÓN DEL COMP. DE PAGO DOCUM. PAGO	FECHA DE VENCIM. TVO PAGO PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO		INFORMACIÓN DEL CLIENTE		VALOR FACTURADO DE LA EXPORTACIÓN	BASE IMPONIBLE DE LA OPERACIÓN SINAFECTA	IMPORTE TOTAL OPER. CIÓN Y INAFACTAS	ISC	IGV IGV IPM	ICBPER	OTROS TRIBUT DE LA BASE IMPONIBLE	IMPORTE TOTAL DEL COMPROB. DE PAGO	REFERENCIA DEL COMPROB. DE PAGO O DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE MODIFICA					
			TIPO MAG. TABLA REGIST. MAG.	NÚMERO	TIP O TABLA MAG.	NÚMERO									APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE CAMBIO	FECHA	TIPO TABLA	SERIE	Nº DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO
1	14/12/2022		03	EB01 48		0 1								1,000.00						
2	22/12/2022		03	EB01 49 - 50		0 1		847.46	457.63					3,000.00						
3	25/12/2022		03	EB01 51 - 52		0 1		2,542.37	488.14					3,000.00						
4	27/12/2022		03	EB01 53 - 56		0 1		2,711.86	1,906.78					12,500.00						
5	29/12/2022		03	EB01 57 - 58		0 1		10,593.22	1,372.88					9,000.00						
6	30/12/2022		03	EB01 59		0 1		7,627.12	305.08					2,200.00						
7	31/12/2022		03	EB01 #0 - 61		0 1		1,694.92	336.59					32,900.00						
TOTALES								0.00	27,861.36	0.00	0.00	5,018.64	0.00	0.00						

Nota. Tomada de la información recibida por la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios SAC

Para culminar, se había mencionado en el cuestionario, que la empresa había contratado publicidad de Facebook, sin embargo, los invoices que tenían no estaban anotados pues no se había realizado el pago del Impuesto General a las Ventas de no domiciliado ni la retención del Impuesto a la Renta del no domiciliado.

El servicio que brinda Facebook viene a ser un servicio que se encuentra afecto al impuesto según el inciso b, del numeral 1 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, pues es un servicio que se consume en territorio nacional, por ello, para efectos de poder usar el crédito fiscal, se tuvo que observar los requisitos sustanciales y formales establecidos en los artículos 18° y 19° de la Ley del Impuesto General a las Ventas, se verificó en primer lugar los requisitos sustanciales.

Tabla 20*Verificación de requisitos sustanciales para crédito fiscal de invoices*

Requisitos sustanciales	Detalle
Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa	Cumple
Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto	No cumple. La publicidad está destinada a una operación por la que no se paga el Impuesto, que es la venta de lotes.

Como se determinó que no cumple el segundo requisito, ya no se consideró necesario evaluar los requisitos formales en el que se incluye que podrá hacerse uso del crédito cuando este hubiera sido pagado.

Para culminar, para efectos del Impuesto a la Renta, tal como lo establece el artículo 76° del la Ley del Impuesto a la Renta, la empresa debió retener y abonar al fisco con carácter definitivo, de manera que para poder hacer uso del costo o gasto, se deberá acreditar el pago de la retribución total o parcial al sujeto no domiciliado, lo cual no se había hecho.

A continuación se presentó la check list luego de verificado cada ítem.

Tabla 21*Lista de chequeo de situación de libros y/o registros contables*

Ítem	Sí	No	Observación	Referencia
a. Verificar que la empresa haya legalizado los libros contables vinculados a asuntos tributarios antes de su uso	X		No aplica, lleva libros electrónicos	-
b. Verificar que la empresa tenga al día sus libros y registros contables		X	Registro de Compras y Ventas se presentaron en todos los periodos. Libro Diario sin presentar.	Tabla 19 Figura 9, 10, 11

Ítem	Sí	No	Observación	Referencia
c. Verificar que la empresa presenta según plazos establecidos los registros y libros electrónicos a SUNAT		X	Registro de Compras y Ventas dentro de plazo, excepto el periodo Julio 2022. Libro Diario sin presentar.	Tabla 19 Figura 9, 10, 11
d. Verificar que la empresa cumpla con guardar los txt, constancias de presentación y archivos xple, enviados y generado a través del PLE		X	Indicaron que los txt se perdieron cuando se formateo la laptop de la contadora. Se recepcionó imágenes y documentos en Excel de los Registros de Compras y Ventas.	Figura 12, 13
e. Verificar la anotación oportuna de los comprobantes de compras en el Registro de Compras	X			Figura 14
f. Verificar que los comprobantes registrados no tengan fecha mayor a doce meses	X			Figura 14
g. Verificar la anotación oportuna de los comprobantes de ventas en el Registro de Ventas	X			Figura 15
h. Verificar la anotación de los invoices en el Registro de Compras de No Domiciliado		X	No se anotó porque no cumplía los requisitos para hacer uso del crédito fiscal.	-
i. Verificar la anotación del documento que acredita el pago del Impuesto General a las Ventas del no domiciliado en el Registro de Compras		X	No se habían realizado los pagos de los impuestos correspondientes que implican contratar con sujetos no domiciliados.	-

b. Bancarización

Se realizó la revisión de los comprobantes de compras, para verificar si contaban con sustento de haber utilizado medios de pago en las compras mayores a S/. 2000, en base a ello se llenó la lista de chequeo relacionada con obligaciones tributarias de bancarización.

Solo se contaba con una compra mayor a S/. 2000, la cual estaba bancarizada, se había pagado mediante tarjeta de crédito, adicionalmente, la empresa hace uso de transferencias y depósitos para otras compras en dónde no existía la obligación de utilizar medios de pago.

Tabla 22

Lista de chequeo de situación de bancarización

Ítem	Sí	No	Observación	Referencia
a. Verificar que el uso de medios de pago en las adquisiciones y/o gastos mayores a S/. 2000 o \$ 500	X		La empresa señala que no ha realizado ninguna adquisición en dólares.	-
b. Verificar el uso de medios de pago autorizados	X		La empresa indica que utiliza transferencias, depósitos, y pagos con tarjeta	-
c. Verificar que las facturas tengan adjuntas los documentos de bancarizaciones correspondiente	X		La empresa señala que no ha realizado ninguna adquisición en dólares.	-

c. Declaraciones juradas mensuales

Se accedió al detalle de los PDT 621 y PDT Plame de la plataforma SUNAT y se verificó la fecha de presentación de las declaraciones, estas fechas se plasmaron en la cédula de Declaraciones Mensuales, tanto de las sustitutorias y las rectificatorias.

Tabla 23

Cédula de Declaraciones Mensuales PDT 621

Empresa: Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.

RUC: 20609740796

Periodo	Fecha Declaración Original	Fecha De Vencimiento	Dentro De Plazo		Sustitutoria		Fecha Sustitutoria	Rectificatoria		Fecha Rectificatoria
			Sí	No	Sí	No		Sí	No	
202207	22/08/2022	22/08/2022	X			X	-	X		-
202208	20/09/2022	21/09/2023	X		X		20/09/2022	X		-

Periodo	Fecha Declaración Original	Fecha De Vencimiento	Dentro De Plazo		Sustitutoria		Fecha Sustitutoria		Rectificatoria		Fecha Rectificatoria
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
202209	15/10/2022	21/10/2022	X			X		-		X	06/02/2023 15/02/2023
202210	10/11/2022	21/11/2022	X			X		-		X	06/02/2023 15/02/2023
202211	09/12/2022	21/12/2022	X			X		-		X	06/02/2023 15/02/2023
202212	13/01/2023	21/02/2022	X		X			06/02/2023 15/02/2023		X	-

Como se observa, en la declaración del PDT 621, a la fecha se habían realizado declaraciones sustitutorias de los periodos 202208 y 202212 y declaraciones rectificatorias de los periodos 202209, 202210 y 202211, que fueron para corregir las declaraciones que se hicieron gravadas con el Impuesto General a las ventas a operaciones inafectas, pero se tienen que volver a rectificar debido a que siguen mal declaradas.

Figura 15

Consulta de presentación de PDT – periodos 202207-202209

Periodo	Nro Formulario	Descripción	Nro Orden	Fecha de presentación	Banco	Importe Pagado
07/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1013677930	22/08/2022	S/ 0	
08/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1016345623	20/09/2022	S/ 0	
08/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1016346664	20/09/2022	S/ 0	
09/2022	0601	PLANILLA ELECTRONICA	1019910315	21/10/2022	S/ 0	
09/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1018506655	15/10/2022	S/ 0	
09/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1030763976	06/02/2023	S/ 0	
09/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1031602184	15/02/2023	S/ 0	

Figura 16*Consulta de presentación de PDT – periodos 2022010-202212*

Bienvenido, CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C. - Domicilio: Habido Salir							
RUC: 20609740796 Nombre o razón social: CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C. Fecha de consulta: 09/07/2023 Período Desde: 10/2022 Hasta: 12/2022 Formulario: Múltiples							
Periodo	Nro Formulario	Descripción	Nro Orden	Fecha de presentación	Banco	Importe Pagado	
10/2022	0601	PLANILLA ELECTRONICA	1021488346	14/11/2022		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
10/2022	0601	PLANILLA ELECTRONICA	1024328208	09/12/2022		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
10/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1021261225	10/11/2022		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
10/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1030764266	06/02/2023		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
10/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1031605281	15/02/2023		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
11/2022	0601	PLANILLA ELECTRONICA	1023987647	02/12/2022		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
11/2022	0601	PLANILLA ELECTRONICA	1024328342	09/12/2022		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
11/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1024331642	09/12/2022		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
11/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1030766540	06/02/2023		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
11/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1031606945	15/02/2023		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
12/2022	0601	PLANILLA ELECTRONICA	1027365378	02/01/2023		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
12/2022	0617	PDT OTRAS RETENCIONES	1039819786	25/04/2023		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
12/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1028191830	13/01/2023		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
12/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1030767996	06/02/2023		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
12/2022	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	1031609802	15/02/2023		S/. 0	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Como la empresa tiene planilla, también se anotaron la fechas de las declaraciones del PDT Plame, tanto sustitutorias como rectificatorias.

Tabla 24*Cédula de Declaraciones Mensuales PDT Plame***Empresa:** Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.**RUC:** 20609740796

Periodo	Fecha declaración Original	Fecha de vencimiento	Dentro de plazo		Sustitutor ia		Fecha sustitu toria	Rectificato ria		Fecha rectificatoria
			Sí	No	Sí	No		Sí	No	
202207	No aplica	22/08/2022					-			-
202208	No aplica	21/09/2023					-			-
202209	21/10/2022	21/10/2022	X			X		X		-
202210	14/11/2022	21/11/2022	X			X		X		09/12/2022
202211	02/12/2022	21/12/2022	X			X		X		09/12/2022
202212	02/01/2023	21/02/2022	X			X		X		-

Con respecto al PDT Plame, a la fecha se habían realizado declaraciones rectificatorias de los periodos 202210 y 202211, no se identificó el porqué, pues no nos proporcionaron reportes de la declaración original, pero luego de generar los reportes del back up, se verificó que estaba todo correcto.

Figura 17

Reporte R01 del Plame

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

Página : 1
Fecha : 17/03/2023
Hora : 12:22:46 PM

RUC: 20609740796	
Empleador: CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C.	
Periodo: 11/2022	
PDT Planilla Electrónica - PLAME	Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Devengado	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
1	01-70261168	SANTOS CASTILLO, SONIA ALEXANDRA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1025.00	1025.00	0.00	122.70	902.30	92.25
2	01-72329858	VALERIANO ACUÑA, EMANUEL OBETH	ACTIVO O SUBSIDIADO	1200.00	1200.00	0.00	140.60	1059.40	108.00

Figura 18

Reporte R12 del Plame

R12: Rentas de Cuarta Categoría - Comprobantes de pago

Página : 1
Fecha : 17/03/2023
Hora : 12:22:46 PM

RUC: 20609740796	
Empleador: CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C.	
Periodo: 11/2022	
PDT Planilla Electrónica - PLAME	Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Tipo de Comprobante	Número de Serie	Número de Comprobante	Fecha de Emisión	Fecha de Pago
			Monto de Comprobante	Ind.Retención Rta	Retención Renta	Retención Pension	Aporte Pensionario
1	06-10401337402	ARQUEROS CARRION MONICA JUDITH	R.HONORARIO	E001	00000911	27/11/2022	27/11/2022
			200	NO	0.00		
2	06-10446561796	ARQUEROS CARRION CINTYA MILENA	R.HONORARIO	E001	00000044	03/11/2022	03/11/2022
			1000	NO	0.00		
3	06-10473229370	VASQUEZ DAVILA JHOAN ALEXIS	R.HONORARIO	E001	00000020	22/11/2022	22/11/2022
			1000	NO	0.00		
4	06-10763314371	REYES RODRIGUEZ GEANFRANCO ALDAIR	R.HONORARIO	E001	00000028	07/11/2022	07/11/2022
			492	NO	0.00		
5	06-10763314371	REYES RODRIGUEZ GEANFRANCO ALDAIR	R.HONORARIO	E001	00000029	07/11/2022	07/11/2022
			465	NO	0.00		

En base a las cédulas de Declaraciones Mensuales PDT 621 y PDT Plame se llenó la lista de chequeo que se muestra en la Tabla 25.

Tabla 25

Lista de chequeo de declaraciones juradas mensuales

Ítem	Sí	No	Observación	Referencia
a. Verificar que las declaraciones mensuales se hayan presentado dentro del periodo vigente establecido en el cronograma		X	Se presentaron dentro del plazo, además se realizaron rectificatorias en varios periodos.	Tabla 23
b. Verificar el cumplimiento de la presentación de la declaración mensual del PDT 621	X			Tabla 23
c. Verificar el cumplimiento de la presentación de la declaración mensual del PDT 617		X	No aplica, no hubo obligación de presentar este PDT 617.	-
d. Verificar el cumplimiento de la declaración mensual de la Planilla Electrónica	X		Se presentaron dentro del plazo, pero se realizaron dos rectificatorias.	Tabla 24
e. Verificar la elaboración de reportes mensuales sobre los ingresos, gastos y determinación de impuestos		X	No se recibió reportes mensuales consolidados.	-

d. Impuesto General a las Ventas

Se verificó la correcta determinación del Impuesto General a las Ventas a través de la cédulas Registro de Ventas vs Declaraciones Juradas, Registro de Compras vs Declaraciones Juradas, para finalmente consolidar los datos en la cédula de Determinación del Impuesto General a las Ventas. Para ello, se consideró comparar las declaraciones originales y la última rectificatoria que es la última que surgirá efecto de cada periodo declarado, con los registros de Compras y Ventas que se tienen en Excel y en imágenes.

Tabla 26*Cédula de Registro de Ventas vs Declaraciones Juradas Originales***Empresa:** Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.**RUC:** 20609740796

Periodo	Registro De Ventas				Declaraciones Originales				Diferencias			
	100	102	101	109	100	102	101	109	100	102	101	109
	BI Ventas Gravadas	Descuento o Devoluciones	IGV	Ventas No Gravadas	BI Ventas Gravadas	Descuento o Devoluciones	IGV	Ventas No Gravadas	BI Ventas Gravadas	O Devoluciones	IGV	Ventas No Gravadas
202207	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
202208	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
202209	19,322	-	3,478	-	19,322	-	3,478	-	-	-	-	-
202210	41,780	-	7,520	-	41,780	-	7,520	-	-	-	-	-
202211	19,831	5,085	2,655	-	19,831	5,085	2,655	-	-	-	-	-
202212	27,881	-	5,019	-	27,881	-	5,019	-	-	-	-	-

Nota. BI: Base imponible

Tabla 27*Cédula de Registro de Ventas vs Declaraciones Juradas Rectificadorias***Empresa:** Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.**RUC:** 20609740796

Periodo	Registro De Ventas				Declaraciones Rectificadorias				Diferencias			
	100	102	101	109	100	102	101	109	100	102	101	109
	Descuento		IGV	Ventas No Gravadas	Descuento		IGV	Ventas No Gravadas	Descuento		IGV	Ventas No Gravadas
BI Ventas Gravadas	o Devoluciones	BI Ventas Gravadas			o Devoluciones	BI Ventas Gravadas			o Devoluciones			
202207	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
202208	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
202209	19,322	-	3,478	-	-	-	-	22,800	19,322	-	3,478	-22,800
202210	41,780	-	7,520	-	-	-	-	49,300	41,780	-	7,520	-49,300
202211	19,831	5,085	2,655	-	-	-	-	17,400	19,831	5,085	2,655	-17,400
202212	27,881	-	5,019	-	-	-	-	35,200	27,881	-	5,019	-35,200

Nota. BI: Base imponible

Se observó que para la rectificatoria de la declaración del Impuesto General a las Ventas, los montos de la casilla 100 sumados a la casilla 101 y restando la casilla 102 de la columna Registro de Ventas, fueron declarados en la casilla 109 de no gravadas, lógicamente la casilla 109 fue declarada en cero anteriormente, por ello la diferencia.

Se muestra como ejemplo el periodo Setiembre 2022

Figura 19

Detalle PDT 621 original periodo 202209

SUNAT		PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 1)	
DECLARACIÓN PAGO	RUC	20609740796					
	Razón Social	CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C.		Período	202209		
	Número de Orden	1018506655		Fecha de Presentación	15/10/2022		
	Tipo de Declaración	Original		Tipo de Moneda	Soles		
0621							

IGV VENTAS	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas	100	19,322.00	101	3,478.00
Ventas Netas Gravadas Ley N° 31556 10%	154		155	
Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	0.00	103	0.00
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
Exportaciones	Facturadas en el período	106	0.00	
	Embarcadas en el período	127		
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112			
Total			131	3,478.00

Figura 20

Detalle PDT 621 rectificatoria periodo 202209

SUNAT		PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 1)	
DECLARACIÓN PAGO	RUC	20609740796					
	Razón Social	CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C.		Período	202209		
	Número de Orden	1031602184		Fecha de Presentación	15/02/2023		
	Tipo de Declaración	Rectificatoria		Tipo de Moneda	Soles		
0621							

IGV VENTAS	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas	100	0.00	101	0.00
Ventas Netas Gravadas Ley N° 31556 10%	154		155	
Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
Exportaciones	Facturadas en el período	106		
	Embarcadas en el período	127		
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105	0.00		
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109	22,800.00		
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112			
Total			131	0.00

De la misma forma se hizo con los demás periodos, y aparentemente, el error estaba corregido, pero al realizar las conciliaciones bancarias, se encontraron abonos por los cuales no se habían emitido comprobantes de venta, incurriendo en la infracción del numeral 1 del 174° del Código Tributario, el cual se muestra en la Figura 22, la sanción para esta infracción es cierre o multa, como SUNAT no ha notificado, se procedió a realizar el cálculo de la multa aplicando la gradualidad que mediante Resolución de Superintendencia N° 226-2019/SUNAT se modificó el Reglamento del Régimen de gradualidad aplicable a infracciones del Código Tributario (Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT, 2007) estableciendo el criterio de frecuencia para las infracciones relacionadas con la emisión de comprobantes de pago.

Figura 21

Infracción numeral 1 del artículo 174° del Código Tributario

INFRACCION	DESCRIPCION	TABLAS	SANCIÓN SEGÚN TABLAS	FRECUENCIA		
				1ra. Oportunidad	2da. Oportunidad	3ra. Oportunidad o más (Sin rebaja)
				Cierre (a)	Cierre (a)	Cierre (a)
Art. 174° Num. 1	No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	I	Cierre	3 días	6 días	10 días
			1UIT (1)	65% UIT	85% UIT	1 UIT
		II	Cierre	3 días	6 días	10 días
			50% UIT (1)	30% UIT	40% UIT	50% UIT
		III	Cierre	3 días	6 días	10 días
			0.6% I (1)	0.4% I	0.5% I	0.6% I

En base a ello, por no haber sido notificada por SUNAT y no existir un Acta de Reconocimiento (documento mediante el cual el contribuyente reconoce que ha cometido una infracción, aun cuando se le exima de la multa), esta infracción fue considerada como cometida en primera oportunidad, y la multa sería la siguiente:

$$65\% \text{ de la UIT} = 65\% \text{ de S/.4600}$$

$$\text{Multa} = \text{S/.2990}$$

Se realizó la respectiva emisión de los comprobantes como anticipos, debido a que aún no eran ingresos. Se anotó por separado en el reporte los montos que son anticipos y los considerados como ingresos, para esto, se consideró que la mejor opción era declararlos como ingresos, con el fin de evitar la anulación de las boletas de todo el periodo 2022 y la nueva emisión de las boletas, que ya se había realizado una vez para emitirlas como inafectas, pero no se tomó en cuenta que aún eran anticipos.

En base a las correcciones hechas se determinaron nuevos montos a ser declarados que se muestran en la Tabla 28, consecuentemente, se tendrá que volver a rectificar la declaración, además de corregir el Registro de Ventas con los estados 8 y 9.

Tabla 28

Diferencias entre los datos corregidos y la última declaración PDT 621

Periodo	Datos Corregidos			Última Declaración Rectificatoria		
	109		Total Del Mes Actual	109		Total Del Mes Actual
	Anticipos No Gravados	Ingresos Del Mes No Gravados		Anticipos No Gravados	Ingresos Del Mes No Gravados	
202207	-	-	-	-	-	-
202208	-	-	-	-	-	-
202209	-	22,800	22,800	-	22,800	22,800
202210	-	49,300	49,300	-	49,300	49,300
202211	11,001	17,400.01	17,400	-	17,400	17,400
202212	4,501	35,200	35,200	-	35,200	35,200

Tabla 29*Cédula de Registro de Compras vs Declaraciones Juradas Originales***Empresa:** Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.**RUC:** 20609740796

Periodo	Registro De Compras						Declaración Original						Diferencias					
	107	108	156	157	113	120	107	108	156	157	113	120	107	108	156	157	113	120
	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV
Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	
Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	Gravadas	
18%	18%	10%	10%	18%	18%	18%	18%	10%	10%	18%	18%	18%	18%	10%	10%	18%	18%	
202207	15	3	-	-	-	-	15	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
202208	978	176	-	-	-	-	978	176	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
202209	8,069	1,452	-	-	-	-	8,069	1,452	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
202210	9,880	1,778	506	51	-	1,751	10,386	1,869	-	-	-	1,751	-506	-91	506	51	-	1,751
202211	10,074	1,853*	320	32	-	94	10,394	1,871	-	-	-	94	-320	-18	320	32	-	94
202212	10,310	1,895	464	46	-	48	10,774	1,939	290	29	-	48	-464	-44	174	17	-	48

Nota. BI: Base imponible. *La Base imponible del periodo 202211 no coincide con la base imponible para el cálculo del IGV.

Tabla 30*Cédula de Registro de Compras vs Declaraciones Juradas Rectificadoras***Empresa:** Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.**RUC:** 20609740796

Periodo	Registro De Compras						Declaración Rectificatoria						Diferencias					
	107	108	156	157	113	120	107	108	156	157	113	120	107	108	156	157	113	120
	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV	BI	IGV
Compras	Gravadas	Compras	Gravadas	Compras	Gravadas	Compras	Gravadas	Compras	Gravadas	Compras	Gravadas	Compras	Gravadas	Compras	Gravadas	Compras	Gravadas	
202207	15	3	-	-	-	-	15	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
202208	978	176	-	-	-	-	978	176	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
202209	8,069	1,452	-	-	-	-	-	-	-	-	8,069	-	8,069	1,452	-	-	-8,069	-
202210	9,880	1,778	506	51	-	1,751	-	-	-	-	10,386	1,751	9,880	1,778	506	51	-10,386	-
202211	10,074	1,853*	320	32	-	94	-	-	-	-	12,279	94	10,074	1,853	320	32	-12,279	-
202212	10,310	1,895	464	46	-	48	-	-	-	-	10,503	48	10,310	1,895	464	46	-10,503	-

Nota. BI: Base imponible. La Base imponible del periodo 202211 no coincide con el cálculo del IGV

Respecto a la declaración de las compras y de igual manera que con el Registro de Ventas, se intentó corregir los montos declarados en cada casilla, la base imponible que se consideró en la casilla 107, casilla que genera el uso al crédito fiscal, en las nuevas declaraciones ya no existen pues esos montos fueron declarados en la casilla 113, casilla que no genera el uso al crédito fiscal porque están destinadas a operaciones no gravadas. Se observa también que se anotaron comprobantes de restaurantes y hoteles, que por la Ley N° 31556, se redujo la tasa del Impuesto General a las Ventas de un 16% a un 8%, por el periodo 01/09/2022 al 31/12/2024, pero finalmente en las rectificatorias ya no se declaró nada en las casillas 156 y 157.

Se muestra como ejemplo el periodo Diciembre 2022

Figura 22

Detalle PDT 621 original periodo 202212

SUNAT		PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)	
DECLARACIÓN PAGO	RUC	20609740796				
	Razón Social	CONNECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C.			Periodo	202212
	Número de Orden	1028191830	Fecha de Presentación	13/01/2023		
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles		
0621						

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	27,881.00	101	5,019.00	
	Ventas Netas Gravadas Ley N° 31556 10%	154		155		
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106	0.00		
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	5,019.00	

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
No gravadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	10,774.00	108	1,939.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas Ley N° 31556 10%	156	290.00	157	29.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
Importadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120	48.00		
Compras importadas no gravadas		122			
TOTAL				178	1,968.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
COEFICIENTE		173			

Figura 23

Detalle PDT 621 sustitutoria periodo 202212

SUNAT		PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
DECLARACIÓN PAGO 0621	RUC	20609740796			
	Razón Social	CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C.			Periodo
	Número de Orden	1031609802	Fecha de Presentación	15/02/2023	
	Tipo de Declaración	Sustitutoria	Tipo de Moneda	Soles	

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	0.00	101	0.00	
	Ventas Netas Gravadas Ley N° 31556 10%	154		155		
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105	0.00		
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109	35,200.00		
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	0.00	

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
No gravadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	0.00	108	0.00	
	Compras netas destinada a ventas gravadas Ley N° 31556 10%	156	0.00	157	0.00	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110	0.00	111	0.00	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	10,503.00			
Impuestas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115		
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117		
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente		119			
	Compras internas no gravadas		120	48.00		
Compras importadas no gravadas		122				
TOTAL				178	0.00	
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172		
COEFICIENTE		173	0			

Se observó también que los montos de la base imponible cambiaron en los meses de octubre, noviembre y diciembre, pero no se identificó el por qué. Los periodos que no se rectificaron Julio y Agosto, y de los periodos rectificadas, la casilla 120 de compras no gravadas se declaró con los mismos montos.

Luego de realizar una revisión a detalle del Registro de Compras y de los comprobantes anotados en este, se determinó un nuevo cálculo que se muestra en la Tabla 31 para que se incluya en la nueva declaración Rectificatoria que se tendrá que realizar.

Para efectos del uso del crédito fiscal, se consideró usar este crédito de las adquisiciones que no están relacionadas directamente con el proyecto que se realiza, como gastos de representación, activos fijos de oficina administrativa, gastos legales, gastos de publicidad de la empresa, en general gastos que no tienen que ver directamente con la operación no gravada que

realiza la empresa, si no que son gastos necesarios de la empresa para seguir presente en el mercado, para poder conseguir nuevos proyectos, nuevas alianzas, este crédito podrá ser aplicado cuando desarrolle actividades gravadas con el Impuesto General a las Ventas, como construcción, corretaje inmobiliario, o alguna de las actividades gravadas con el impuesto establecidas en su estatuto.

Las compras de proveedores de restaurantes y hoteles que no cumplían con el principio de causalidad, no fueron consideradas para el registro de Compras, ya que se asemejaban más a ser gastos personales. Todas las demás adquisiciones fueron consideradas como destinadas a operaciones no gravadas, donde el impuesto constituye parte del costo y tendrán que ser declaradas en la casilla 113.

Tabla 31

Diferencias entre los datos corregidos y la última declaración PDT 621

	Datos corregidos						Última declaración rectificatoria					
	107	108	156	157	113	120	107	108	156	157	113	120
Periodo	BI compras gravadas 18%	IGV	BI compras gravadas 10%	IGV	BI compras gravadas destinadas a operaciones no gravadas	Compras no gravadas	BI compras gravadas 18%	IGV	BI compras gravadas 10%	IGV	BI compras gravadas destinadas a operaciones no gravadas	Compras no gravadas
202207	15.25	3	-	-	-	-	15	3	-	-	-	-
202208	782.62	141	-	-	194.92	-	978	176	-	-	-	-
202209	7,075	1,273	-	-	863.89	-	-	-	-	-	8,069	-
202210	3,908	703	-	-	5,932.12	1,750.66	-	-	-	-	10,386	1,751
202211	3,614	650	-	-	6,385.65	142.68	-	-	-	-	12,279	94
202212	2,160	389	-	-	6,803.65	39.08	-	-	-	-	10,503	48

Posteriormente, se tendrá que corregir el Registro de Compras con el estado 9.

A continuación se muestran las cédulas de determinación del Impuesto General a las Ventas con el resumen de las declaraciones originales y rectificatorias

Tabla 32

Cédula de Determinación de Impuesto General a las Ventas (DDJJ Originales)

Empresa: Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.

RUC: 20609740796

Periodo	Declaraciones juradas originales				Determinación del IGV				Pagos			
	BI de ventas gravadas	IGV de ventas	BI compras gravadas 18%	IGV 18%	BI compras gravadas 10%	IGV 10%	Impuesto del mes	Saldo a favor anterior	IGV a pagar o saldo a favor	Fecha de pago	Monto pagado	Saldo por pagar
202207	-	-	15	3	-	-	-3	-	-3	-	-	-
202208	-	-	978	176	-	-	-176	-3	-179	-	-	-
202209	19,322	3,478	-	-	-	-	2,026	-179	1,847	20/10/2022	1,847	-
202210	41,780	7,520	-	-	-	-	5,651	-	5,651	21/11/2022	5,651	-
202211	14,746	2,655	-	-	-	-	784	-	784	14/12/2022	784	-
202212	27,881	5,019	-	-	290	29	3,051	-	3,051	17/01/2023	3,051	-

Nota. BI: Base imponible. Datos tomados de las declaraciones juradas originales.

Tabla 33*Cédula de Determinación de Impuesto General a las Ventas (DDJJ Rectificadorias)***Empresa:** Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.**RUC:** 20609740796

Periodo	Declaraciones juradas rectificatorias				Determinación del IGV				Pagos			
	BI de ventas gravadas	IGV de ventas	BI compras gravadas 18%	IGV 18%	BI compras gravadas 10%	IGV 10%	Impuesto del mes	Saldo a favor anterior	IGV a pagar o saldo a favor	Fecha de pago	Monto pagado	Pagos indebidos
202207	0	0	15	3	-	-	-3	-	-3	-	-	-
202208	0	0	978	176	-	-	-176	-3	-179	-	-	-
202209	0	0	0	0	-	-	0	0	-	20/10/2022	1,847	1,847
202210	0	0	0	0	-	-	0	0	-	21/11/2022	5,651	5,651
202211	0	0	0	0	-	-	0	0	-	14/12/2022	784	784
202212	0	0	0	0	0	0	0	0	-	17/01/2023	3,051	3,051

Nota. BI: Base imponible. Datos tomados de las últimas declaraciones juradas rectificatorias.

Se muestra en la siguiente tabla, el detalle de los pagos realizados según la consulta realizada mediante el portal de SUNAT.

Tabla 34*Consulta de detalle de pagos de IGV a SUNAT*

Periodo	N° formulario	N° orden	Fecha pres	Fecha vencimiento	Cod tributo	Descripción	Importe pagado
202209	1663	209370436	20/10/2022	21/10/2022	1011	IGV	1,847.00
202210	1663	209758053	21/11/2022	21/11/2022	1011	IGV	5,651.00
202211	1663	209952607	14/12/2022	21/12/2022	1011	IGV	784.00
202212	1663	210345136	17/01/2023	21/02/2023	1011	IGV	3,051.00

Como se observa a pesar que la declaración rectificatoria aún no estaba del todo correcta, se determinó que hay un saldo a favor por pagos indebidos. Luego de determinar los montos corregidos para cada casilla, la declaración debería quedar como se muestra en la Tabla 35.

Tabla 35

Determinación correcta del Impuesto General a las Ventas

Periodo	Ventas			Compras						Saldo A Favor	IGV a Pagar	Pagos Previos Por Pagos Indebidos	
	109	109	Total	107	113	120	108	Total	IGV				Mes
	Anticipos No Gravados	Ventas del Mes No Gravadas	del Mes Ventas	B.I Gravadas	B.I Compras Gravadas Destinadas A Op No Gravadas	IGV Sin Derecho a Crédito	Compr as No Gravadas	IGV Compr as	Mes	IGV	Compras	IGV a Pagar	
202207	0.00	0.00	0.00	15.25	0.00	0.00	0.00	3.00	18.25	-3		-3	
202208	0.00	0.00	0.00	782.62	194.92	35.09	0.00	140.87	1,153.50	-141	-3	-144	
202209	0.00	22,800	22,800	7,074.56	863.89	155.50	0.00	1,273.42	9,367.37	-1,273	-144	-1,417	1,847
202210	0.00	49,300	49,300	3,907.70	5,932.12	1,067.78	1,750.66	703.39	13,361.65	-703	-1,417	-2,120	5,651
202211	11,001	17,400	28,401	3,613.85	6,385.65	1,149.42	142.68	650.49	11,942.09	-650	-2,120	-2,770	784
202212	4,501	35,200	39,701	2,160.04	6,803.65	1,224.66	39.08	388.81	10,616.24	-389	-2,770	-3,159	3,051

Nota. BI: Base imponible, Op: Operaciones. El pago indebido del periodo 202211 se compensó S/. 503 con el pago a cuenta del Impuesto a la Renta mensual del periodo 202301.

Finalmente se procedió a llenar la lista de chequeo con respecto a la evaluación realizada.

Tabla 36

Lista de chequeo de Determinación de Impuesto General a las Ventas

Ítem	Sí	No	Observación	Referencia
a. Verificar la correcta determinación del impuesto		X	Hay diferencias en lo declarado originalmente con Registro de Compras y Ventas y posteriormente con las rectificatorias.	Tabla 27, 28
b. Verificar que las adquisiciones por las cuales se está pagando Impuesto General a las Ventas sean destinadas a operaciones gravadas		X	Algunas adquisiciones correspondían a operaciones gravadas destinadas a operaciones no gravadas	Tabla 30, Tabla 31, Tabla 34
c. Verificar la correcta determinación y declaración de las adquisiciones destinadas a operaciones no gravadas		X	Se encontró adquisiciones que no debieron ser declaradas en operaciones gravadas destinadas a no gravadas, por no ser gastos destinados al proyecto.	Tabla 30, Tabla 31, Tabla 34
d. Verificar el pago del Impuesto General a las Ventas antes de la fecha de vencimiento las obligaciones tributarias	X			Tabla 32, Tabla 33
e. Verificar que el pago del impuesto se haya realizado con el código correcto	X			Tabla 34
f. Verificar el correcto arrastre del saldo a favor del Impuesto General a las Ventas		X		Tabla 33, Tabla 35
g. Verificar el pago del Impuesto General a las Ventas de sujeto no domiciliado		X	No se realizó ningún pago de rentas de sujeto no domiciliado	Tabla 34
h. Verificar el uso correcto del crédito fiscal		X	Se hizo un mal uso del crédito fiscal en las declaraciones originales, y este crédito desaparece en las rectificatorias.	Tabla 31, Tabla 33

e. Impuesto a la Renta mensual

A continuación se presenta la verificación de la determinación del Impuesto a la Renta mensual a través de la cédula de Determinación y pagos del Impuesto a la Renta Mensual. Para ello se compararon las declaraciones originales y la última rectificatoria que es la última que surgirá efecto, con los comprobantes del registro de Ventas que se tienen en Excel y los ingresos en las cuentas bancarias.

Tabla 37

Cédula de Determinación y pagos del Impuesto a la Renta Mensual- Declaraciones Originales

Empresa: Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.

RUC: 20609740796

Periodo	Declaraciones juradas originales				Pagos			
	BI de ingresos	Coefficiente	Impuesto resultante	Saldo a favor anterior	Impuesto a la Renta a pagar o saldo a favor	Fecha de pago	Monto pagado	Saldo por pagar
202207	-	-	-	-	-	-	-	-
202208	-	-	-	-	-	-	-	-
202209	19,322	1%	193	0	193	20/10/2022	193	0
202210	41,780	1%	418	0	418	21/11/2022	418	0
202211	14,746	1%	147	0	147	14/12/2022	147	0
202212	27,881	1%	279	0	279	17/01/2023	279	0

Nota. BI: Base imponible. Datos tomados de las declaraciones juradas originales

Tabla 38*Cédula de Determinación y pagos del Impuesto a la Renta Mensual- Declaraciones**Rectificadorias***Empresa:** Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.**RUC:** 20609740796

Periodo	Declaraciones juradas rectificatorias				Pagos			
	BI de ingresos	Coefficiente	Impuesto resultante	Saldo a favor anterior	Impuesto a la Renta a pagar o saldo a favor	Fecha de pago	Monto pagado	Saldo por pagar
202207	-	-	-	-	-	-	-	-
202208	-	-	-	-	-	-	-	-
202209	22,800	1%	193	0	228	20/10/2022	193	35
202210	49,300	1%	418	0	493	21/11/2022	418	75
202211	17,400	1%	147	0	174	14/12/2022	147	27
202212	35,200	1%	279	0	352	17/01/2023	279	73

Nota. BI: Base imponible. Datos tomados de las declaraciones juradas rectificatorias.

Tabla 39*Detalle de pagos del Impuesto a la Renta Mensual a SUNAT*

Periodo	N° formulario	N° orden	Fecha pres	Fecha vencimiento	Cod tributo	Descripción	Importe pagado
202209	1663	209370436	20/10/2022	21/10/2022	3121	Régimen MYPE Tributario	193.00
202210	1663	209758053	21/11/2022	21/11/2022	3121	Régimen MYPE Tributario	418.00
202211	1663	209952607	14/12/2022	21/12/2022	3121	Régimen MYPE Tributario	147.00
202212	1663	210345136	17/01/2023	21/02/2023	3121	Régimen MYPE Tributario	279.00

Como se observa en ambas declaraciones la base imponible es mayor en la declaración rectificatoria que en la declaración Original, esto debido a que la base imponible en la última declaración incluye el Impuesto General a las Ventas al que nunca debió afectarse. De ahí, que existe un saldo por pagar, el cual se regularizará al momento de realizar la Declaración Anual 2022. No obstante, la empresa incurrió en la infracción del numeral 1 del artículo 178°, y según

como se muestra en la figura 12, la sanción es el 50% del tributo omitido, y este no puede ser menor al 5% de la UIT.

Figura 24

Infracción numeral 1 del artículo 178°

No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

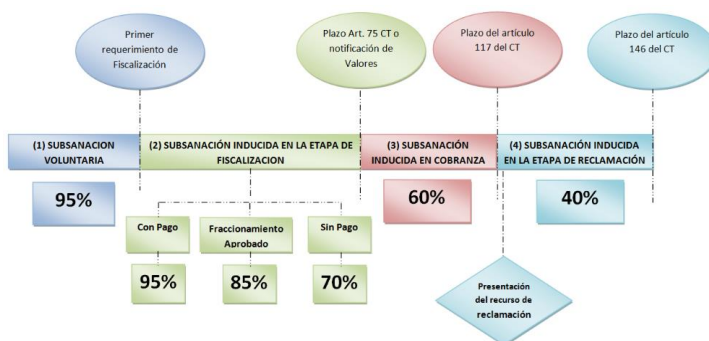
Numeral 1	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares (21)
-----------	---

Nota. Tomado de la Tabla I del Libro Cuarto de Infracciones y Sanciones-Código Tributario (1999).

En base a ello se procedió al cálculo de las multas por la infracción cometida en cada periodo aplicando el régimen de gradualidad establecido en la Resolución de Superintendencia N°180-2012/SUNAT. En este caso se aplicará la gradualidad del 95% por ser subsanación voluntaria y con anterioridad a cualquier notificación de SUNAT. Se entiende por subsanado, una vez rectificadas los periodos con los datos correctos.

Figura 25

Régimen de gradualidad para numeral 1 artículo 178°



Nota. SUNAT (2023)

Como el 50% del tributo por pagar omitido es menor al 5% de la UIT, se toma el que resulte mayor.

Tabla 40

Cálculo de multas por declaración de datos falsos

Periodo	Código de multa	Tributo Asociado	Multa	Gradualidad 95%
202209	6091	3121	S/. 230	S/. 12
202210	6091	3121	S/. 230	S/. 12
202211	6091	3121	S/. 230	S/. 12
202212	6091	3121	S/. 230	S/. 12

La multa total sería S/. 48.

A continuación se muestran los ingresos en los Estados de Cuenta, los cuales habían sido ingresos por ventas pero no se había emitido el comprobante correspondiente.

Figura 26


Extracto bancario de BBVA soles- Noviembre 2022

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
CONNECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAC

JR. ORBEGOSO 373 2DO
SEC CERCADO DE TRUJILLO
TRUJILLO TRUJILLO LA LIBERTAD
PERU 0250

MONEDA: SOLES RUC 20609740796



SU EJECUTIVO DE CTA ES:
JHONATAN JOSE CUZCO LEON
Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						2,516.25
03-11	03-11	CHRISTY LORENA MIÑANO PEREZ	BCA. INTERNET	BIE	19	200.00		2,716.25
06-11	06-11	MANTENIMIENTO 9783 4404 7621 OCT-22			20	10.00-		2,706.25
08-11	08-11	DNI 17826601	OF OVALO LARVEN		21	10,001.00	0.50	12,706.75
17-11	17-11	PAGOS DE MATERIALES	BCA. INTERNET	BIE	23	406.20-		12,300.55
19-11	19-11	PAGO DE CERAMICA	BCA. INTERNET	BIE	24	51.00-		12,249.55
21-11	21-11	GIANCARLO RODRIGUEZ LAZARO	BCA. INTERNET	BIE	25	500.00		12,749.55
21-11	21-11	GIANCARLO RODRIGUEZ LAZARO	BCA. INTERNET	BIE	26	500.00		13,249.55
21-11	21-11	PAGO DE IMPUESTO	BCA. INTERNET	BIE	27	6,069.00-	0.30	7,180.25
26-11	26-11	PAGO DE OCTUBRE	BCA. INTERNET	BIE	29	200.00-		6,980.25
30-11	30-11	TRANSF INMEDIATA AL 002 898080	BCA. INTERNET	BIE	30	1,082.52-	0.05	5,897.68
30-11	30-11	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 898080	BCA. INTERNET	BIE	32	5.80-		5,891.88
30-11	30-11	TRANSF INMEDIATA AL 002 915721	BCA. INTERNET	BIE	33	334.90-		5,556.98
30-11	30-11	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 915721	BCA. INTERNET	BIE	34	5.80-		5,551.18
30-11	30-11	COMISION DE MANTENIMIENTO			35	35.00-		5,516.18
30-11	30-11	ENVIO DE EXTRACTO DE MOVIMIENTO			36	3.50-		5,512.68
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 0.35						
		ABONOS 0.50						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

R.U.C. 20100130204

Figura 27

Extracto bancario de Interbank soles- Diciembre 2022

Consulta de Movimientos de Cuenta Corriente

Fecha de consulta: 24/01/2023 - 08:59:38 A.M.
 Empresa: CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS
 Cuenta: Corriente Soles 600-3004349927
 Rango de fechas: Desde: 24/08/2022 Hasta: 31/12/2022

Saldo disponible: S/ 41,625.71

Fecha de operación	Fecha de proceso	Nro. de operación	Movimiento	Descripción	Canal	Cargo	Abono	Saldo contable
29/12/2022	29/12/2022	0605089	ABONO TRANSFERENCIA	HARO FLORIAN DIEGO PAOLO	WEB		S/ 500.00	S/ 40,524.12
28/12/2022	28/12/2022	0548348	CARGO TRANSFERENCIA	LLAMOCA RUPAY CARLOS ALBERTO	WEB	S/ -3,000.00		S/ 40,024.72
28/12/2022	28/12/2022	0895569	RETIRO EFECTIVO		ATM IB600826	S/ -500.00		S/ 43,024.72
28/12/2022	28/12/2022	0870169	ABONO TRANSFERENCIA	OTINIANO HORNA GIAN CESAR	WEB		S/ 6,000.00	S/ 43,524.72
28/12/2022	28/12/2022	0886820	ABONO TRANSFERENCIA	OTINIANO HORNA GIAN CESAR	WEB		S/ 3,000.00	S/ 37,524.72
27/12/2022	27/12/2022	0923636	N/A VARIOS	TRAN TIL	INTERNO		S/ 6,000.00	S/ 34,525.27
27/12/2022	27/12/2022	0910043	ABONO TRANSFERENCIA	MINANO PEREZ CHRISTY LORENA	WEB		S/ 5,500.00	S/ 28,525.27
27/12/2022	27/12/2022	0554263	DEP.EFECTIVO		AGENTE DIRM8163		S/ 500.00	S/ 23,025.27
23/12/2022	23/12/2022	-	ITF	OPERACION: 0926942	INTERNO	S/ -0.05		S/ 23,297.77
23/12/2022	23/12/2022	0926942	DEP.EFECTIVO		TIENDA 600		S/ 1,200.00	S/ 23,297.82
22/12/2022	22/12/2022	-	ITF	OPERACION: 1025971	INTERNO	S/ -0.05		S/ 22,097.82
22/12/2022	22/12/2022	-	ITF	OPERACION: 1024050	INTERNO	S/ -0.05		S/ 22,097.87
22/12/2022	22/12/2022	0885090	CARGO TRANSFERENCIA	ULLOA ESPINOZA JUSTO FERNANDO	WEB	S/ -40.00		S/ 22,097.92
22/12/2022	22/12/2022	1025971	ABONO TRANSFERENCIA	RAMIREZ JIMENEZ ARNOLD ANDY	WEB		S/ 1,500.00	S/ 22,137.92
22/12/2022	22/12/2022	1024050	ABONO TRANSFERENCIA	RAMIREZ JIMENEZ ARNOLD ANDY	WEB		S/ 1,500.00	S/ 20,637.92

Finalmente se llenó la lista de chequeo relacionada a la Determinación del Impuesto a la Renta Mensual.

Tabla 41

Lista de chequeo de Determinación de Impuesto a la Renta Mensual

Ítem	Sí	No	Observación	Referencia
a. Verificar la correcta determinación del impuesto mensual		X	Se observa que las declaraciones rectificatorias determinaron un nuevo importe del impuesto por pagar	Tabla 37, Tabla 38
b. Verificar si se facturan todos los ingresos mensuales en el mes que corresponden		X	Se observaron ingresos que no tenían comprobante o sustento del ingreso al revisar los estados de cuenta.	Figura 27, Figura 28
c. Verificar que el pago del impuesto se haya realizado con el código correcto	X			Tabla 39
d. Verificar que el pago del impuesto se haya realizado antes de la fecha de	X			Tabla 38, Tabla 39

Ítem	Sí	No	Observación	Referencia
vencimiento las obligaciones tributarias				
e. Verificar el correcto arrastre del saldo a favor del Impuesto a la Renta	X		No tiene saldo a favor por ser su primer periodo de actividades	-
f. Verificar que los ingresos son facturados en el momento en que ocurren		X	Se observó que algunos comprobantes se emitieron con fecha de otro periodo.	-
g. Verificar el pago del Impuesto a la Renta de sujeto no domiciliado		X		-

f. Determinación de la base imponible de renta anual

Se procedió a la revisión de los comprobantes de compras, además de las conciliaciones bancarias, para poder determinar si se realizará una correcta determinación del Impuesto a la Renta Anual 2022.

Luego de evaluar los comprobantes de compras y los egresos de las salidas de las cuentas corrientes, se identificó los gastos que no serán deducibles tributariamente y posteriormente se realizó el consolidado de los mismos, indicando el inciso del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, siendo el monto total por adicionar S/. 20 252.77.

Tabla 42

Comprobantes o salidas de dinero no deducibles

Tipo	Comprobante	Fecha	Detalle	Monto	Motivo
FT	F002-475	26/09/2022	Consumo	31	No cumple principio de causalidad
FT	F001-4242	12/09/2022	Consumo	123	No cumple principio de causalidad
FT	F001-28	13/10/2022	Consumo	27	No cumple principio de causalidad
FT	F001-29	13/10/2022	Consumo	16.5	No cumple principio de causalidad
FT	FA01-652	20/10/2022	Consumo	11	No cumple principio de causalidad
FT	E001-84	21/10/2022	Consumo	75	No cumple principio de causalidad
FT	F002-2666	21/10/2022	Consumo	67	No cumple principio de causalidad

Tipo	Comprobante	Fecha	Detalle	Monto	Motivo
FT	F001-34	23/10/2022	Consumo	43	No cumple principio de causalidad
FT	F001-4123	25/10/2022	Consumo	149	No cumple principio de causalidad
FT	F002-3340	26/10/2022	Consumo	100	No cumple principio de causalidad
FT	FS49-25529	30/10/2022	Consumo	19.5	No cumple principio de causalidad
FT	F001-238	01/01/2022	Consumo	32	No cumple principio de causalidad
FT	Fff1-69	05/11/2022	Consumo	147	No cumple principio de causalidad
FT	F001-281	14/11/2022	Consumo	68	No cumple principio de causalidad
FT	E001-331	18/11/2022	Consumo	22	No cumple principio de causalidad
FT	E001-332	19/11/2022	Consumo	22	No cumple principio de causalidad
FT	F001-90	20/11/2022	Consumo	28	No cumple principio de causalidad
FT	E001-348	23/11/2022	Consumo	11	No cumple principio de causalidad
FT	FA37-570181	24/11/2022	Consumo	67.99	No cumple principio de causalidad
FT	E001-356	26/11/2022	Consumo	11	No cumple principio de causalidad
FT	E001-366	28/11/2022	Consumo	11	No cumple principio de causalidad
FT	FA01-788	01/12/2022	Consumo	28	No cumple principio de causalidad
FT	E001-389	03/12/2022	Consumo	11	No cumple principio de causalidad
FT	FA01-798	05/12/2022	Consumo	22	No cumple principio de causalidad
FT	E001-109	08/12/2022	Consumo	92	No cumple principio de causalidad
FT	FA01-801	08/12/2022	Consumo	20	No cumple principio de causalidad
FT	FA01-804	09/12/2022	Consumo	43	No cumple principio de causalidad
FT	E001-399	12/12/2022	Consumo	11	No cumple principio de causalidad
FT	E001-402	13/12/2022	Consumo	11	No cumple principio de causalidad
FT	E001-405	14/12/2022	Consumo	11	No cumple principio de causalidad
FT	Fa01-137	14/12/2022	Consumo	77	No cumple principio de causalidad
FT	E001-429	22/12/2022	Consumo	11	No cumple principio de causalidad
FT	E001-414	22/12/2022	Consumo	22	No cumple principio de causalidad
FT	F001-9651	23/12/2022	Consumo	19.5	No cumple principio de causalidad
FT	E001-435	26/12/2022	Consumo	11	No cumple principio de causalidad
FT	E001-437	27/12/2022	Consumo	11	No cumple principio de causalidad
FT	E001-445	29/12/2022	Consumo	22	No cumple principio de causalidad
FT	F009-699	30/12/2022	Consumo	87.5	Gastos no fehacientes
FT	F001-219	08/10/2022	Consumo-Cumpleaños	49	Gastos no fehacientes
FT	F218-5097454	12/10/2022	Consumo	46.86	Gastos no fehacientes
FT	F001-1195	14/12/2022	Cumpleaños	60	No cumple principio de causalidad
SC	202209	05/09/2022	Consumo Pecsá	20.38	Egreso sin documentación sustentatoria

Tipo	Comprobante	Fecha	Detalle	Monto	Motivo
SC	202209	07/09/2022	Cargo Tranferencia	100	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202210	04/10/2022	Pollería	78.5	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202210	04/10/2022	Sunarp	28	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202210	04/10/2022	Sunarp	36	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202210	06/10/2022	Vm Mellizos	38	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202210	06/10/2022	Notaria	36	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202210	07/10/2022	Notaria	1,099.40	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202210	20/10/2022	Casimiro Montoya Fanny Jesús	1,000.00	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202210	24/10/2022	Transferencia	120	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202210	25/10/2022	Ferretería	59.33	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202210	28/10/2022	Casimiro Montoya Fanny Jesús	803	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202211	08/11/2022	Movistar	64.9	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202212	20/12/2022	Hospedaje Carmen	134	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202212	19/12/2022	Sin sustento	400	Egreso sin documentación sustentatoria
SC	202210	15/10/2022	Pago De Stand	200	Egreso sin documentación sustentatoria
RH	E001-10	01/10/2022	Ávila Arqueros , Comisión por venta lotes	700	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
RH	E001-1	03/10/2022	Santos Castillo, Comisión por venta lotes	1,000.00	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
RH	E001-4	08/10/2022	Valeriano Acuna, Comisión por venta lotes	1,000.00	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial

Tipo	Comprobante	Fecha	Detalle	Monto	Motivo
RH	E001-41	13/10/2022	Arqueros Carrión, Comisión por venta lotes	1,000.00	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
RH	E001-40	14/10/2022	Arqueros Carrión, Comisión por venta lotes	2,000.00	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
RH	E001-42	15/10/2022	Arqueros Carrión, Comisión por venta lotes	1,000.00	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
RH	E001-19	17/10/2022	Vasquez Dávila , Comisión por venta lotes	1,000.00	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
RH	E001-44	03/11/2022	Arqueros Carrión, Comisión por venta lotes	1,000.00	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
RH	E001-2	08/11/2022	Santos Castillo, Comisión por venta lotes	250	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
RH	E001-3	08/11/2022	Santos Castillo, Comisión por venta lotes	250	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
RH	E001-20	22/11/2022	Vasquez Dávila , Comisión por venta lotes	1,000.00	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
RH	E001-45	02/12/2022	Arqueros Carrión, Comisión por venta lotes	1,000.00	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
RH	E001-46	28/12/2022	Arqueros Carrión, Comisión por venta lotes	500	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
RH	E001-33	31/12/2022	Reyes Rodríguez, Comisión por venta lotes	1,000.00	Comprobante emitido con descripción de renta empresarial
FT	FB97-21900	30/11/2022	Combustible Sin Placa	10	No cumple tiene placa ni contrato de alquiler
FT	FF01-13681	08/12/2022	Combustible Sin Placa	20	No cumple tiene placa ni contrato de alquiler
FT	F055-1407	08/12/2022	Juguetes Niños	83.1	Donaciones por navidad
FT	FA37-450257	10/12/2022	Canasta Navideña	62.53	Donaciones por navidad
FT	F001-14488	12/12/2022	Canasta Navideña	44.2	Donaciones por navidad
FT	F612-5052859	15/12/2022	Canasta Navideña	466.18	Donaciones por navidad
FT	F612-5052860	15/12/2022	Canasta Navideña	74.7	Donaciones por navidad
FT	F562-76992	16/12/2022	Papel Regalo	106	Donaciones por navidad
FT	F003-506	17/12/2022	Canasta Navideña	256	Donaciones por navidad
FT	F001-3058	17/12/2022	Papel Regalo	17	Donaciones por navidad
FT	F055-1541	17/12/2022	Juguetes	447.7	Donaciones por navidad

Nota. FT=Factura, SC= Sin comprobante, RH=Recibo por Honorarios

Tabla 43

Resumen gastos no deducibles

Inciso del Art 44°	Detalle	Monto	Observación
a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.	Alimentación No Deducible	1,591.99	Comprobantes de consumo que no cumplen el principio de causalidad, y están vinculados a gastos personales.
	Insumos Cumpleaños	155.86	
j) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos	Otros Servicios No Deducibles	4,153.51	Comprobantes no fehacientes, no permitidos, y gastos sin comprobantes.
	Comisión Venta Lotes	12,700.00	
	Sunarp No Deducibles	64.00	
	Combustible No Deducible	30.00	
d) Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie	Chocolatadas Navidad- Juguetes	1,557.41	Donaciones por Navidad que no cumplen principio de causalidad.
	TOTAL	20,252.77	

Se observó la falta de conocimiento del principio de causalidad en los gastos, lo que ha ocasionado un monto de S/. 1747.85 para ser adicionado a la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta anual del año 2022, a causa de egresos que tienen características de ser gastos personales. Se evidenció también un desinterés en la elaboración de las conciliaciones bancarias, por consiguiente hubo egresos sin documentación sustentatoria o documentación que no cumplía los requisitos por un monto de S/. 16947.51 que la empresa no tenía identificados, siendo el monto material S/. 12700 correspondientes a Recibos por Honorarios con el detalle Comisión por venta de lotes, actividad que no está considerada dentro de las rentas de trabajo, si no dentro de las rentas empresariales, rentas por las que debieron emitirse facturas. Finalmente, la empresa realizó donaciones por campaña navideña, pero no tomó en cuenta que para que sean deducibles tributariamente tienen que ser otorgadas en favor de entidades y dependencias del

sector público nacional, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de 10 fines específicos, además que, dichas entidades y dependencias deben contar con la calificación previa por parte de la Sunat.

Luego de la revisión documentaria, a continuación se presenta la lista de chequeo de la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta Anual.

Tabla 44

Lista de chequeo de Determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta Anual

Ítem	Sí	No	Observación	Referencia
a. Verificar que los egresos por conceptos de gastos están sustentados con comprobantes de pago que cumplen los requisitos de ley.	X		Los egresos que no cumplían se identificaron y se detallaron en una tabla.	Tabla 42
b. Verificar que las adquisiciones estén relacionadas al giro del negocio		X	Se encontraron una cantidad material de comprobantes de gastos considerados personales, como consumos en restaurantes.	Tabla 42
c. Verificar que las provisiones de gastos o costos que representan para sus beneficiarios rentas de segunda, cuarta y quinta, sean relacionadas al giro del negocio y se hayan pagado	X		Se encontró Recibos por Honorarios con el concepto de comisión por venta de lotes.	Tabla 42
d. Verificar el registro de los gastos según el criterio de lo devengado		X	Como no se tenía libro Diario, no se puedo comprobar este ítem.	-
e. Verificar que los gastos sustentados con documentos que no cumplen los requisitos de ley estén identificados		X	Fueron identificados en el proceso de la Auditoría	Tabla 42, Tabla 43

f.	Verificar el reparo del impuesto a la renta de terceros que se hubiera asumido	X	No se ha asumido ningún impuesto a la renta de terceros	-
g.	Verificar los gastos personales para la determinación del impuesto	X	Se consideraron como adiciones permanentes para la determinación del Impuesto.	Tabla 42, Tabla 43

g. Deduciones

Para este ítem se revisó a detalle los comprobantes de compras con el fin de verificar si existían operaciones sujetas a deducciones y si se habían realizado los depósitos respectivos. Todo estaba en orden, debido a que no contaban con ninguna adquisición sujeta al Sistema de Deduciones..

Tabla 45

Lista de chequeo de Correcta aplicación de Deduciones

Ítem	Sí	No	Observación	Referencia
a. Verificar si las operaciones cuentan con el pago de deducción, de corresponder		X	No cuentan con ninguna adquisición sujeta al sistema de deducciones.	-
b. Verificar el depósito de las deducciones dentro del plazo establecido		X		-
c. Verificar la tasa correcta de la deducción de las operaciones sujetas a esta		X		-
d. Verificar que se adjunte la constancia de deducción a las facturas		X		-
e. Verificar que el periodo de pago de deducción sea el correcto		X		-
f. Verificar que la tasa utilizada para el pago de deducción es la correcta		X		-

h. Otras obligaciones

Para culminar la etapa de Ejecución, se realizó un chequeo de obligaciones adicionales que no fueron consideradas en las listas de chequeos anteriores.

Tabla 46

Lista de chequeo de otras obligaciones

Ítem	Si	No	Observación	Referencia
a. Verificar la emisión de comprobantes de pago por todos los anticipos o ventas de lotes		X	Se encontraron diferencias con los ingresos en las cuentas corrientes y los comprobantes emitidos	Figura 27, Figura 28
b. Verificar que los comprobantes de pago cumplan con lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de comprobantes de pago	X		Los comprobantes al ser electrónicos cumplían con los requisitos señalados en el artículo.	
c. Verificar que el Impuesto General a las Ventas se encuentre discriminado en el comprobante de pago	X		Los comprobantes al ser electrónicos cumplían con este requisito.	
d. Verificar que se ha cumplido con retener y pagar el impuesto de retenciones a personas naturales sin negocio	X		No hubo obligación	-
e. Verificar si se han otorgado adelanto de dividendos	X		No se han otorgado	-
f. Verificar que todos los comprobantes informados según las declaraciones se encuentren registrados	X		Se encontraban registrados todos, incluyendo los que no cumplían los requisitos para ser deducibles.	-
g. Verificar el pago por intereses moratorios durante el periodo 2022.		X	Con las declaraciones rectificatorias se generaron intereses moratorios por saldos pendientes de pago, intereses que se pagaran al realizar la Declaración Jurada Anual 2022	-

h. Verificar el pago por multas durante el periodo 2022	X	Las multas calculadas en el proceso de Auditoría aún no han sido pagadas	-
---	---	--	---

5.1.2.1.1. Cédulas opcionales

No se usaron cédulas opcionales para esta auditoría.

5.1.2.2. Análisis de cuentas de los Estados Financieros

La empresa no entregó Estados financieros por no haberlos realizado, debido a que se estaba esperando el resultado de la auditoría, se subsanen los errores y elaborarlos correctamente, presentando información ranozable.

5.1.3. Presentación, interpretación y análisis de resultados del Informe Final

Lima, 22 de abril del 2023

Estimado
Valeriano Acuña Emanuel Obeth
Gerente General
Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C

Culminada la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los periodos Julio a Diciembre del 2022, se informa lo siguiente:

5.1.3.1. Situación de la empresa

5.1.3.1.1. Aspectos generales.

La empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., con RUC N° 20609740796, tiene como actividad principal, actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados en el distrito de Trujillo, y tiene como inicio de actividades el 21/07/2022. El proyecto vigente que tiene es una habilitación urbana denominada “Villa Sol Condominios”. Su producto a comercializar son los lotes obtenidos de la habilitación urbana.

La empresa lleva una contabilidad computarizada, su manera de llevar los libros es de manera electrónica y se presentan a SUNAT, emite comprobantes electrónicos mediante el SEESOL de SUNAT.

No había áreas ni funciones definidas entre los trabajadores de la empresa.

Los tributos a los que está afectada la empresa son:

Tabla 47

Tributos afectados

Tributo	Afecto desde
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/09/2022
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2022
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	21/07/2022
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/11/2022

Nota. Información que debería figurar en la Ficha RUC de la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C.

5.1.3.1.2. Contexto contable.

Los resultados evidenciaron la falta de un buen control interno, falta de procesos claros, y falta de conocimiento por parte de la contadora. Además, no llevaban un control correcto de los ingresos y egresos de la empresa pues no habían realizado las conciliaciones bancarias.

5.1.3.1.3. Contexto tributario.

Los resultados demostraron la falta de conocimiento por parte de la contadora en la emisión de boletas como anticipos y en operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas. Así mismo, no hubo un interés en revisar si se había realizado una correcta determinación de los impuestos por pagar y se afectó la liquidez de la empresa al haber pagado el Impuesto General a las Ventas indebidamente y el pago a cuenta del Impuesto Mensual en exceso por ingresos que aún no se realizaban.

La contadora intentó hacer la corrección mediante declaraciones juradas rectificatorias, sin embargo estas declaraciones seguían con errores ya que no se distinguió las adquisiciones de las que se podía hacer uso del crédito fiscal y cuáles eran destinadas para operaciones no gravadas, simplemente se rectificó el monto total a adquisiciones gravadas destinadas a operaciones no gravadas lo que ocasionó un incorrecto arrastre del crédito fiscal.

5.1.3.2. Alcance de la auditoría

- Periodo auditado: 202207 -202212
- Tributos auditados: Impuesto de General a las Ventas e Impuesto a la Renta Tercera Categoría

5.1.3.3. Procedimientos aplicados. Cuestionario y Análisis documental

5.1.3.4. Resultados

5.1.3.4.1. Situación de libros y/o registros contables. Se delimitaron los siguientes puntos:

- La empresa lleva de manera electrónica sus libros y registros contables.
- Los Registros de Compras y Ventas se presentaron dentro de plazo, excepto 202207.
- Los TXT se borraron a causa de un formateo de la computadora, aún no se había realizado el proceso de rehacer los libros, por tanto, se determinó la sanción según artículo 175° numeral 7 del TUO del Código Tributario.
- Se verificó mediante Registros en Excel e imágenes de los Registros de compras y Ventas que los comprobantes de compras y ventas estaban anotados oportunamente pero anotados en la columna incorrecta.

- No se habían presentado el Libro Diario de ningún periodo auditado, por esta razón se determinó la sanción correspondiente.

5.1.3.4.2. Bancarización. La empresa tiene su única adquisición mayor a S/. 2000 bancarizados. Además de tener otras compras bancarizadas a través de transferencias de fondos, depósitos en cuenta y pagos con tarjeta.

5.1.3.4.3. Declaraciones juradas mensuales. Se identificaron los siguientes puntos:

- Se realizaron dentro de plazo todos los periodos obligados a declarar.
- Existió falta de conocimiento por parte de la contadora con respecto a las operaciones inafectas con el Impuesto General a las Ventas, demostrado por las declaraciones de las Ventas, se encontrabas gravadas con el Impuesto General a las Ventas.
- Existió falta de conocimiento por parte de la contadora al registrar y declarar las compras, no se identificó las adquisiciones de las cuales sí se podía usar el crédito fiscal y de cuáles se tenía que castigar para usarlo como costo o gasto.
- Con respecto al pago a cuenta del Impuesto a la Renta mensual, aún no se tenía ninguna venta que podía ser considerada como ingreso, ya que no se había otorgado escritura pública, sin embargo ya se habían declarado como ingresos, se decidió dejar como estaban para evitar la anulación y emisión de todos los comprobantes por segunda vez.
- Los impuestos que se determinaron aunque se manera incorrecta se pagaron dentro de plazo y con el código correcto.

5.1.3.4.4. Impuesto General a las Ventas. Se determinó un impuesto a favor por pagos indebidos a causa de la falta de conocimiento de la operación inafecta que realiza la empresa, sin embargo, los pagos se hicieron dentro de los plazos establecidos y con el código correcto.

Consecuente, se hizo un incorrecto arrastre del crédito a fiscal, además que la empresa no tenía conocimiento de las implicancias de contratar servicios de un sujeto no domiciliado.

5.1.3.4.5. Impuesto a la Renta mensual. Se resaltan los siguientes puntos:

- La empresa no emitió comprobantes por todas las ventas que realizó, pero se regularizó en el proceso de la auditoría, esto debido a que en ocasiones los comprobantes no son emitidos en el instante en el que se realiza la venta y no se realizan las conciliaciones bancarias.
- De los comprobantes emitidos, hubo una mala emisión de boletas al emitirlas como ingresos realizados y no como anticipos.
- La empresa determinó erróneamente el cálculo del pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta, sin embargo, la deuda terminada en cada periodo se pagó dentro de los plazos establecidos.
- La empresa no contaba con saldo a favor ya que aún no ha realizado ninguna declaración anual.

5.1.3.4.6. Determinación de la base imponible de renta. La empresa tuvo gastos no deducibles tributariamente que no habían sido identificados por un monto de S/. 20 252.77, a causa de desconocimiento del principio de causalidad y requisitos necesarios de comprobantes de pago, estos tendrán que ser adicionados permanentemente al realizar la declaración anual.

La empresa no cuenta con impuestos que asumió de terceros ya que no realizó el pago de la retención del Impuesto a la Renta de no domiciliado.

5.1.3.4.7. Deduciones. La empresa no había contratado ningún servicio sujeto a deducciones, sin embargo, la empresa sí conocía bien el Sistema de Deduciones y las operaciones sujetas a este.

5.1.3.4.8. Otras obligaciones. Con respecto a otras obligaciones se encontraron las siguientes observaciones:

- Hubieron ingresos a la cuenta corriente, los cuales se reconocieron como ventas pero no se habían emitido los comprobantes.

5.1.3.5. Cuantificación de reparos encontrados. Se realizó la correcta determinación de los impuestos para que se pueda realizar las rectificaciones de las declaraciones juradas. Se determinó saldo a favor por pagos indebidos del Impuesto General a las Ventas, el cual se puede compensar o solicitar devolución y un saldo por regularizar del Impuesto a la Renta mensual actualizado con los intereses al 26/04/2023.

Tabla 48

Determinación del Saldo a Favor del Impuesto General a las Ventas

Periodo	Monto	Fecha Pago	Form	N° Form	Observación
09/2022	1.847,00	20/10/2022	1663	209370436	
10/2022	5.651,00	21/11/2022	1663	209758053	
11/2022	281,00	14/12/2022	1663	209952607	Se compensó 503 con IR 202301
12/2022	3.051,00	17/01/2023	1663	210345136	

Nota. El saldo total a favor del Impuesto General a las Ventas son S/. 10 830

Tabla 49*Determinación correcta del Impuesto a la Renta*

Periodo	Base Imponible	Impuesto	Pagos Previos	Saldo Por Regularizar	Intereses
202207	-	-	-	-	-
202208	-	-	-	-	-
202209	22,800	228	193	35	2
202210	49,300	493	418	75	4
202211	17,400	174	147	27	1
202212	35,200	352	279	73	1

Los pagos a cuenta que se realizaron se incluirán en la determinación del Impuesto a la Renta Anual, extinguiéndose los saldos por regularizar, más no los intereses, estos si tendrán que ser pagados.

Tabla 50*Resumen de la auditoría*

Área	Observaciones
Situación de libros y/o Registros Contables	-Registros de Compras y Ventas de Julio 2022 enviado fuera de plazo. - Se eliminaron los TXT, y se tienen que rehacer y corregir con estados 8 y 9. - Libro Diario no enviado en ningún periodo
Bancarización	Se cumple todo
Declaraciones Juradas Mensuales	-Se realizaron declaraciones sustitutorias de los periodos 202208 y 202212. -Se realizaron declaraciones rectificatorias de los periodos 202209, 202210 y 202211. -Se tiene que volver a declarar con nuevos datos.
Impuesto General a las Ventas	Se determinó un saldo a favor a causa de pagos indebidos por un monto de S/. 10 830, que se decidió ser compensado con los tributos que se generen por pagar.
Impuesto a la Renta	-Se decidió declarar como ingreso los comprobantes que ya se habían vuelto a emitir.

Área	Observaciones
	-Se emitieron comprobantes como anticipos por los ingresos a las cuentas corrientes por los cuales no se había emitido comprobante.
	-Se determinó saldos por pagar en los periodos 202209; 202210; 202211; 202212, que se regularizarán con la Declaración Jurada Anual.
	-Se determinaron intereses moratorios de 8 soles actualizados al 26/04/2023
Determinación de base imponible a la Renta	Se identificaron gastos no deducibles por un monto de S/. 20,252.77
Detracciones	Ninguna observación por no tener adquisiciones sujetas a detracciones.
Otras obligaciones	-No se emiten los comprobantes de pago al momento de realizada la venta -Se emitieron comprobantes faltantes.

5.1.3.5.1. Infracciones halladas

Tabla 51

Infracciones y sanciones halladas en la empresa

Infracción	Base legal	Sanción
Presentar fuera de plazo los Registros de Compras y Ventas del periodo 202207.	Numeral 10 del artículo 175° del Código Tributario. No llevar Libro/Registro electrónico conforme a leyes, reglamentos o	0.6% de los Ingresos Netos de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior o 40% de la UIT
No presentar el Libros Diario de los periodos 202207, 202208, 202209, 202210, 202211, 202212.	Resoluciones de Superintendencia de SUNAT	
No guardar adecuadamente los TXT de los Registros enviados.	Numeral 7 del artículo 175° del Código Tributario. No conservar libros y Registros, que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias durante el plazo de prescripción de los tributos	0.3% de los Ingresos Netos de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior o 40% de la UIT
No emitir comprobantes de pago oportunamente	Numeral 1 del artículo 174° del Código Tributario. No emitir y/u otorgar comprobantes de pago.	1 UIT

Infracción	Base legal	Sanción
No incluir en la declaración ingresos y declarar la base imponible del impuesto a la renta mensual incorrecta de los periodos 202209, 202210, 202211, 202212.	Numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario. No incluir en las declaraciones ingresos, o declarar cifras o datos falsos que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria.	50% del tributo por pagar omitido o 5% de la UIT, el que resulte mayor.

5.1.3.5.2. Cálculo de multas

Tabla 52

Cálculo de multas

Infracción	Sanción	Gradualidad	Cálculo
Numeral 10 del artículo 175° del Código Tributario. No llevar Libro/Registro electrónico conforme a leyes, reglamentos o Resoluciones de Superintendencia de SUNAT	0.6% de los Ingresos Netos de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior o 40% de la UIT	Facultad discrecional de no sancionar administrativamente, siempre y cuando se subsanen la infracción y antes de cualquier notificación de SUNAT Luego de la notificación de SUNAT, se aplicará la multa más antigua. (RSNATI N° 000016-2020-SUNAT/700000)	S/. 0 o S/. 1104 si surge efecto alguna notificación de SUNAT, antes que subsane.
Numeral 7 del artículo 175° del Código Tributario. No conservar libros y Registros, que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias durante el	0.3% de los Ingresos Netos de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior o 40% de la UIT	Gradualidad RS 106-2018	S/. 184

Infracción	Sanción	Gradualidad	Cálculo
plazo de prescripción de los tributos			
Numeral 1 del artículo 174° del Código Tributario. No emitir y/u otorgar comprobantes de pago.	1 UIT	En primera oportunidad el 65% de la UIT (RS N° 226-2019/SUNAT).	S/. 2 990
Numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario. No incluir en las declaraciones ingresos, o declarar cifras o datos falsos que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria.	50% del tributo por pagar omitido o 5% de la UIT, el que resulte mayor.	95% por subsanación voluntaria y realizando el pago de la multa. (RS 180-2012/SUNAT)	S/. 12 por cada periodo. Total S/. 48

5.1.3.6. Recomendaciones y conclusiones. Se detalló por cada área evaluada según las contingencias encontradas.

Tabla 53

Recomendaciones de la Auditoría

Área	Recomendaciones y conclusiones
Situación de libros y/o Registros Contables	-A pesar que no existe procedimiento para solicitar TXT a SUNAT, se recomienda solicitarlos mediante escrito a SUNAT mediante Mesa de Partes Virtual. -Contratar personal para tener al día los libros Diarios, rehacer y corregir los TXT que se eliminaron. -Identificar bien en que columna se anotarán los comprobantes de compras. - Capacitar y mantener actualizado constantemente al personal que maneja esta información.
Declaraciones Juradas Mensuales	Presentar las declaraciones dentro de plazo y revisar bien antes de la declaración.
Impuesto General a las Ventas	Compensar el crédito a favor con los futuros tributos por pagar.

Área	Recomendaciones y conclusiones
Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none"> -Separar los ingresos de los anticipos, y tener bien identificados los montos y las casillas al momento de declarar. -Pagar los intereses moratorios de los saldos por regularizar.
Determinación de base imponible a la Renta	<ul style="list-style-type: none"> -Dejar de solicitar comprobantes por gastos personales, o gastos que no le corresponden a la empresa. -Realizar los informes y documentación sustentatoria para gastos como cumpleaños, para demostrar la fehaciencia del gasto o costo. -No aceptar Recibos por Honorarios con descripciones que no configuren renta de trabajo. -Ingresar al personal en planilla. -Legalizar contrato de alquiler y solicitar el pago del impuesto a la Renta de Primera Categoría al Arrendatario para poder deducir facturas por combustible. -Cumplir con todos los requisitos para que los gastos sean deducibles, usar planillas de movilidad, pagar los impuestos que se generan al contratar con sujetos no domiciliados como Facebook.
Otras obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> -Emitir comprobantes al momento de realizada la venta y emitir meticulosamente el comprobante.

5.2. Discusión de resultados

La presente investigación tuvo como objetivo general Analizar la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022, los resultados obtenidos mostraron que a causa de controles internos, áreas y funciones sin definir, se cometieron infracciones tipificadas en el código Tributario, como presentar fuera de plazo los libros y registros electrónicos, además de no conservar la información de los registros de Compras y Ventas ya presentados. Se halló también, falta de emisión de comprobantes por las ventas realizadas, que se identificó al realizar las conciliaciones bancarias que no se habían hecho. Lo que ocasionó declaraciones mensuales con datos incorrectos. Estas infracciones conllevaron a sanciones, sin embargo, si la empresa subsana

las infracciones encontradas antes de cualquier notificación de SUNAT, le permitirá acogerse al régimen de gradualidad, reduciendo de manera significativa el monto de las sanciones.

Estos resultados coinciden con los resultados de Febrero (2017) de su monografía “Auditoría Tributaria Preventiva”, donde concluyó que una auditoría tributaria preventiva permitirá detectar anticipadamente contingencias tributarias que permitan identificar y minimizar el riesgo por incumplimiento tributario en las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto General a Las Ventas e Impuesto a la Renta Empresarial. Y en efecto, se detectaron

Coinciden también con los resultados de Pardo (2019) en su tesis “La auditoría tributaria preventiva como herramienta para evitar sanciones tributarias en la empresa Corporación Industrial Ronny S.A.C. en el periodo 2017”, donde concluyó que la empresa debe subsanar infracciones encontradas en la situación de sus libros y registros, declaraciones fuera de fecha, declarar compras mayores a lo real, registrar en la contabilidad gastos personales, no bancarizar sus operaciones, y no realizar el depósito de detracciones. De esta manera evidenció que mediante una auditoría tributaria preventiva, la empresa ya no será sancionada tributariamente, además la empresa debe tomar políticas correctivas para poder disminuir las contingencias tributarias encontradas, así mismo se debe plantear capacitaciones en temas tributarios para las personas encargadas en la empresa, con la finalidad de mantener actualizada la información para una correcta aplicación de la norma tributaria.

Finalmente coinciden con los resultados de Bazan y Ubillus (2019) de su tesis “La auditoría tributaria preventiva en la empresa de transportes El Cumbe S.A.C. Chiclayo. Año 2017”, donde concluyeron que el resultado de la auditoría tributaria preventiva es adecuado en la empresa de transportes “El Cumbe S.A.C.”, año 2017, al haber encontrado las contingencias tributarias antes que la Administración Tributaria.

Con los resultados encontrados en esta investigación se puede concluir que una auditoría tributaria preventiva es necesaria para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta, y hallar las infracciones en caso hubieran, antes de cualquier notificación de la Administración Tributaria, para poder subsanar de manera voluntaria y reducir de manera significativa las sanciones que se aplican a las infracciones cometidas, ya sean por descuido o por falta de información, capacitación o actualización de normatividad vigente, además León (2018) establece como objetivos de la auditoría tributaria preventiva, establecer la el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias y determinar posibles inconsistencias en la información declarada, con el fin de establecer procedimientos adecuados para su subsanación oportuna y evitar riesgos en el futuro.

Conclusiones

1. Del análisis de la Auditoría Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C del periodo 2022, se concluye que la auditoría tributaria preventiva fue clave para detectar contingencias tributarias y poder minimizarlas y/o corregirlas oportunamente antes de cualquier notificación por parte de la Administración Tributaria, además que permitió acceder a regímenes de gradualidad y facultades discrecionales que redujeron de manera significativa el monto de las sanciones.
2. Del análisis del Planeamiento de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022, se concluye que a causa de no contar con profesionales idóneos y bien capacitados para llevar aspectos contables y tributarios de empresas inmobiliarias, no se había informado de los tributos afectos a los que está la venta de lotes, además que no hubo diligencia con el resguardo de la información tributaria, ni tampoco se capacitó al personal de la empresa sobre principio de causalidad para la deducción de gastos en el aspecto tributario.
3. Del análisis de la Ejecución Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022, se concluye que se enviaron fuera de plazo los Registros de Compras y Ventas del periodo Julio 2022, que no se envió el Libro Diario de ningún periodo revisado, las declaraciones juradas mensuales se declararon dentro de plazo pero con datos incorrectos, se realizó un pago indebido del Impuesto General a las Ventas, no se emitieron todos los

comprobantes por todas las ventas que se habían realizado. Además que la empresa tiene un monto considerable de gastos no deducibles tributariamente.

4. Del análisis del Informe Final de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022, se concluye que de las 53 verificaciones que se incluyeron en las listas de chequeo, se cumplieron 22 y no se cumplieron 31, incurriéndose en infracciones tales como: no registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar, no emitir u otorgar comprobantes de pago, no conservar los libros y registros de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias y finalmente declarar cifras y/o datos falsos o incorrectos.

Recomendaciones

1. Se recomienda al gerente general de la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C, contratar a un profesional idóneo que se dedique exclusivamente a cumplir con las obligaciones tributarias, que mantengan todos los documentos y transacciones organizados y actualizados, con el fin de facilitar cualquier proceso de auditoría y minimizar los errores o inexactitudes que puedan surgir. Además de mantenerse constantemente actualizado sobre las leyes y regulaciones tributarias vigentes, para comprender las obligaciones tributarias y tomar medidas para cumplir con ellas.
2. Se recomienda a los empresarios y/o gerentes, la implementación de controles internos adecuados para asegurar que los procesos contables sean precisos y consistentes, además de definir funciones para cada área de la empresa. Así mismo, se recomienda que se contrate a profesionales calificados con experiencia y conocimientos sólidos en auditoría tributaria, para que puedan realiza una revisión exhaustiva de las operaciones y registros e identifique posibles áreas de riesgo o incumplimiento.
3. Se recomienda a los directores de Escuela de la carrera de Contabilidad o afines, incluir temas de auditoría tributaria preventiva en la malla curricular, para que el perfil del egresado de esta carrera universitaria cuente con cierta noción del tema y pueda aplicar lo aprendido y afianzar su proceso de aprendizaje.
4. Se recomienda a los estudiantes a quienes les interesa el tema, buscar orientación y supervisión de profesionales en el campo de la auditoría tributaria para obtener una comprensión más completa y precisa de estos procesos, y así adquirir un conocimiento profundo de las leyes y normas tributarias.

Referencias

- Anyaduba, John, & Modugu, K. P. (2014). Impacto de la auditoría fiscal en el cumplimiento fiscal en Nigeria. *International Journal of Business and Social Science*, 5(9), 207-215.
<https://doi.org/https://ijbssnet.com/journal/index/2758>
- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Editorial Episteme.
- Arqui, L. (2020). *Auditoría tributaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la coac. Nizag Ltda. del cantón Alausí, período 2018 [Proyecto de investigación para título, Universidad Nacional de Chimborazo]*. Repositorio Institucional, Riobamba, Ecuador. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/6404>
- Bazan, J., & Ubillus, A. (2019). *La auditoría tributaria preventiva en la empresa de transportes “El Cumbe S.A.C.” Chiclayo. Año 2017 [Tesis de título profesional; Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]*. Repositorio Institucional, Lambayeque, Perú.
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/5281>
- Bernal, C. (2016). *Metología de la investigación* (Cuarta ed.). Pearson.
- Castillo, G. (2021). Auditoría de prevención tributaria e incidencia en el pago del impuesto general a las ventas en empresas de calzado. *Quipukamayoc*, 29(59), 85-94.
<https://doi.org/https://doi.org/10.15381/quipu.v29i59.17352>
- Centro de Escritura Javeriano. (02 de 02 de 2023). *Pontificia Universidad Javeriana Cali*. Listas de chequeo: <https://www.javerianacali.edu.co/centro-escritura/recursos/listas-de-chequeo#:~:text=Una%20lista%20de%20chequeo%20es,si%20se%20cumplieron%20o%20no.>

- Cotrina, R., Montoro, C. & Rodriguez, A. (2018). *Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática UNAM*. La auditoría anticipada y los riesgos tributarios en las mypes de (Lima-Perú), 2017:
<https://investigacion.fca.unam.mx/docs/premio/2018/5.pdf>
- El Peruano. (15 de 09 de 2022). *El Peruano*. Sunat: Recaudación tributaria crecería 10.2% este año: <https://www.elperuano.pe/noticia/191815-sunat-recaudacion-tributaria-creceria-102-este-ano>
- Febrero, J. (2017). *Auditoría Tributaria Preventiva [Diplomado en Tributación, Universidad Mayor de San Andrés]*. Repositorio Institucional, La Paz, Bolivia.
<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/15783>
- Guevara, C. (2018). *Auditoría Tributaria [Examen de Suficiencia Profesional, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana]*. Repositorio Institucional, Iquitos, Perú.
<http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/20.500.12737/6106>
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2014). *Metología de la investigación*. México DF: Mc Graw-Hill.
- Herrera Huacan, D. (2022). *La auditoría tributaria preventiva como herramienta del Planeamiento Tributario en una empresa comercial de la ciudad de Trujillo - 2020 [Tesis para Título Profesional, Universidad Privada del Norte]*. Cajamarca, Perú.
Retrieved 23 de 01 de 2023, from <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/31637>
- International Accounting Standards Board (IASB). (1982, marzo). *NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo*.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/16_NIC.pdf

International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). (2009). *NIA 200*.

<http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/adjuntos/niif/6%20-%20NIA%20200.pdf>

International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). (2009). *NIA 330*. IAASB.

<https://doi.org/http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/adjuntos/niif/17%20-%20NIA%20330.pdf>

International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). (2009). *NIA 500*. IAASB.

<https://doi.org/http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/adjuntos/niif/20%20-%20NIA%20500.pdf>

International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). (2009). *NIA 520*. IAASB.

<https://doi.org/https://www.icjce.es/adjuntos/niaes-520.pdf>

International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). (2009). *NIA 530*. IAASB.

<https://doi.org/https://www.icjce.es/adjuntos/niaes-530.pdf>

León, M. (2018). *Auditoría tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización*. Lima:

Editores Pacífico. <https://tienda.institutopacifico.pe/libros/indice/auditoria-tributaria-preventiva-y-procedimiento-de-fiscalizacion>

Ministerio de Economía y Finanzas. (1994, 28 de marzo de 1994). *Reglamento de la Ley del*

Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Diario Oficial El Peruano.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/245019EA7FB96099052581B4006ECD5E/\\$FILE/Reglamento_IGV-ISC.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/245019EA7FB96099052581B4006ECD5E/$FILE/Reglamento_IGV-ISC.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas. (1999, 13 de abril). *Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*. Diario Oficial el Peruano. <http://portal.apci.gob.pe/Compendio%20Normas%20Legales%20CTI/015.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas. (1999, 21 de enero). *Reglamento de Comprobantes de Pago*. Diario Oficial El Peruano. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3052447/Reglamento%20de%20Comprobantes%20de%20Pago.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2004, 11 de noviembre). *Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940*. Diario Oficial El Peruano. <https://doi.org/https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/1595-d-s-n-155-2004-ef/file>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2013, 21 de junio). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2016, 17 de diciembre). *Decreto Legislativo que crea el Régimen Tributario del Impuesto a la Renta*. Diario el Peruano. <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-legislativo/15117-decreto-legislativo-n-1269/file>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2016, 29 de diciembre). *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1269*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.mef.gob.pe/en/por-instrumento/decreto-supremo/15259-decreto-supremo-n-403-2016-ef/file>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2018, 12 de setiembre). *Decreto Legislativo N° 1240 que modifica el Código Tributario*. Diario Oficial el Peruano.

<https://doi.org/https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-tributario-decreto-legislativo-n-1420-1691026-9/>

Ministerio de Vivienda, Construcción y. (2017, 27 de febrero). *Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones*. Diario El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0020/tuo-ley-29090-ley-de-regulacion-de-habilitaciones-urbanas-y-edificaciones-006-2017-vivienda.pdf>

Ministro de Economía y Finanzas. (1994, 12 de setiembre). *Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta*. Diario Oficial El Peruano.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html>

Ministro de Economía y Finanzas. (2004, 06 de diciembre). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Diario El Peruano.

https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_renta179.pdf

Ministro de Economía y Finanzas. (2022, 01 de abril). *Decreto Legislativo N° 1529*. Diario El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-para-la-lucha-contra-decreto-legislativo-n-1529-2044433-2>

Miranda, M. G. (2021). *Auditoria Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la Empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del Distrito de Cajamarca, en el Año 2020 [Tesis de Título Profesional, Universidad Nacional de Cajamarca]*. Repositorio Institucional, Cajamarca.

<http://hdl.handle.net/20.500.14074/4911>

- Moisés, B., Ango, J., Palomino, V. & Feria, E. (2018). *Diseño del proyecto de investigación científica*. Editorial San Marcos EIRL.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. & Villagómez, A. (2014). *Metología de la investigación* (4a ed.). Ediciones de la U.
- Pardo, K. (2019). *La auditoría tributaria preventiva como herramienta para evitar sanciones tributarias en la empresa Corporación Industrial Ronny S.A.C. en el periodo 2017 [Tesis de título profesional; Universidad Nacional de Trujillo]*. Repositorio Institucional, Trujillo, Perú. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12801>
- Quantum Consultores. (02 de 11 de 2020). Importancia de la Auditoría Tributaria Preventiva 2020. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=hC3y0SVb8pM>
- Real Academia Española. (2014). *RAE*. Inquisitivo,va: <https://dle.rae.es/inquisitivo>
- Redacción DJ. (15 de setiembre de 2021). *Diario Jurídico*. ¿Por qué la auditoría es una inversión y no un gasto?: <https://www.diariojuridico.com/por-que-la-auditoria-es-una-inversion-y-no-un-gasto/>
- Revista GanaMás. (19 de marzo de 2015). *GanaMás*. La auditoría tributaria preventiva se ha convertido en una herramienta importante para los negocios: <https://revistaganamas.com.pe/la-auditoria-tributaria-preventiva-se-ha-convertido-en-una-herramienta-importante-para-los-negocios/>
- Reyes, M. (2015). *Libro de Auditoría Tributaria* (3era Edición-2015 ed.). Trujillo.
- Rocha, T. (2020). Auditoría Tributaria y Fiscal, estudio sobre el Impuesto a la Renta (IRPJ) en las empresas de la ganancia real y ganancia presunta, del ramo de distribución de

combustibles. *Revista de Estudos Interdisciplinares do Vale do Araguaia - REIVA*, 3(4), 11. <https://doi.org/http://reiva.unifaj.edu.br/reiva/article/view/140>

Rodríguez, A. & Pérez, A. (06 de 2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*(82), 175-195.
<https://doi.org/https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

SUNAT. (2022). *Renta SUNAT*. Cartilla Resumen Renta de Trabajo:

https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/Caso%20practico%20RMT_6.pdf

SUNAT. (2023). *SUNAT*. Multa por declaración de cifras y/o datos falsos:

<https://orientacion.sunat.gob.pe/6715-02-multa-por-declaracion-de-cifras-y-o-datos-falsos>

Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos. (2020). *Resolución de*

Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000016-2020-SUNAT/700000. Diario Oficial El Peruano.

<https://doi.org/https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aplican-la-facultad-discrecional-en-la-administracion-de-san-resolucion-n-000016-2020-sunat700000-1880771-1>

Superintendencia Nacional Adjunta Operativa. (2016, 18 de agosto). *Resolución de*

Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 039-2016-SUNAT/600000. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen-la-aplicacion-de-la-facultad-discrecional-en-la-adm-resolucion-no-039-2016-sunat600000-1418034-1/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2006). *Resolución de*

Superintendencia N° 234-2006-SUNAT. Diario Oficial El Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-resolucion-de-superintendencia-n-234-2006suna-resolucion-no-045-2017sunat-1485879-1/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2007, 30 de marzo).

Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT. Diario Oficial El Peruano.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2007/063.htm>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2009). *Resolución de*

Superintendencia N° 286-2009/SUNAT. Diario El Peruano.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3824096/RS%20286-2009-SUNAT.pdf.pdf?v=1668017938>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2015).

SistemaDetraccionesModificaciones_2015. contenido.app.sunat.gob.pe:

http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Materiales+de+charlas/2015/SistemaDetraccionesModificaciones_2015.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2015, 21 de agosto).

Resolución de Superintendencia N° 361-2015/SUNAT. Diario El Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/precisan-sujetos-obligados-a-llevar-los-registros-de-ventas-resolucion-no-361-2015sunat-1328653-1/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2019, 5 de noviembre).

Resolución de Superintendencia N° 226-2019/SUNAT. Diario Oficial El Peruano.

http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/ZonaAdm-Contadores/Suscriptor/Mod_NormasLegales_CyE/Mod_normaslegales/normas/07112019/norma%20tributaria%201.pdf

- Urrunaga, D. P. (2022). *La auditoría tributaria preventiva del IGV como instrumento para reducir los riesgos tributarios en la empresa Negocios VCM E. I. R. L., Cajamarca 2021* [Tesis de título profesional, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional, Cajamarca. <https://hdl.handle.net/11537/31637>
- Vera, I. (2005). *Técnicas y Procedimientos Auditoría Tributaria*. Lima: Asociación Interamericana del Derecho y la Contabilidad.

Apéndices

Apéndice A. Matriz de consistencia metodológica

Formulación del Problema	Objetivos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Índices	Ítem	Metodología/ Instrumento
<p>Problema General ¿Cómo es la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a La Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022?</p> <p>Problema Específico 1 ¿Cómo es el Planeamiento de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a La Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022?</p> <p>Problema Específico 2 ¿Cómo es la Ejecución Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a La Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022?</p> <p>Problema Específico 3 ¿Cómo es el Informe Final de la Auditoría</p>	<p>Objetivo General Analizar la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a La Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022.</p> <p>Objetivo Específico 1 Describir el Planeamiento de la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a La Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022.</p> <p>Objetivo Específico 2 Describir la Ejecución Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a La Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022.</p> <p>Objetivo Específico 3 Describir el Informe Final de la Auditoría</p>	Auditoría Tributaria Preventiva	Planeamiento	Aspectos Generales	- Antecedentes - Aspectos jurídicos - Aspectos tributarios	I, 1.1 I, 1.2 I, 1.3	<p>Enfoque: Cuantitativo Método: Analítico – sintético Histórico-lógico Nivel investigación: Descriptiva Diseño: No experimental Transversal Población: Documentos contables de la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C. Muestra: Igual a la población Unidad Análisis: cada uno de los documentos, libros y/o registros contables, comprobantes y demás información útil Técnica: Recopilación</p>
				Presentación y visita informativa	- Contexto comercial - Contexto financiero - Contexto contable - Contexto tributario	II, 2.1 II, 2.2 II, 2.3 II, 2.4	
				Estudio y evaluación del control interno	- Cuestionario Tributario	III	
				Informe de trabajo preliminar	- Situación tributaria de la empresa - Definición de áreas tributarias - Alcance de la revisión	Informe de Trabajo Preliminar	
			Ejecución	Papeles de trabajo	- Cédulas obligatorias - Cédulas opcionales	Lista de requerimiento Resultados de Papeles de Trabajo	
				Análisis de cuentas de los Estados Financieros	- Análisis de Estado de Situación Financiera - Análisis de Estado de Resultados	Resultados de Papeles de Trabajo	
			Informe Final	Situación Contable y Tributaria	- Situación Contable y Tributaria	Informe final	
				Alcance de la auditoría	- Periodo a auditar - Tributos auditados	Informe final	

Formulación del Problema	Objetivos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Índices	Ítem	Metodología/ Instrumento
Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a La Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022?	Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a La Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C., 2022.			Procedimientos aplicados	- Análisis documental	Informe final	documental, Encuesta Instrumento: Lista de Chequeo, Cuestionario
				Resultados	- Situación de libros y/o registros contables - Bancarización - Declaraciones juradas mensuales - Impuesto General a las Ventas - Impuesto a la Renta - Determinación de la base imponible de renta - Deduciones - Otras obligaciones	Informe final	
				Cuantificación de Reparos encontrados	- Infracciones halladas - Cálculo de multas	Informe final	
				Observaciones y recomendaciones	- Recomendaciones y conclusiones	Informe final	

Apéndice B. Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Facultad De Ciencias Económicas Contables y Administrativas

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Estimado Gerente General de la empresa CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C., a continuación, se presenta un cuestionario que tiene como finalidad recabar información respecto a diversos aspectos de la empresa para la Planificación de la Auditoría Tributaria Preventiva. La información recabada será de utilidad para determinar el alcance de la revisión y los documentos adicionales a requerir para poder ejecutar dicha Auditoría. Es importante que responda con la mayor sinceridad y exactitud posible.

I. ASPECTOS GENERALES

Ítem	Sí	No	Detalle/Observación
a. ¿Cuál es la razón social, N° de RUC y domicilio fiscal de la empresa?			
b. ¿Quién es el representante legal?			
c. ¿Cuál es la actividad económica de la empresa?			
d. ¿Qué tipo de contabilidad lleva la empresa?			
e. ¿Cuál es su sistema de emisión de comprobantes de pago?			
f. ¿Cuenta con Organigrama, Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones?			
1.1. Antecedentes			
g. ¿La empresa ha tenido fiscalizaciones por parte SUNAT?			
h. ¿La empresa ha sido auditada anteriormente?			
1.2. Aspectos jurídicos			

i. ¿Qué tipo de sociedad es la empresa?

j. ¿Qué fecha fue inscrita en Registros Públicos?

k. ¿Cuál es el objeto social según su Escritura de Constitución?

l. ¿Cuántos socios son?

m. ¿Se ha realizado aumento o disminución de capital?

1.3. Aspectos tributarios

n. ¿Conoce a qué tributos se encuentra afecta la empresa?

o. ¿La empresa cuenta con un auditor tributario?

p. ¿La empresa cuenta con contratos de colaboración empresarial?

q. ¿Ha presentado declaraciones juradas rectificatorias?

r. ¿Se tiene algún proceso de revisión o fiscalización en trámite?

s. ¿La gerencia tomará en cuenta la opinión y recomendación por parte de la investigadora?

t. ¿Los resultados obtenidos ayudarán para mejorar el control de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

II. PRESENTACIÓN Y VISITA INFORMATIVA

Ítem	Sí	No	Detalle/Observación
------	----	----	---------------------

2.1. Contexto Comercial

¿Cuenta con proyectos vigentes?

a. ¿Realiza compras al crédito?

b. ¿Efectúa ventas al crédito?

c. ¿Trabaja con anticipos de clientes?

d. ¿Cuenta con un registro de su cartera de clientes?

e. ¿Cuenta con un registro de su cartera de proveedores?

f. ¿Se ha realizado la entrega de escritura pública por la venta de algún lote?

g. ¿Realiza pagos para publicidad digital para publicitar su proyecto?

2.2. Contexto Financiero

h. ¿Los terrenos adquiridos fueron al contado?

i. ¿Cuenta con financiamiento externo?

j. ¿Cuenta con financiamiento interno?

u. ¿La empresa cuenta con contratos de asociación en participación?

2.3. Contexto Contable

k. ¿Existe una persona encargada de verificar el cumplimiento de las normas y políticas contables?

l. ¿Cuentan con un manual de funciones y procedimientos del área contable?

m. ¿La empresa cuenta con un área contable debidamente organizada?

n. ¿Esta persona trabaja con la normatividad vigente?

o. ¿Existe personal asignado para el registro de comprobantes de compras y ventas?

p. ¿Existe personal asignado para verificar las obligaciones complementarias en las compras como bancarización o detracciones?

q. ¿La empresa cuenta con inmueble maquinaria o equipo?

r. ¿Se ha establecido algún método de depreciación?

s. ¿Se realizan las conciliaciones bancarias para determinar que los ingresos y egresos correspondan a lo que se tiene plasmado en las operaciones de la empresa?

2.4. Contexto Tributario

t. ¿El contador conoce los impuestos a los que está afecta su empresa según la actividad a la que se dedica?

u. ¿El contador conoce la implicancia de la diferencia entre un anticipo y una venta?

v. ¿Se verifica lo que se presenta en las declaraciones juradas mensuales?

w. ¿La empresa ha presentado solicitudes de devolución o compensación de impuestos?

x. ¿Existe un control de orden correlativo de los comprobantes de pago emitidos?

y. ¿Se tiene un control interno de los ingresos recibidos por anticipos o ventas?

z. ¿Se ha solicitado algún aplazamiento o fraccionamiento?

III. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO TRIBUTARIO

Ítem	Sí	No	Detalle/Observación
3.1. Situación de libros y/o registros contables			
a. ¿La empresa ha legalizado los libros contables vinculados a asuntos tributarios antes de su uso?			
b. ¿La empresa tiene al día sus libros y registros contables?			

-
- c. ¿La empresa presenta según plazos establecidos los registros y libros electrónicos a SUNAT?
-
- d. ¿La empresa cumple con guardar los txt, constancias de presentación y archivos xple, enviados y generados a través del PLE?
-
- e. ¿Se anota oportunamente los comprobantes de compras en el Registro de Compras?
-
- f. ¿Se anota oportunamente los comprobantes de ventas en el Registro de Ventas?
-
- g. ¿Los comprobantes registrados no tienen fecha mayor a doce meses?
-
- h. ¿Se anota los invoices en el Registro de Compras de No Domiciliado?
-
- i. ¿Se anota el documento que acredita el pago del Impuesto General a las Ventas del no domiciliado en el Registro de Compras?
-

3.2. Bancarización

- j. ¿Se utilizan medios de pago en las adquisiciones y/o gastos mayores a S/.2000 o USD 500?
-
- k. ¿Utilizan medios de pago autorizados?
-
- l. ¿Se adjuntan a las facturas, los documentos de bancarización correspondiente?
-

3.3. Declaraciones juradas mensuales

- m. ¿Las declaraciones mensuales son presentadas dentro del periodo vigente establecido en el cronograma?
-
- n. ¿La empresa cumple con presentar la declaración mensual del PDT 621?
-

-
- o. ¿La empresa cumple con presentar la declaración mensual del PDT 617?
-
- p. ¿La empresa cumple con presentar la declaración mensual de Planilla Electrónica?
-
- q. ¿Se realizan reportes mensuales sobre los ingresos, gastos y determinación de impuestos?
-

3.4. Impuesto General a las Ventas

- r. ¿La empresa realiza una correcta determinación del impuesto?
-
- s. ¿Las adquisiciones por las cuales se está pagando Impuesto General a las Ventas se encuentran destinadas a operaciones gravadas con el impuesto?
-
- t. ¿Se ha determinado y declarado correctamente las adquisiciones destinadas a operaciones no gravadas?
-
- u. ¿La empresa paga el Impuesto General a las Ventas antes de la fecha de vencimiento las obligaciones tributarias?
-
- v. ¿Se ha realizado el pago del impuesto con el código correcto?
-
- w. ¿Se ha realizado el correcto arrastre del saldo a favor del Impuesto General a las Ventas?
-
- x. ¿Se ha realizado el pago del Impuesto General a las Ventas de sujeto no domiciliado?
-
- y. ¿La empresa realiza un uso correcto del crédito fiscal?
-

3.5. Impuesto a la Renta

- z. ¿Se realiza la correcta determinación del Impuesto a la Renta mensual?
-

aa. ¿Se facturan o boletean todos los ingresos mensuales en el mes que corresponden?

bb. ¿Se ha realizado el pago del impuesto con el código correcto?

cc. ¿La empresa realiza el pago del impuesto antes de la fecha de vencimiento las obligaciones tributarias?

dd. ¿Se ha realizado el correcto arrastre del saldo a favor del Impuesto a la Renta?

ee. ¿Todos los ingresos son facturados o boleteados en el momento en que ocurren?

ff. ¿Se ha realizado el pago del Impuesto a la Renta de sujeto no domiciliado?

3.6. Determinación de la base imponible de renta

gg. ¿Los egresos por conceptos de gastos están sustentados con comprobantes de pago que cumplen los requisitos de ley?

hh. ¿Las adquisiciones que hace la empresa, están relacionadas al giro del negocio?

ii. ¿Se ha observado que las provisiones de gastos o costos que representan para sus beneficiarios rentas de segunda, cuarta y quinta, sean relacionadas al giro del negocio y se haya pagado el respectivo impuesto?

jj. ¿Se han registrado los gastos según el criterio de lo devengado?

kk. ¿Se identificaron los gastos sustentados con documentos que no cumplen los requisitos de ley?

ll. ¿Se ha reparado el impuesto a la renta de terceros que se hubiera asumido?

mm. ¿Se tienen gastos personales considerados para la determinación del impuesto?

3.7. Deduciones

nn. ¿Las operaciones cuentan con el pago de la deducción, de corresponder?

oo. ¿Se depositan las deducciones dentro del plazo establecido?

pp. ¿Se utiliza la tasa correcta de la deducción de las operaciones sujetas a esta?

qq. ¿Se adjunta la constancia de deducción a las facturas?

rr. ¿Los datos de la constancia de las deducciones son correctos?

ss. ¿Las operaciones cuentan con el pago de la deducción, de corresponder?

3.8. Otras obligaciones

tt. ¿Se emite comprobantes de pago por todos los anticipos o ventas de lotes?

uu. ¿Los comprobantes de pago cumplen con lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de comprobantes de pago?

vv. ¿El Impuesto General a las Ventas se encuentra discriminado en el comprobante de pago?

ww. ¿Se ha cumplido con retener y pagar el impuesto de retenciones a personas naturales sin negocio?

xx. ¿Se han otorgado adelanto de dividendos?

yy. ¿Todos los comprobantes informados según las declaraciones se encuentren registrados?

zz. ¿Ha realizado pago por intereses moratorios durante el periodo 2022?

aaa. ¿Ha realizado pago por multas durante el periodo 2022?

Listas de chequeo

Lista de requerimiento

Requerimiento	Sí	No	Observación
a. Testimonio, copia literal y ficha RUC actualizada.			
b. Organigrama, MOF, ROF			
c. Estados financieros anuales (estado de situación financiera y estado de resultados con sus respectivas notas explicativas)			
d. Libros contables según corresponda			
e. Estado de cuentas Corrientes con sus respectivas conciliaciones.			
f. Balance de comprobación al 31/12/2022			
g. Declaraciones mensuales ante SUNAT (PDT, PLAME, 621, 617 entre otros si hubiera)			
h. Libro de actas y libro matrícula de acciones.			
i. Documentación de compra y venta de proyectos realizados y documentación complementaria a dichas operaciones.			
j. Contratos de mutuo dinerarios y/o contrato de asociación en participación.			

Ejecución de la Auditoría -Resultados de Papeles de Trabajo

Cédulas Obligatorias	Sí	No	Observación
1.1. Índice de Cédulas			
1.2. Informe Trabajo Preliminar			
1.3. Alcance del Examen			
1.4. Situación de libros y/o registros contables			
a. Verificar que la empresa haya legalizado los libros contables vinculados a asuntos tributarios antes de su uso			
b. Verificar que la empresa tenga al día sus libros y registros contables			
c. Verificar que la empresa presenta según plazos establecidos los registros y libros electrónicos a SUNAT			
d. Verificar que la empresa cumpla con guardar los txt, constancias de presentación y archivos xple, enviados y generado a través del PLE			
e. Verificar la anotación oportuna de los comprobantes de compras en el Registro de Compras			
f. Verificar que los comprobantes registrados no tengan fecha mayor a doce meses			
g. Verificar la anotación oportuna de los comprobantes de ventas en el Registro de Ventas			
h. Verificar la anotación de los invoices en el Registro de Compras de No Domiciliado			
i. Verificar la anotación del documento que acredita el pago del Impuesto General a las Ventas del no domiciliado en el Registro de Compras			
1.5. Bancarización			

j. Verificar que el uso de medios de pago en las adquisiciones y/o gastos mayores a S/. 2000 o \$ 500

k. Verificar el uso de medios de pago autorizados

l. Verificar que las facturas tengan adjuntas los documentos de bancarizaciones correspondiente

1.6. Declaraciones juradas mensuales

m. Verificar que las declaraciones mensuales se hayan presentado dentro del periodo vigente establecido en el cronograma

n. Verificar el cumplimiento de la presentación de la declaración mensual del PDT 621

o. Verificar el cumplimiento de la presentación de la declaración mensual del PDT 617

p. Verificar el cumplimiento de la declaración mensual de la Planilla Electrónica

q. Verificar la elaboración de reportes mensuales sobre los ingresos, gastos y determinación de impuestos

1.7. Impuesto General a las Ventas

r. Verificar la correcta determinación del impuesto

s. Verificar que las adquisiciones por las cuales se está pagando Impuesto General a las Ventas sean destinadas a operaciones gravadas

t. Verificar la correcta determinación y declaración de las adquisiciones destinadas a operaciones no gravadas

u. Verificar el pago del Impuesto General a las Ventas antes de la fecha de vencimiento las obligaciones tributarias

-
- v. Verificar que el pago del impuesto se haya realizado con el código correcto

 - w. Verificar el correcto arrastre del saldo a favor del Impuesto General a las Ventas

 - x. Verificar el pago del Impuesto General a las Ventas de sujeto no domiciliado

 - y. Verificar el uso correcto del crédito fiscal
-

1.8. Impuesto a la Renta

- z. Verificar la correcta determinación del impuesto mensual

 - aa. Verificar si se facturan todos los ingresos mensuales en el mes que corresponden

 - bb. Verificar que el pago del impuesto se haya realizado con el código correcto

 - cc. Verificar que el pago del impuesto se haya realizado antes de la fecha de vencimiento las obligaciones tributarias

 - dd. Verificar el correcto arrastre del saldo a favor del Impuesto a la Renta

 - ee. Verificar que los ingresos son facturados en el momento en que ocurren

 - ff. Verificar el pago del Impuesto a la Renta de sujeto no domiciliado
-

1.9. Determinación de la base imponible de renta

- gg. Verificar que los egresos por conceptos de gastos están sustentados con comprobantes de pago que cumplen los requisitos de ley.

 - hh. Verificar que las adquisiciones estén relacionadas al giro del negocio

 - ii. Verificar que las provisiones de gastos o costos que representan para sus beneficiarios rentas de segunda, cuarta y quinta, sean relacionadas al giro del negocio y se hayan pagado

 - jj. Verificar el registro de los gastos según el criterio de lo devengado
-

kk. Verificar que los gastos sustentados con documentos que no cumplen los requisitos de ley estén identificados

ll. Verificar el reparo del impuesto a la renta de terceros que se hubiera asumido

mm. Verificar los gastos personales para la determinación del impuesto

1.10. Deduciones

nn. Verificar si las operaciones cuentan con el pago de deducción, de corresponder

oo. Verificar el depósito de las deducciones dentro del plazo establecido

pp. Verificar la tasa correcta de la deducción de las operaciones sujetas a esta

qq. Verificar que se adjunte la constancia de deducción a las facturas

rr. Verificar que el periodo de pago de deducción sea el correcto

ss. Verificar que la tasa utilizada para el pago de deducción es la correcta

1.11. Otras obligaciones

tt. Verificar la emisión de comprobantes de pago por todos los anticipos o ventas de lotes

uu. Verificar que los comprobantes de pago cumplan con lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de comprobantes de pago

vv. Verificar que el Impuesto General a las Ventas se encuentre discriminado en el comprobante de pago

ww. Verificar que se ha cumplido con retener y pagar el impuesto de retenciones a personas naturales sin negocio

xx. Verificar si se han otorgado adelanto de dividendos

yy. Verificar que todos los comprobantes informados según las declaraciones se encuentren registrados

zz. Verificar el pago por intereses moratorios durante el periodo 2022.

aaa. Verificar el pago por multas durante el periodo 2022

1.12. Reparos y observaciones

1.13. Análisis de Estado de Situación

Financiera

1.14. Análisis de Estado de

Resultados

ANEXOS

Anexo 1 Consentimiento Informado



CARTA DE AUTORIZACIÓN

Yo Valeriano Acuña Emanuel Obeth identificado con DNI N° 72329858 en calidad de Gerente General de la empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C. con RUC 20609740796, dejo constancia:

Que la Srta. Karen Elena Portal Pretel con DNI N° 72855173, Bachiller en Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, tiene la autorización y facilidades respectivas durante el desarrollo de su investigación cuyo título es "Auditoria Tributaria Preventiva del Impuesto General a Las Ventas e Impuesto a la Renta en la Empresa Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C. 2022", para obtener el título profesional de Contadora Pública.

Se expide la presente al interesado, para los fines que considere conveniente.

Lima, 10 de Marzo del 2023.

CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C.


Emanuel Obeth Valeriano Acuña
GERENTE GENERAL

Valeriano Acuña Emanuel Obeth

DNI N° 72329858

Anexo 2 Ficha RUC Conecta Desarrollos Inmobiliarios

FICHA RUC : 20609740796
CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C.

Número de Transacción : 78743648

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C.
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 14/07/2022
Fecha de Inicio de Actividades	: 21/07/2022
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 05/09/2022
Comprobantes electrónicos	: BOLETA (desde 05/09/2022)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: SIN SISTEMA
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - - 969466729
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: emanuelvaleriano1998@gmail.com
Correo Electrónico 2	: estudio.alercont2022@gmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
Departamento	: LA LIBERTAD
Provincia	: TRUJILLO
Distrito	: TRUJILLO
Tipo y Nombre Zona	: ---- TRUJILLO
Tipo y Nombre Vía	: CAL. MARISCAL JOSE LUIS DE ORBEGOSO
Nro	: 373
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 08/07/2022
Número de Partida Registral	: 11484155
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
Pais de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración
---------	--------------	-------------

		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	21/07/2022	-	-	-
RENTA - DISTRIBUCION DIVIDENDOS	01/12/2022	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/09/2022	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2022	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	21/07/2022	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/11/2022	-	-	-

Representantes Legales						
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -72329858	VALERIANO ACUÑA EMANUEL OBETH	GERENTE GENERAL	25/04/1998	07/07/2022	-	
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	- - -	- - -	- - -	-		

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -48447398	QQUEHUE CARLOS DAYRON	SOCIO	24/11/1990	07/07/2022	-	40.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
	- - -	- - -	- - -		-	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -72329858	VALERIANO ACUÑA EMANUEL OBETH	SOCIO	25/04/1998	07/07/2022	-	20.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
	- - -	- - -	- - -		-	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -47322937	VASQUEZ DAVILA JHOAN ALEXIS	SOCIO	11/06/1991	07/07/2022	-	40.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
	- - -	- - -	- - -		-	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingrese Aquí](#)

Anexo 3 Extracto de escritura de Constitución



TESTIMONIO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (S.A.C.)

NUMERO: 001143-2022. =====

KARDEX: KAR1233-2022. =====

SIN MINUTA =====

ASC.=====

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN DIRECTORIO DENOMINADA: CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C., QUE OTORGAN: EMANUEL OBETH VALERIANO ACUÑA, DAYRON QQUEHUE CARLOS Y JHOAN ALEXIS VASQUEZ DAVILA.==

=====INTRODUCCION=====

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, SIENDO EL DIA CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI: JUAN CARLOS LEON DE LA CRUZ, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO; COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO: **EMANUEL OBETH VALERIANO ACUÑA**, QUIEN MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 72329858, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION TECNICO CONTABLE, CON DOMICILIO EN TUPAC AMARU, MANZANA B, LOTE 7, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; **DAYRON QQUEHUE CARLOS**, QUIEN MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 48447398, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION ASESOR INMOBILIARIO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MARIANO BEJAR 572, URBANIZACION LAS QUINTANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; Y **JHOAN ALEXIS VASQUEZ DAVILA**, QUIEN MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 47322937, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION ASESOR INMOBILIARIO, CON DOMICILIO EN EL PASAJE VARELA 384, URBANIZACION CHIMU, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; A QUIENES DECLARO HABER IDENTIFICADO CON SUS DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD Y CON EL SISTEMA DE AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMETRICA DE EL RENIEC, DE LO QUE DEJO CONSTANCIA NOTARIAL. LOS COMPARECIENTES DECLARAN HABER CUMPLIDO CON SUSCRIBIR EL FORMATO A QUE SE REFIERE EL LITERAL A) DEL PARRAFO 7.1 DEL ARTICULO 7° DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1372, SEGUN EL CUAL SON LOS BENEFICIARIOS FINALES, CUYOS DATOS DE IDENTIFICACION APARECEN LINEAS ARRIBA. LOS COMPARECIENTES PROCEDEN EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE, LIBERTAD COMPLETA Y CONOCIMIENTO DE LO QUE SE OBLIGAN, SEGUN EL EXAMEN QUE CON TAL PROPOSITO HE REALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1049, DE LO QUE DOY FE, QUIENES MANIFESTARON SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN MINUTA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: =====

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN MINUTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 LITERAL I) DEL D. LEG. Nº 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, CONCORDADO CON EL DECRETO SUPREMO N° 013-2013-PRODUCE, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, QUE OTORGAN: =====

- **EMANUEL OBETH VALERIANO ACUÑA**, DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACIÓN: OTRA

JUAN CARLOS LEON DE LA CRUZ
 NOTARIO DE TRUJILLO



ACTIVIDAD PARTICULAR, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 72329858, ESTADO CIVIL: SOLTERO(A), CON DOMICILIO EN: TUPAC AMARU MZ B LT 7 EL PORVENIR TRUJILLO LA LIBERTAD=====

- DAYRON QQUEHUE CARLOS, DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACIÓN: OTRA ACTIVIDAD PARTICULAR, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 48447398, ESTADO CIVIL: SOLTERO(A), CON DOMICILIO EN: CALLE MARIANO BEJAR 572 URBANIZACION LAS QUINTANAS TRUJILLO TRUJILLO LA LIBERTAD=====

- JHOAN ALEXIS VASQUEZ DAVILA, DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACIÓN: OTRA ACTIVIDAD PARTICULAR, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 47322937, ESTADO CIVIL: SOLTERO(A), CON DOMICILIO EN: PASAJE VARELA 384 URBANIZACION CHIMU TRUJILLO TRUJILLO LA LIBERTAD=====

SEÑALANDO COMO DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN TRUJILLO (CIUDAD). EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C."===== LOS SOCIOS SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO.=====

SEGUNDO.- EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/5000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES), DIVIDIDO EN 5000 (CINCO MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

1. EMANUEL OBETH VALERIANO ACUÑA, SUSCRIBE 1000 ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 1000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES) LOS CUALES SON EFECTUADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====

2. DAYRON QQUEHUE CARLOS, SUSCRIBE 2000 ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 2000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) LOS CUALES SON EFECTUADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: ===== 2000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====

3. JHOAN ALEXIS VASQUEZ DAVILA, SUSCRIBE 2000 ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 2000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) LOS CUALES SON EFECTUADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: ===== 2000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.=====

TERCERO.- LA SOCIEDAD SE REGISTRARÁ POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887 - QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "LEY".===== ESTATUTO=====

ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN-DURACIÓN-DOMICILIO: LA SOCIEDAD SE DENOMINA: "CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C."=====

LA SOCIEDAD TIENE UNA DURACIÓN INDETERMINADA, INICIA SUS OPERACIONES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS. SU DOMICILIO ES EN LA PROVINCIA (CIUDAD) DE TRUJILLO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. =====

ARTICULO 2°.- OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, URBANIZACIONES, CONDOMINIOS, HABILITACIONES URBANAS,

MULTIFAMILIARES, HOTELES, UNIVERSIDADES, COLEGIOS, CENTROS COMERCIALES, HOSPITALES HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, TECHO PROPIO, LOTIZACIONES, PARCELACIONES, SUBDIVISIONES URBANAS. PARTICIPACIÓN EN COMPRA DE REMATES JUDICIALES, BANCARIOS Y SUBASTAS VEHICULARES. AGENCIA DE MARKETING. SERVICIOS DE AGENCIA INMOBILIARIA O INTERMEDIACIÓN, COMPRA Y VENTA DE PROPIEDADES, LOTES DE TERRENO, ALQUILERES, REMODELACIÓN Y POSTERIOR VENTA. REALIZAR ARRENDAMIENTOS Y SUB ARRENDAMIENTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, COMO TAMBIÉN DE MOVILIDADES. (MAQUINARIA PESADA, CAMIONETAS, AUTOS). EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, PÚBLICAS Y PRIVADAS, EDIFICIOS, HABILITACIONES URBANAS, CARRETERAS, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIONES DE CASAS DEPARTAMENTOS. COMPRA Y VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIONES. ASESORAMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS. TRABAJOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIVIL. SERVICIO DE TOPOGRAFÍA, ESTUDIO DE SUELOS. IMPORTACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, TECNOLOGÍA Y ARQUITECTURA. EJECUCIÓN DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES. MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS (CIVIL, ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA). SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA FINES DE TODOS DICHS PROYECTOS. PARTICIPAR EN TODO TIPO DE OBRAS PRIVADAS Y PÚBLICOS DE SELECCIÓN REGULADOS POR LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES CON EL ESTADO Y SU REGLAMENTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11° DE LA "LEY".

ARTICULO 3º.- CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 5000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 5000 (CINCO MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

ARTICULO 4º.- TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES: LOS OTORGANTES ACUERDAN SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 237º DE LA "LEY".

ARTICULO 5º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;

B) LA GERENCIA.

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.

ARTICULO 6º.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.


TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ART. 245º DE LA "LEY".



JUAN CARLOS LEÓN DE LA CRUZ
NOTARIO DE TRUJILLO

Anexo 4 Extracto de Inscripción de Aumento de Capital

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO OFICINA REGISTRAL TRUJILLO N° Partida: 11484155</p>
	<p>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS CONECTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C.</p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO:


MEDIANTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 25.08.2022, SE ACORDÓ:

-AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, DE LA SUMA DE S/5,000.00 SOLES A LA SUMA DE S/55,000.00 SOLES, ESTO ES UN INCREMENTO DE S/50,000.00 SOLES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE NUEVOS APORTES, CREÁNDOSE 50,000 ACCIONES DE UN VALOR DE S/1.00 SOL CADA UNA; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DEL ESTATUTO, EL QUE QUEDA REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"ARTICULO 3°. - CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 55,000 (CINCUENTA Y CINCO MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS"

ASÍ CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N°2803 DE FECHA 01.09.2022 EXTENDIDA ANTE LA NOTARIO PÚBLICO DE TRUJILLO, DEYSI VASQUEZ CASPITA, EN LA CUAL SE INSERTA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA ANTES INDICADA, LA CUAL OBRA DE **FOJAS 8 A 9** DEL LIBRO DE ACTAS N° 1 DE 200 FOLIOS SIMPLES, CERTIFICADO POR LA NOTARIO PÚBLICO DE TRUJILLO, ANTES REFERIDA, CON FECHA 17.08.2022, BAJO EL **N°2417** DE SU REGISTRO NOTARIAL.

El título fue presentado el 06/09/2022 a las 08:21:12 AM horas, bajo el N° 2022-02624789 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/ 311.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00095938-01 00097554-01.-TRUJILLO, 13 de Setiembre de 2022. Presentación electrónica.


Tito Augusto Torres Sánchez
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V Sede Trujillo

Anexo 5 Índice de los papeles de Trabajo

ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

Nombre: Conecta Desarrollos Inmobiliarios S.A.C

Dirección: Calle Mariscal José Luis de Orbegoso 373 - Trujillo - Trujillo – La Libertad

Periodo de Revisión: Julio 2022 al Diciembre 2022

Gerente General: Sr. Valeriano Acuña Emanuel Obeth

Auditor: Karen Elena Portal Pretel

CÉDULAS

1. Cédula de Situación Tributaria de Libros y Registros Contables – Tabla 19
2. Cédula de Declaraciones Mensuales PDT 621 - Tabla 23
3. Cédula de Declaraciones Mensuales PDT Plame - Tabla 24
4. Cédula de Registro de Ventas vs Declaraciones Juradas Originales – Tabla 26
5. Cédula de Registro de Ventas vs Declaraciones Juradas Rectificadorias - Tabla 27
6. Cédula de Registro de Compras vs Declaraciones Juradas Originales - Tabla 29
7. Cédula de Registro de Compras vs Declaraciones Juradas Rectificadorias – Tabla 30
8. Diferencias entre los datos corregidos y la última declaración PDT 621 - Tabla 31
9. Cédula de Determinación de Impuesto General a las Ventas (DDJJ Originales)- Tabla 32
10. Cédula de Determinación de Impuesto General a las Ventas (DDJJ Rectificadorias) -
Tabla 33
11. Determinación correcta del Impuesto General a las Ventas- Tabla 35
12. Cédula de Determinación y pagos del Impuesto a la Renta Mensual- Declaraciones
Originales- Tabla 37
13. Cédula de Determinación y pagos del Impuesto a la Renta Mensual- Declaraciones
Rectificadorias-Tabla 38

Anexo 6 Programa De Auditoría

Tributo	Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta		Auditor	Karen Elena Portal Pretel	
Objetivo	Evaluar cumplimiento de Obligaciones Tributarias		Alcance	Julio 2022-Diciembre 2022	
Orden	Actividad	Procedimientos	Fecha	Realizado Por	Horas Totales
1	Examen de Situación de libros y/o registros contables	a. Verificar que la empresa haya legalizado los libros contables vinculados a asuntos tributarios antes de su uso b. Verificar que la empresa tenga al día sus libros y registros contables y los presenta según plazos establecidos. c. Verificar que la empresa cumpla con guardar los txt, constancias de presentación y archivos xple, enviados y generado a través del PLE d. Verificar la anotación oportuna de los comprobantes en el Registro de Compras y Ventas.	20/04/2023	Karen Elena Portal Pretel	6
2	Examen de Bancarización	a. Verificar que el uso de medios de pago en las adquisiciones y/o gastos mayores a S/. 2000 o \$ 500. b. Verificar el uso de medios de pago autorizados. c. Verificar que las facturas tengan adjuntas los documentos de bancarizaciones correspondiente.	21/04/2023	Karen Elena Portal Pretel	2
3	Examen de Declaraciones Juradas Mensuales	a. Verificar que las declaraciones mensuales del PDT 621, PDT 617, PDT Plame se hayan presentado dentro del periodo vigente establecido en el cronograma. b. Verificar la elaboración de reportes mensuales sobre los ingresos, gastos y determinación de impuestos.	22/04/2023	Karen Elena Portal Pretel	6
4	Examen de Determinación de Impuesto General a las Ventas	a. Verificar que las adquisiciones por las cuales se está pagando Impuesto General a las Ventas sean destinadas a operaciones gravadas. b. Verificar el pago del Impuesto General a las Ventas antes de la fecha de vencimiento las obligaciones tributarias y con el código correcto. c. Verificar el correcto arrastre del saldo a favor del Impuesto General a las Ventas d. Verificar el pago del Impuesto General a las Ventas de sujeto no domiciliado.	26/04/2023	Karen Elena Portal Pretel	6

Tributo	Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta		Auditor	Karen Elena Portal Pretel	
Objetivo	Evaluar cumplimiento de Obligaciones Tributarias		Alcance	Julio 2022-Diciembre 2022	
Orden	Actividad	Procedimientos	Fecha	Realizado Por	Horas Totales
		e. Verificar el uso correcto del crédito fiscal			
5	Examen de Determinación de Impuesto a la Renta Mensual	a. Verificar la correcta determinación del impuesto mensual. b. Verificar si se facturan todos los ingresos mensuales en el mes que corresponden. c. Verificar que el pago del impuesto se haya realizado antes de la fecha de vencimiento las obligaciones tributarias. d. Verificar el correcto arrastre del saldo a favor del Impuesto a la Renta. e. Verificar el pago del Impuesto a la Renta de sujeto no domiciliado	26/04/2023	Karen Elena Portal Pretel	6
6	Examen de Determinación de la base imponible de renta anual	a. Verificar que los egresos por conceptos de gastos están sustentados con comprobantes de pago que cumplen los requisitos de ley, y los que no, estén identificados. b. Verificar que las adquisiciones estén relacionadas al giro del negocio c. Verificar que las provisiones de gastos o costos que representan para sus beneficiarios rentas de segunda, cuarta y quinta, sean relacionadas al giro del negocio y se hayan pagado d. Verificar el registro de los gastos según el criterio de lo devengado e. Verificar el reparo del impuesto a la renta de terceros que se hubiera asumido.	27/04/2023	Karen Elena Portal Pretel	8
7	Examen de deducciones	a. Verificar si las operaciones cuentan con el pago de deducción, de corresponder b. Verificar el depósito de las deducciones dentro del plazo establecido c. Verificar la tasa correcta de la deducción de las operaciones sujetas a esta d. Verificar que se adjunte la constancia de deducción a las facturas e. Verificar que el periodo de pago de deducción sea el correcto	30/04/2023	Karen Elena Portal Pretel	1

Tributo	Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta		Auditor	Karen Elena Portal Pretel	
Objetivo	Evaluar cumplimiento de Obligaciones Tributarias		Alcance	Julio 2022-Diciembre 2022	
Orden	Actividad	Procedimientos	Fecha	Realizado Por	Horas Totales
		f. Verificar que la tasa utilizada para el pago de detracción es la correcta.			
8	Examen de otras obligaciones	a. Verificar la emisión de comprobantes de pago por todos los anticipos o ventas de lotes b. Verificar que los comprobantes de pago cumplan con lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de comprobantes de pago c. Verificar que el Impuesto General a las Ventas se encuentre discriminado en el comprobante de pago d. Verificar que se ha cumplido con retener y pagar el impuesto de retenciones a personas naturales sin negocio e. Verificar si se han otorgado adelanto de dividendos f. Verificar que todos los comprobantes informados según las declaraciones se encuentren registrados g. Verificar el pago por intereses moratorios durante el periodo 2022. h. Verificar el pago por multas durante el periodo 2022	30/04/2023	Karen Elena Portal Pretel	4